



Financial Legal
Group

IMPACTO MIGRATORIO NUEVAS POLÍTICAS 2025

IMPACTO MIGRATORIO 2025

NUEVAS POLÍTICAS 2025

AGENDA MIGRATORIA 2025

ÓRDENES EJECUTIVAS

REGISTRO FEDERAL

TPS

PROTOCOLOS DE
PROTECCIÓN MIGRANTE

EXPULSIÓN EXPEDITA



Alexander Joseph Alfano



IMPACTO MIGRATORIO NUEVAS POLÍTICAS 2025

Por **Alexander Joseph Alfano**
Veritas Aequitas Publishing
Primera Edición
© 2025

Veritas Aequitas Publishing
2655 Le Jeune Road, 5.º piso
Coral Gables, Florida 33134
compliance@lawalfano.com
©2025 por Alexander J. Alfano

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este libro puede ser reproducida en ninguna forma sin el permiso por escrito de Veritas Aequitas Publishing.

Editor: Melissa Orellana
Traductor: Marcelo Pacheco
Diseño de portada y composición de imágenes:
MILO DIGITAL ESTUDIO
Fotografías: Freepik

Impreso en los Estados Unidos

Otros libros de Alexander J. Alfano

Visas de Inmigrante Basadas en Empleo en EE. UU.
Diccionario de inadmisibilidad y Perdonos.
Diccionario de Visas de la A a la Z EE. UU

Nota del editor

Esta publicación tiene el propósito de ofrecer información precisa y confiable respecto al tema tratado. Se vende con el entendimiento de que el editor no está prestando servicios legales ni de otro tipo profesional. Si se necesita asistencia o asesoría especializada, se debe acudir a los servicios de un profesional competente.

Distribuido por PIOTA Publishing

Copyright © 2025 por Alexander J. Alfano

Veritas Aequitas Publications

2655 Le Jeune Road, 5.º piso

Coral Gables, Florida 33134

www.alexanderjalfano.com

Todos los derechos reservados

Índice

CAPÍTULO 1 Aclaración del papel de las fuerzas armadas en la protección de la integridad territorial de los Estados Unidos	Página 8
CAPÍTULO 2 Cambios en la política de inmigración de EE. UU. durante la transición de poder.....	Página 12
CAPÍTULO 3 Eliminación de barreras al liderazgo americano en inteligencia artificial.....	Página 16
CAPÍTULO 4 Informe de política: órdenes ejecutivas del primer día de la administración Trump.....	Página 20
CAPÍTULO 5 Aplicación civil de la ley en tribunales: una revisión de política	Página 26
CAPÍTULO 6 Las órdenes ejecutivas brindan una primera visión de las prioridades migratorias de la administración Trump	Página 30
CAPÍTULO 7 Departamento de seguridad nacional, oficina del secretario designación de extranjeros para remoción expedita	Página 34
CAPÍTULO 8 Orientación sobre el ejercicio de la discreción en la aplicación de la ley	Página 38

CAPÍTULO 9
Protegiendo al pueblo americano contra la invasión **Página 42**

CAPÍTULO 10
Declaración del departamento de seguridad nacional (DHS) **Página 48**

CAPÍTULO 11
Protegiendo el significado y valor de la ciudadanía americana **Página 52**

CAPÍTULO 12
Protegiendo a los estados unidos de terroristas extranjeros y otras amenazas a la seguridad nacional y pública **Página 56**

CAPÍTULO 13
Reajuste del programa de admisión de refugiados de estados unidos **Página 60**

CAPÍTULO 14
DHS reinstala los protocolos de protección a migrantes **Página 64**

CAPÍTULO 15
Orden ejecutiva presidencial: asegurando nuestras fronteras **Página 68**

CAPÍTULO 16
Aviso del registro federal: designación de extranjeros sujetos a remoción expedita **Página 72**

CAPÍTULO 17
Declaración de emergencia nacional en la frontera sur de los estados unidos **Página 76**

CAPÍTULO 18
Garantizando la protección de los estados contra la invasión **Página 82**

CAPÍTULO 19
DHS expande las categorías de individuos sujetos a remoción expedita (deportación) **Página 88**

CAPÍTULO 20
Encuestas muestran que la mayoría de los estadounidenses apoyan las deportaciones masivas de Trump **Página 92**

CAPÍTULO 21
Anulación de la decisión de estatus de protección temporal (TPS) para Venezuela en 2025 **Página 98**

CAPÍTULO 22
La administración Trump se mueve para terminar protecciones para venezolanos en EE.UU **Página 104**

CAPÍTULO 23
Registro Federal Volumen 90, No. 21 **Página 110**

CAPÍTULO 24
Orden Ejecutiva de Trump Sobre la Ciudadanía por Nacimiento..... **Página 118**

CAPÍTULO 25
Órdenes Ejecutivas Dan un Primer Vistazo a las Prioridades de Inmigración de la administración Trump **Página 120**

CAPÍTULO 26
Remoción Expedita Ampliada: Qué Significa y Qué Hacer **Página 124**

CAPÍTULO 27
La administración Trump intensifica la represión de la inmigración con cuotas de arrestos y suspensión de políticas **Página 130**

CAPÍTULO 28
Ley Laken Riley **Página 134**

CAPÍTULO 29
Proyecto nacional de inmigración (Abogados por el Movimiento) **Página 138**

CAPÍTULO 30
EOIR restablece la regla de tiempo de procesamiento de 180 días para solicitudes de asilo **Página 144**

CAPÍTULO 31
DHS planea terminar los procesos de parole para chnv y revocar parole al iniciar procesos de remoción para ciertos beneficiarios **Página 148**

CAPÍTULO 32
Herramientas y recursos para actualizaciones continuas y seguimiento de litigios **Página 150**

Introducción

La Agenda de Inmigración 2025 sirve como una hoja de ruta integral para abordar las políticas en evolución de inmigración y seguridad fronteriza de EE. UU. Este documento recopila órdenes ejecutivas clave, directivas de políticas y cambios legislativos promulgados bajo la administración de enero de 2025. Su propósito es evaluar, analizar y proporcionar perspectivas prácticas sobre el impacto de estas iniciativas en la seguridad nacional, los compromisos humanitarios y el crecimiento económico.

Esta agenda consta de 18 capítulos, cada uno abordando aspectos críticos de las estrategias de inmigración y la aplicación de la ley fronteriza, centrándose en equilibrar la seguridad con los valores históricos de inclusión y justicia de la nación. Desde la redefinición de las políticas de control fronterizo hasta la reevaluación de los programas de refugiados, el documento refleja los objetivos de la administración de priorizar la soberanía, hacer cumplir las leyes existentes y adaptarse a los desafíos globales emergentes.

Aclaración del papel de las fuerzas armadas en la protección de la integridad territorial de los Estados Unidos

PREÁMBULO

LA PROTECCIÓN DE LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD NACIONAL EN LA FRONTERA

La soberanía de una nación es el pilar fundamental de su existencia y estabilidad. A lo largo de la historia, los Estados Unidos han enfrentado desafíos que ponen a prueba su integridad territorial y la seguridad de su pueblo. En la actualidad, la creciente migración irregular, el tráfico ilícito de sustancias y la trata de personas han elevado la preocupación sobre la protección de las fronteras nacionales.

Este capítulo analiza una Orden Ejecutiva que reafirma el compromiso del gobierno de los Estados Unidos con la seguridad nacional mediante la asignación de mayores responsabilidades a las Fuerzas Armadas en la protección de la frontera sur. La directriz presidencial establece una política clara para fortalecer la integridad territorial del país, implementando estrategias que permitan frenar actividades ilícitas y garantizar el cumplimiento de las leyes migratorias.

A través de una revisión detallada de las medidas propuestas, este documento analiza el impacto de la orden en la dinámica de la migración y en las estrategias de seguridad fronteriza, así como sus implicaciones legales y humanitarias. ¿Cuáles serán los efectos de estas disposiciones en los flujos migratorios? ¿Cómo influirá en las relaciones internacionales y en la percepción global sobre la política migratoria de los Estados Unidos?

En este contexto, el capítulo presenta un examen detallado de las disposiciones clave de la orden y de las posibles repercusiones que podrían derivarse de su implementación.



ACCIONES PRESIDENCIALES

ACLARANDO EL PAPEL DEL EJÉRCITO EN LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

Orden Ejecutiva

20 de enero de 2025

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América como Presidente, por la presente se ordena:

Sección 1. Propósito

- (a) Como Jefe del Ejecutivo y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, no tengo una responsabilidad más solemne que proteger la soberanía y la integridad territorial de los Estados Unidos a lo largo de nuestras fronteras nacionales. La protección de la integridad territorial y de los límites nacionales de una nación es fundamental para su seguridad.
- (b) Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos han desempeñado un papel largo y bien establecido en la protección de nuestras fronteras contra amenazas de invasión, incursiones ilegales de extranjeros en los Estados Unidos y otras actividades criminales transnacionales que violan nuestras leyes y amenazan la paz, la armonía y la tranquilidad de la Nación. Estas amenazas han adoptado diversas formas a lo largo de la historia de nuestra Nación, pero las Fuerzas Armadas han desempeñado constantemente un papel integral en la protección de la soberanía de los Estados Unidos.
- (c) Las amenazas contra la soberanía de nuestra Nación continúan en la actualidad, y es esencial que las Fuerzas Armadas continúen participando firmemente en la defensa de nuestra

integridad territorial y soberanía. Actualmente existe una emergencia nacional a lo largo de la frontera sur de los Estados Unidos. La migración ilegal masiva sin control y el flujo sin impedimentos de opiáceos a través de nuestras fronteras siguen poniendo en peligro la seguridad y protección del pueblo estadounidense y fomentan una mayor ilegalidad. En consecuencia, a través de esta orden, actúo de acuerdo con mi solemne deber de proteger y defender la soberanía y la integridad territorial de los Estados Unidos a lo largo de nuestras fronteras nacionales.

Sección 2. Política

Es política de los Estados Unidos garantizar que las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos prioricen la protección de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Unidos a lo largo de nuestras fronteras nacionales.

Sección 3. Implementación

El Secretario de Defensa deberá:

- (a) A más tardar 10 días a partir de la fecha de vigencia de esta orden, presentar al Presidente una revisión del Plan de Comando Unificado que asigne al Comando Norte de los Estados Unidos ([USNORTHCOM](#)) la misión de sellar las fronteras y mantener la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de los Estados Unidos, repeliendo formas de invasión, incluidas la migración ilegal masiva, el tráfico de narcóticos, el tráfico y la trata de personas, y otras actividades delictivas.
- (b) En la fecha de vigencia de esta orden, añadir los siguientes requisitos a la Guía de Planificación de Contingencias y a la Guía para el Empleo de la Fuerza:
 - (i) Un requisito de planificación de Nivel 3 para que el USNORTHCOM selle las fronteras y mantenga la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de los Estados Unidos, repeliendo formas de invasión, incluidas la migración ilegal masiva, el tráfico de narcóticos, el tráfico y la

trata de personas, y otras actividades delictivas, con una estimación de la comandante entregada al Secretario de Defensa dentro de los 30 días posteriores a la fecha de vigencia de esta orden.

- (ii) Un requisito de planificación de campaña para que el USNORTHCOM proporcione seguridad fronteriza en estado constante, selle la frontera y mantenga la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de los Estados Unidos, repeliendo formas de invasión, incluidas la migración ilegal masiva, el tráfico de narcóticos, el tráfico y la trata de personas, y otras actividades delictivas.
- (iii) Evaluaciones continuas de todas las opciones disponibles para proteger el territorio soberano de los Estados Unidos contra la entrada ilegal masiva y la vulneración de nuestra soberanía y seguridad nacional por parte de naciones extranjeras y organizaciones criminales transnacionales.

Sección 4. Disposiciones Generales

- (a) Nada en esta orden deberá interpretarse de manera que afecte o modifique:
 - (i) La autoridad otorgada por la ley a un departamento o agencia ejecutiva, o a su titular; o
 - (ii) Las funciones del Director de la Oficina de Administración y Presupuesto en relación con propuestas presupuestarias, administrativas o legislativas.
- (b) Esta orden se implementará de manera consistente con la legislación aplicable y estará sujeta a la disponibilidad de asignaciones presupuestarias.
- (c) Esta orden no tiene la intención de, ni crea, ningún derecho o beneficio, sustantivo o procesal, exigible en derecho o equidad por ninguna parte contra los Estados Unidos, sus departamentos, agencias o entidades, sus funcionarios, empleados o agentes, o cualquier otra persona.

Cambios en la política de inmigración de EE. UU. durante la transición de poder

PREÁMBULO

TRANSICIÓN DE PODER Y SU IMPACTO EN LA POLÍTICA MIGRATORIA

El cambio de administración en los Estados Unidos marca un punto de inflexión en la política migratoria, con decisiones que impactan directamente la vida de millones de inmigrantes. Mientras la administración saliente de Biden extiende el Estatus de Protección Temporal (TPS) para ciertos grupos, la administración entrante de Trump planea revertir varias de estas medidas, adoptando una postura más estricta.

Este capítulo explora las recientes extensiones del TPS y su relevancia para comunidades vulnerables, así como las implicaciones de una orden ejecutiva que busca restringir la ciudadanía por nacimiento. ¿Cómo afectarán estos cambios a los inmigrantes en EE. UU.? ¿Cuáles serán las consecuencias legales y humanitarias de estas políticas?

A través de un análisis detallado, se examinan los desafíos y posibles disputas legales que surgirán en esta nueva etapa de la política migratoria estadounidense.

Extensión del Estatus de Protección Temporal (TPS)

El 10 de enero de 2025, la administración Biden anunció una extensión significativa del Estatus de Protección Temporal (TPS) para nacionales de El Salvador, Sudán, Ucrania y Venezuela. Esta medida beneficia a más de medio millón de inmigrantes y garantiza su protección contra la deportación, así como el acceso a permisos de trabajo.

En concreto, la extensión se detalla así:

- **El Salvador:** hasta marzo de 2026, beneficiando a aproximadamente 234,000 salvadoreños.
- Sudán, Ucrania y **Venezuela:** hasta octubre de 2026, cubriendo a 1,900 sudaneses, 104,000 ucranianos y 300,000 venezolanos.

El anuncio se considera un gesto humanitario de continuidad frente a la incertidumbre política migratoria. La administración Biden ha optado por mantener la protección para quienes ya están bajo TPS, sin extenderlo a nuevos solicitantes, una decisión influida por el contexto político con una oposición activa de sectores republicanos.

En particular, se destaca que:

- Venezuela fue rediseñada bajo TPS, protegiendo a más de 450,000 personas.
- Nicaragua fue excluida, en parte por presiones para evitar confrontaciones legales con la administración anterior.

Demográficamente, los grupos beneficiarios reflejan perfiles diversos: los salvadoreños han vivido más tiempo en EE. UU., los venezolanos llegaron en los últimos años, huyendo del colapso institucional, y los ucranianos ingresaron tras la invasión rusa de 2022. Cada grupo presenta necesidades particulares en materia de asilo y residencia legal.

La propuesta plantea negar la ciudadanía estadounidense a ciertos individuos nacidos en el país bajo

1 TPS Overview – USCIS: <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>

circunstancias específicas. En particular, se verían afectados los hijos de madres que se encuentren en los Estados Unidos de manera ilegal, siempre que el padre tampoco sea ciudadano estadounidense ni residente permanente legal. Del mismo modo, esta medida también se aplicaría a los hijos nacidos de madres que se encuentren legalmente en el país con visas temporales, si el otro progenitor no cuenta con ciudadanía ni residencia permanente.

Sin embargo, la implementación de esta propuesta presenta serios desafíos. Uno de sus objetivos sería impedir que las agencias estatales emitan certificados de nacimiento a personas que no cumplan con los nuevos criterios establecidos. Esto podría provocar una falta de reconocimiento uniforme de la ciudadanía entre los distintos estados, lo cual generaría conflictos relacionados con la Cláusula de Plena Fe y Crédito de la Constitución, que exige que cada estado respete los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de los demás.

Además, la propuesta enfrenta cuestionamientos de orden constitucional. La Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos garantiza explícitamente la ciudadanía a todas las personas nacidas en el país, lo que convierte cualquier intento por redefinir este derecho en una medida contraria a los precedentes legales ya establecidos. Por lo tanto, es altamente probable que una iniciativa de este tipo enfrente múltiples impugnaciones judiciales.

Oposición al TPS por parte de la administración entrante

Tanto el presidente electo Trump como el vicepresidente electo JD Vance han criticado el programa TPS, argumentando que ha sido extendido indebidamente más allá de su intención temporal original. Durante la administración anterior de Trump, los intentos de terminar el TPS para cientos de miles de inmigrantes enfrentaron desafíos legales que impidieron su implementación completa.

Si bien la administración Biden ha extendido el TPS para los titulares existentes, se ha abstenido de otorgar elegibilidad a nuevos llegados. Por ejemplo:



■ Banderas estadounidenses ondeando en un distrito financiero, reflejando el simbolismo de la nación y la inclusión bajo el paraguas constitucional de ciudadanía.

- **Venezuela:** La redesignación del TPS podría haber hecho elegibles a 450,000 migrantes adicionales, pero esta opción no fue adoptada.
- **Nicaragua:** Los defensores presionaron para la designación del TPS para los nicaragüenses, pero la administración se negó, en parte para evitar parecer que obstruía políticamente a la administración entrante.
- **Salvadoreños:** Muchos han vivido en EE. UU. desde 2001, cuando el TPS fue otorgado inicialmente tras devastadores terremotos en El Salvador.
- **Venezolanos:** La mayoría ingresó a EE. UU. durante el mandato de Biden, huyendo del colapso económico y la represión en Venezuela. Muchos cruzaron la frontera entre EE. UU. y México o llegaron a través de vías legales.
- **Ucranianos:** Llegaron predominantemente después de la invasión de Rusia en 2022, procesados en la frontera entre EE. UU. y México o a través de programas de patrocinio para refugiados.

Demografía de los beneficiarios del TPS

Las protecciones extendidas del TPS benefician a un grupo diverso de inmigrantes con distintos antecedentes:

Eliminando Barreras al Liderazgo Americano

PREÁMBULO

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO PILAR DEL LIDERAZGO GLOBAL DE EE. UU.

La inteligencia artificial (IA) se ha convertido en un eje central del desarrollo económico, la competitividad internacional y la seguridad nacional. En un mundo donde la innovación tecnológica define el liderazgo global, Estados Unidos busca eliminar las barreras que limitan su dominio en este campo estratégico.

Este capítulo examina la nueva orden ejecutiva que revoca regulaciones previas sobre IA y establece una política orientada a fortalecer la posición de EE. UU. como potencia tecnológica. La eliminación de restricciones y la redefinición del marco normativo plantean interrogantes clave: ¿Cómo impactará esta decisión en la investigación y el desarrollo de IA? ¿Qué implicaciones tendrá en la regulación ética y el uso seguro de estas tecnologías?

A medida que el país ajusta su estrategia en IA, este capítulo analiza las implicaciones de estos cambios para la innovación, la seguridad y la influencia geopolítica de EE. UU. en la era digital.



■ Vista panorámica del sur de Manhattan, Nueva York, tomada desde el mirador del Rockefeller Center. En el centro, el Empire State Building; al fondo, el One World Trade Center.

Orden Ejecutiva: Eliminación de Barreras al Liderazgo Americano en Inteligencia Artificial

23 de enero de 2025

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América como Presidente, por la presente se ordena lo siguiente:

Sección 1. Propósito

Los Estados Unidos han estado a la vanguardia de la innovación en inteligencia artificial (IA), impulsados por la fortaleza de nuestros mercados libres, instituciones de investigación de clase mundial y espíritu emprendedor. Para mantener este liderazgo, debemos desarrollar sistemas de IA libres de sesgos ideológicos o agendas sociales impuestas. Con las políticas gubernamentales adecuadas, podemos consolidar nuestra posición como el líder global en IA y garantizar un futuro más brillante para todos los estadounidenses.

Esta orden revoca ciertas políticas y directivas existentes sobre IA que actúan como barreras a la innovación estadounidense en inteligencia artificial, despejando el camino para que los Estados Unidos actúen de manera decisiva y retengan su liderazgo global en este campo.

Sección 2. Política

Es política de los Estados Unidos sostener y mejorar el dominio global de la IA estadounidense para

promover el desarrollo humano, la competitividad económica y la seguridad nacional.

Sección 3. Definición

Para los propósitos de esta orden, “inteligencia artificial” o “IA” tiene el significado establecido en 15 U.S.C. 9401(3).²

Sección 4. Desarrollo de un Plan de Acción en Inteligencia Artificial

(a) Dentro de los 180 días posteriores a esta orden, el Asistente del Presidente para Ciencia y Tecnología (APST), el Asesor Especial para IA y Cripto, y el Asistente del Presidente para Asuntos de Seguridad Nacional (APNSA), en coordinación con el Asistente del Presidente para Política Económica, el Asistente del Presidente para Política Doméstica, el Director de la Oficina de Administración y Presupuesto (Director de la OMB), y los jefes de aquellos departamentos y agencias ejecutivas (agencias) que

² Conforme a lo dispuesto en el 15 U.S.C. § 9401(3), el término “inteligencia artificial” se define como “un sistema basado en máquinas que puede, para un conjunto de objetivos definidos por humanos, realizar predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales. Los sistemas de inteligencia artificial utilizan entradas generadas tanto por humanos como por máquinas para percibir entornos reales y virtuales; abstraer dichas percepciones en modelos mediante análisis automatizados; y utilizar inferencias basadas en modelos para formular opciones de información o acción.”

se consideren relevantes, desarrollarán y presentarán al Presidente un plan de acción para lograr la política establecida en la Sección 2 de esta orden.

Sección 5. Implementación de la Revocación de Órdenes

(a) El APST, el Asesor Especial para IA y Cripto, y el APNSA deberán revisar de inmediato, en coordinación con los jefes de todas las agencias relevantes, todas las políticas, directivas, regulaciones, órdenes y demás acciones tomadas conforme a la revocada Orden Ejecutiva 14110 del 30 de octubre de 2023 (*Desarrollo y Uso Seguro, Seguro y Confiable de la Inteligencia Artificial*).

(b) La presente revisión tendrá como objetivo identificar aquellas disposiciones adoptadas en virtud de la ahora revocada Orden Ejecutiva 14110³ que resulten incompatibles o que representen un obstáculo para la política establecida en la Sección 2 de esta nueva orden. En los casos en que se detecten tales inconsistencias, los titulares de las agencias federales deberán actuar conforme a lo dispuesto por la legislación vigente. Para ello, se espera que suspendan, modifiquen o dejen sin efecto las medidas previamente adoptadas. En aquellas situaciones en que la implementación inmediata de los cambios no sea posible, deberán proponerse mecanismos adecuados para su revisión o anulación futura. Mientras se concreta la adaptación normativa, se deberán aplicar todas las exenciones disponibles, conforme lo permitan las políticas pertinentes, con el fin de asegurar la transición hacia el nuevo marco regulatorio.

- Suspender, revisar o rescindir dichas acciones.
- Proponer medidas para suspender, revisar o rescindir las si los cambios inmediatos no pueden finalizarse.

³ Orden Ejecutiva 14110, “Desarrollo y Uso Seguro, Protegido y Confiable de la Inteligencia Artificial”, emitida el 30 de octubre de 2023 y posteriormente revocada.

- Proporcionar todas las exenciones disponibles autorizadas por las políticas relevantes hasta que dichos cambios sean implementados.

(c) Dentro de un plazo de sesenta días a partir de la emisión de la presente orden, el Director de la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB), en coordinación con el Asistente del Presidente para Ciencia y Tecnología (APST), deberá llevar a cabo una revisión de los Memorandos M-24-10 y M-24-18 emitidos por la OMB. Esta revisión tendrá como finalidad garantizar que dichos documentos se encuentren alineados con los principios y directrices establecidos en la Sección 2 de esta orden.⁴

Sección 6. Disposiciones Generales

Ninguna disposición contenida en esta orden deberá interpretarse como una modificación o limitación de las facultades conferidas por ley a los departamentos o agencias ejecutivas, ni a sus respectivos titulares. Tampoco afectará las funciones atribuidas al Director de la Oficina de Administración y Presupuesto en lo que respecta a propuestas presupuestarias, administrativas o legislativas. La implementación de esta orden se llevará a cabo conforme a la legislación vigente y quedará sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios asignados para tal fin.

La presente orden no tiene la intención de crear, ni debe interpretarse como generadora de, derechos o beneficios de carácter sustantivo o procesal que puedan ser exigidos, en derecho o en equidad, por ninguna persona o parte contra los Estados Unidos, sus departamentos, agencias, entidades, funcionarios, empleados, agentes o cualquier otra persona.

⁴ El Memorando M-24-10 fue emitido el 28 de marzo de 2024 y el M-24-18 el 29 de marzo de 2024; ambos establecen lineamientos para el uso responsable de la inteligencia artificial en agencias federales.

Informe de Política Órdenes Ejecutivas del Primer día de la Administración Trump

4

PREÁMBULO

EL IMPACTO DE LAS ÓRDENES EJECUTIVAS EN LA POLÍTICA MIGRATORIA DE EE. UU.

El inicio de una nueva administración en Estados Unidos suele traer consigo cambios significativos en la política migratoria. En su primer día en el cargo, el presidente Donald Trump emitió una serie de órdenes ejecutivas que revierten muchas de las políticas implementadas por la administración Biden, redefiniendo las prioridades en materia de aplicación de la ley de inmigración, ciudadanía y control fronterizo.

Este capítulo examina las implicaciones de estas órdenes ejecutivas, incluyendo la eliminación de protecciones para inmigrantes, la restricción del acceso a la ciudadanía por nacimiento y la intensificación de medidas de control migratorio. ¿Qué impacto tendrán estos cambios en las comunidades inmigrantes? ¿Cómo responderán los tribunales y las organizaciones de derechos civiles ante estas medidas?

A través de un análisis detallado, se exploran los desafíos legales, humanitarios y políticos que estas acciones generan, marcando el rumbo de la política migratoria estadounidense en los próximos años.

1. Orden Ejecutiva sobre Rescisión Inicial de Órdenes Ejecutivas y Acciones Perjudiciales

La nueva administración rescindió varias órdenes de la era Biden, incluidas aquellas relacionadas con las prioridades de aplicación de la ley de inmigración, la restauración del sistema de inmigración legal, la reunificación de familias separadas bajo la primera administración de Trump, la reasentación de refugiados y la gestión de la migración con otros gobiernos.

Las implicaciones migratorias de estas rescisiones son amplias e incluyen la expansión de la deportación acelerada en el interior del país, la eliminación del derecho a solicitar fianza, la reinstauración del proceso de carga pública bajo Trump y la eliminación de esfuerzos para mejorar la eficiencia gubernamental.

La Asociación Americana de Abogados de Inmigración (AILA) emitió una alerta exclusiva para sus miembros con más detalles sobre esta orden ejecutiva. Estas son las órdenes ejecutivas relacionadas con la inmigración que fueron rescindidas:

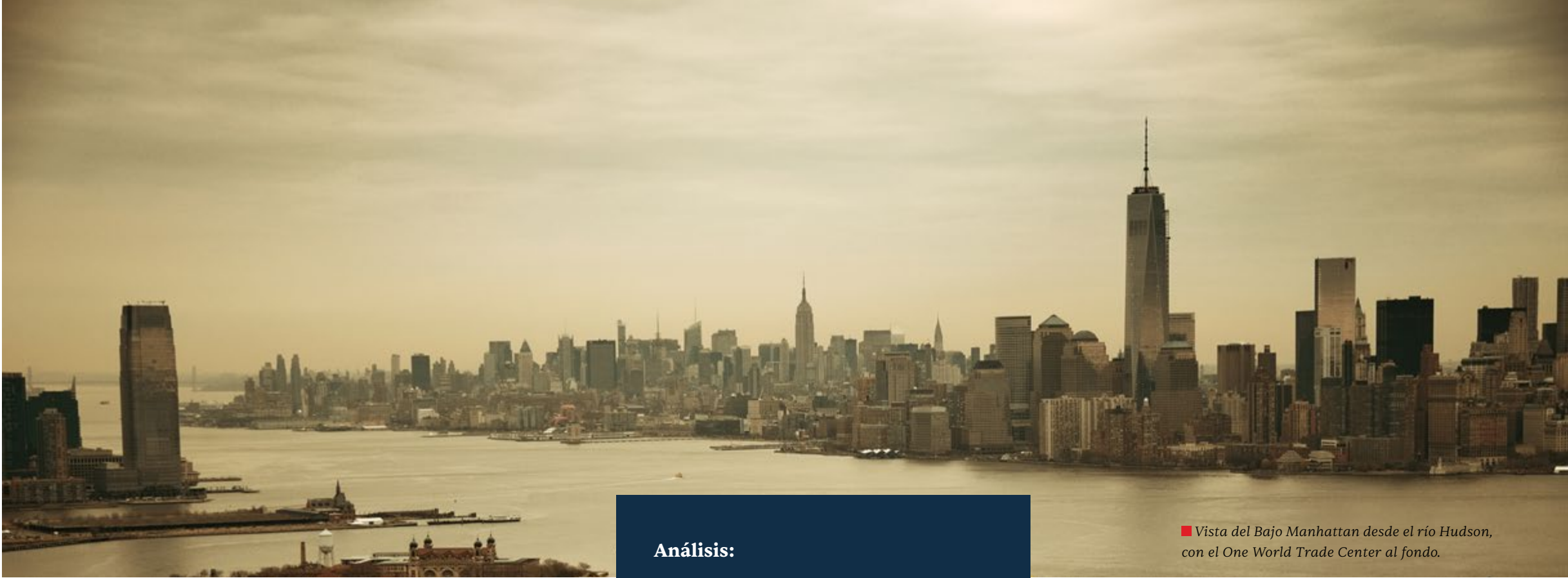
Orden Ejecutiva 13993 del 20 de enero de 2021 (*Revisión de Políticas y Prioridades de Aplicación de la Ley de Inmigración Civil*).

Orden Ejecutiva 14010 del 2 de febrero de 2021 (*Creación de un Marco Regional Integral para Abordar las Causas de la Migración, Gestionar la Migración en América del Norte y Central y Proporcionar un Procesamiento Seguro y Ordenado para Solicitantes de Asilo en la Frontera de EE. UU.*).

Orden Ejecutiva 14011 del 2 de febrero de 2021 (*Establecimiento de un Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre la Reunificación de Familias*).

Orden Ejecutiva 14012 del 2 de febrero de 2021 (*Restaurar la Confianza en Nuestro Sistema de Inmigración Legal y Fortalecer los Esfuerzos de Integración e Inclusión para Nuevos Americanos*).

Orden Ejecutiva 14013 del 4 de febrero de 2021 (*Reconstrucción y Mejora de Programas para el Reasentamiento de Refugiados y Planificación para el Impacto del Cambio Climático en la Migración*).



■ Vista del Bajo Manhattan desde el río Hudson, con el One World Trade Center al fondo.

2. Orden Ejecutiva sobre la Protección del Significado y del Valor de la Ciudadanía Estadounidense

Esta orden ejecutiva también despojará a ciertos individuos de los derechos fundamentales otorgados por la Constitución de los EE. UU. La Constitución establece que las personas nacidas en suelo estadounidense son, con excepciones limitadas, ciudadanos estadounidenses.

La orden ejecutiva prohíbe expresamente la emisión de documentación de ciudadanía a:

- 1. Niños nacidos en EE. UU. de madres que estaban en el país de manera ilegal y cuyos padres no eran ciudadanos estadounidenses ni residentes permanentes legales en el momento del nacimiento.
- 2. Niños cuya madre se encontraba legalmente en EE. UU. con una visa temporal, pero cuyo padre no era ciudadano estadounidense ni residente permanente legal en el momento del nacimiento.

El objetivo claro de esta orden ejecutiva es limitar la adquisición automática de la ciudadanía solo a niños nacidos en EE. UU. cuyos padres sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.

Análisis:

La política entrará en vigor 30 días después de la emisión de la orden ejecutiva y se aplicará a niños nacidos a partir del 20 de febrero de 2025. La definición de madre y padre se restringe exclusivamente a progenitores biológicos femeninos y masculinos inmediatos, lo que podría afectar a niños de parejas del mismo sexo y a aquellos nacidos mediante Tecnologías de Reproducción Asistida (ART)⁵.

En las primeras 24 horas posteriores a la firma de la orden, se presentaron múltiples demandas para bloquear su implementación, incluyendo una liderada por 18 estados junto con San Francisco y Washington, D.C.

La orden se basa en el argumento de que estas personas no están “sujetas a la jurisdicción” de EE. UU., lo cual es infundado. La cláusula de jurisdicción de la Enmienda 14 se ha aplicado históricamente a nativos americanos y diplomáticos, pero no a inmigrantes indocumentados.

5 Definición de ART - CDC (Centers for Disease Control and Prevention): <https://www.cdc.gov/art/index.html>

3. Orden Ejecutiva sobre la Protección del Pueblo Estadounidense Contra la Invasión

Esta orden ejecutiva amplía la aplicación de las leyes de inmigración y revoca las políticas de aplicación de la administración Biden.

Puntos clave:

- Expansión de la deportación acelerada a nivel nacional.
- Eliminación de la discreción para liberar a personas detenidas mientras se resuelven sus casos, exigiendo la detención obligatoria.
- Registro obligatorio de inmigrantes indocumentados, similar al extinto programa NSEERS posterior al 11 de septiembre.
- Restricción del acceso de jurisdicciones santuario a fondos federales.
- Reinstauración de la oficina VOICE para recopilar información sobre crímenes cometidos por inmigrantes removibles.

Análisis:

El registro obligatorio de inmigrantes indocumentados recuerda programas anteriores criticados por discriminación racial y religiosa. ■

Las restricciones al estatus de protección humanitaria (Temporary Protected Status⁶) y permisos de trabajo afectarán a miles de familias inmigrantes. ■

Las políticas de colaboración con agencias locales pueden violar la Décima Enmienda al imponer funciones federales a las autoridades locales sin financiamiento adecuado. ■

4. Orden Ejecutiva sobre la Seguridad Fronteriza

Esta orden busca el “control total de la frontera” pero desmantela programas clave de eficiencia en los puertos de entrada y elimina alternativas a la detención en la frontera sur de EE. UU.

Principales disposiciones:

- Reinicio de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP o *Remain in Mexico*).
- Eliminación de la aplicación CBP One.
- Terminación de los programas de parole humanitario para cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos (CHNV).
- Fin del sistema de “catch-and-release”, eliminando la discreción para liberar a personas detenidas en la frontera mientras esperan audiencias.

Análisis:

La reimplementación del MPP depende de la cooperación del gobierno de México. En su versión anterior, este programa generó crisis humanitarias con miles de personas viviendo en condiciones insalubres en campamentos improvisados. ■

La eliminación de CBP One y de los programas de parole humanitario forzará a más personas a intentar ingresar a EE. UU. de manera irregular, aumentando la presión en la frontera. ■

La eliminación de la discreción para liberar a ciertos migrantes en la frontera significa que los centros de detención alcanzarán rápidamente su capacidad máxima, lo que requerirá más fondos para su expansión. ■

⁶ <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>

Bajo la administración anterior de Trump, las políticas de detención obligatoria llevaron a la liberación de 58,184 *inmigrantes con antecedentes criminales, incluyendo 8,620 criminales violentos y 306 asesinos, según informe del Instituto Cato*⁷. ■

Políticas anteriores que restringieron el acceso al asilo resultaron en mayores cruces irregulares en la frontera. ■

Las órdenes ejecutivas del primer día de la administración Trump representan un giro radical en la

⁷ Cato Institute – Immigration and Crime Statistics Report

política de inmigración de EE. UU. Estas medidas:

- Revierten protecciones establecidas por la administración Biden, afectando a cientos de miles de inmigrantes.
- Buscan restringir la ciudadanía por nacimiento, lo que podría enfrentar bloqueos judiciales inmediatos.
- Implementan políticas de aplicación estrictas que han sido criticadas en el pasado por violaciones de derechos humanos y falta de eficacia.
- Aumentan la probabilidad de conflictos legales y desafíos constitucionales.
- Estas acciones remodelarán significativamente el panorama migratorio de EE. UU., con efectos que podrían extenderse por años.



■ Bandera de Estados Unidos ondeando frente al puente de Brooklyn, con el One World Trade Center al fondo. Imagen simbólica del debate migratorio y los valores constitucionales.

Aplicación Civil de la Ley en Tribunales: Una Revisión de Política

PREÁMBULO

GARANTIZANDO LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD EN LOS TRIBUNALES

El acceso a la justicia es un pilar fundamental de cualquier sociedad democrática. Sin embargo, la presencia de agentes de aplicación de la ley en los tribunales ha generado preocupaciones sobre su impacto en la seguridad pública, el debido proceso y la confianza en el sistema judicial.

Este capítulo analiza cómo las políticas de control migratorio y otras formas de aplicación civil de la ley dentro de los tribunales pueden disuadir a víctimas, testigos y acusados de comparecer, afectando la integridad del proceso judicial. Además, se exploran recomendaciones para equilibrar la seguridad con la necesidad de garantizar que los tribunales sigan siendo espacios accesibles e imparciales.

El reto es claro: ¿cómo proteger la independencia judicial y el acceso a la justicia sin comprometer la aplicación de la ley? A través de un análisis detallado, este capítulo examina las implicaciones legales y sociales de estas prácticas, ofreciendo estrategias para preservar la confianza en el sistema judicial.

La aplicación de medidas de control civil en los tribunales ha generado una considerable atención, especialmente en relación con su impacto en la accesibilidad a la justicia, la seguridad pública y los derechos constitucionales. Este documento examina los aspectos clave de las políticas de aplicación civil en entornos judiciales, abordando sus implicaciones legales, sociales y administrativas más amplias.

Antecedentes y Contexto

Los tribunales son espacios fundamentales para la administración de justicia. Funcionan como lugares donde las personas buscan reparación, resuelven disputas y cumplen con sus deberes cívicos. Sin embargo, la presencia de agentes de inmigración u otras fuerzas de aplicación civil en estos espacios ha suscitado serias preocupaciones.

Los defensores de los derechos civiles argumentan que estas acciones disuaden a las personas de asistir a audiencias judiciales, denunciar delitos o participar en procesos judiciales. Esto, a su vez, socava la seguridad pública y la integridad del sistema judicial.

Problemas claves e implicaciones

1. Derecho al acceso a la justicia para inmigrantes

- Los tribunales deben seguir siendo accesibles para todas las personas⁸, independientemente de su estatus migratorio u otras vulnerabilidades. La presencia de agentes migratorios en los tribunales puede disuadir a víctimas, testigos y acusados de comparecer ante la corte por temor a la detención o deportación.
- La reducción en la participación en el proceso judicial puede erosionar la confianza de la comunidad en las fuerzas del orden y en el sistema judicial.

2. Seguridad Pública

- Cuando las personas evitan comparecer ante los tribunales por temor a la aplicación de medidas coercitivas, se dificulta la labor de las fuerzas del orden y los fiscales para construir casos sólidos, especialmente en delitos como la violencia doméstica, donde el testimonio de la víctima es crucial.
- La reticencia a denunciar delitos o cooperar en investigaciones contribuye a una disminución general en la seguridad comunitaria.

⁸ American Immigration Council – Immigrants’ Access to Courts



■ Panorámica del bajo Manhattan al atardecer, con el One World Trade Center al centro. Imagen que representa la sede de importantes cortes migratorias federales.

3. Cuestiones Legales y Constitucionales

- Los críticos de la aplicación de la ley en los tribunales argumentan que estas prácticas pueden violar protecciones constitucionales, incluyendo los derechos al debido proceso. La presencia de agentes migratorios puede interrumpir las operaciones judiciales y vulnerar el principio de igualdad ante la ley.
- Expertos legales han destacado el potencial conflicto entre estas prácticas de aplicación civil y las políticas estatales o locales de “santuario”, diseñadas para proteger a poblaciones vulnerables.

4. Eficiencia Administrativa

- La presencia de agentes migratorios puede generar desafíos logísticos para el personal judicial y perturbar los procedimientos. Los jueces han reportado dificultades para mantener el orden y garantizar la administración ininterrumpida de justicia en entornos donde estas acciones tienen lugar.

Recomendaciones de política

Para abordar los problemas derivados de la aplicación de la ley civil en los tribunales, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Establecimiento de los Tribunales como Zonas Seguras

Implementar políticas que designen los tribunales como “zonas seguras”⁹, donde las acciones de aplicación civil estén prohibidas o estrictamente limitadas. Este enfoque garantizaría que las personas se sientan seguras al acceder al sistema judicial.

2. Colaboración Interinstitucional

Fomentar la colaboración entre autoridades federales, estatales y locales para crear directrices que equilibren las prioridades de aplicación de la ley con la necesidad de mantener la confianza y seguridad pública.

3. Transparencia y Responsabilidad

Exigir a las agencias de aplicación de la ley que documenten y reporten sus actividades en los tribunales, asegurando transparencia y facilitando la supervisión por parte de organismos independientes.

4. Alcance Comunitario

Desarrollar programas de divulgación para informar al público sobre sus derechos y protecciones al asistir a los tribunales. Estas iniciativas pueden reducir el miedo y fomentar una mayor participación en los procesos judiciales.

5. Defensa Judicial

Empoderar a jueces y administradores judiciales para que defiendan políticas que protejan la santidad de las operaciones en los tribunales. La independencia judicial debe ser protegida de interferencias indebidas por parte de actividades de aplicación de la ley.

⁹ Immigration Court as Sensitive Locations – AILA / DHS guidance

Conclusión

Preservar la accesibilidad, equidad e integridad de los tribunales es esencial para la administración efectiva de justicia. Al limitar las acciones de aplicación civil en estos entornos, los responsables políticos pueden reforzar la confianza pública, mejorar la seguridad comunitaria y defender los principios constitucionales.

Un enfoque colaborativo y transparente, junto con una divulgación centrada en la comunidad, puede garantizar que los tribunales sigan siendo centros de justicia para todos. ■



■ Vista desde el interior del puente de Brooklyn, símbolo de acceso, conexión y justicia pública en la ciudad de Nueva York.

Las Órdenes Ejecutivas Brindan una Primera Visión de las Prioridades Migratorias de la Administración Trump



PREÁMBULO

UNA NUEVA DIRECCIÓN EN LA POLÍTICA MIGRATORIA DE EE. UU.

Las órdenes ejecutivas emitidas en el primer día de la administración Trump marcan un giro radical en la política migratoria de Estados Unidos, estableciendo nuevas prioridades enfocadas en la seguridad fronteriza, el endurecimiento de controles migratorios y la restricción de programas humanitarios.

Este capítulo analiza los efectos inmediatos de estas medidas, incluyendo la eliminación de órdenes ejecutivas previas, la limitación de la ciudadanía por nacimiento y el incremento de requisitos en los procesos de visa y empleo para inmigrantes. ¿Cómo afectarán estas políticas a los trabajadores extranjeros y empleadores? ¿Qué desafíos legales enfrentarán estas nuevas disposiciones?

A través de un examen detallado, se exploran las implicaciones de estas órdenes en la economía, la seguridad y el acceso a la ciudadanía, anticipando el impacto que estas acciones tendrán en la comunidad inmigrante y en la sociedad estadounidense en su conjunto.

El 20 de enero de 2025, la administración Trump emitió múltiples órdenes ejecutivas relacionadas con la inmigración, centradas en la seguridad fronteriza, la eliminación de programas humanitarios, el aumento de los controles de visa y el intento de poner fin a la ciudadanía por nacimiento. Además, varias órdenes ejecutivas emitidas por el presidente Biden fueron rescindidas.

A continuación, se presenta un análisis organizado de algunos de los impactos más significativos en los empleadores con talento extranjero.

Durante su administración, el presidente Trump revocó múltiples órdenes ejecutivas emitidas en la era Biden relacionadas con la inmigración basada en el empleo. Estas acciones incluyeron la optimización de los procesos de inmigración legal, con el objetivo de modernizar las políticas migratorias y reducir la burocracia. Se implementaron medidas como la actualización de políticas para agilizar adjudicaciones, la reducción en la emisión de Solicitudes de Evidencia (RFE) y Notificaciones de Intención de Denegación (NOID), así como la extensión en la validez de documentos de autorización de empleo (EAD). Todo esto buscaba mejorar la eficiencia del procesamiento migratorio.

Además, se promovieron nuevas rutas de inmigración dirigidas a profesionales con formación en áreas STEM y en inteligencia artificial. Estas iniciativas facilitaron el acceso a categorías como la visa O-1A¹⁰, destinada a personas con habilidades extraordinarias, y el EB-2 con exención por interés nacional (NIW)¹¹. Asimismo, se planteó el uso de la IA como herramienta para la toma de decisiones migratorias más estratégicas.

En materia de seguridad, la administración restableció políticas de control migratorio más estrictas, reforzando los procedimientos de verificación de solicitantes de visa y prolongando los tiempos de procesamiento mediante controles administrativos exhaustivos. También se incrementaron las restricciones de viaje y la intensidad del escrutinio consular.

Una de las disposiciones más controversiales fue la redefinición del concepto de ciudadanía por nacimiento (jus soli). A través de la orden ejecutiva titulada “Protección del Significado y Valor de la Ciudadanía Estadounidense”, se propuso limitar este derecho constitucional, garantizado por la Decimocuarta Enmienda, solo a aquellos niños nacidos en EE. UU. cuyos padres cuenten con un estatus migratorio legal. Esta reforma estaba programada para entrar en vigor el 19 de febrero de 2025, pero

¹⁰ Visa O-1A - USCIS: <https://www.uscis.gov/working-in-the-united-states/temporary-workers/o-1-visa-individuals-with-extraordinary-ability-or-achievement>

¹¹ Visa EB-2 NIW - USCIS: <https://www.uscis.gov/working-in-the-united-states/permanent-workers/employment-based-immigration-second-preference-eb-2>

expertos advierten que enfrentará desafíos legales inmediatos y podría ser revertida por los tribunales si se considera inconstitucional.

En conjunto, estas medidas reflejan un giro hacia políticas de inmigración más restrictivas, con impactos significativos en el sistema migratorio estadounidense.

Las órdenes ejecutivas emitidas el 20 de enero de 2025 establecen un cambio estructural en la política migratoria de Estados Unidos, con implicaciones legales, humanitarias y administrativas. Entre las acciones más destacadas se encuentra la terminación del programa de parole humanitario CHNV, que ofrecía protección temporal a ciudadanos de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela. Paralelamente, se

anunció la reevaluación del Estatus de Protección Temporal (TPS) con la intención de aplicar criterios más estrictos en su otorgamiento.

En cuanto a la autorización de empleo, se ordenó el cumplimiento riguroso de las normativas existentes para restringir aún más el trabajo por parte de personas indocumentadas, al tiempo que se promovió la salida voluntaria de trabajadores sin autorización. También se amplió el uso de centros de detención, intensificando el encarcelamiento de personas en proceso de deportación, mientras que a nivel federal se ordenó la suspensión de contrataciones, afectando directamente a agencias como USCIS. Esta medida fue acompañada de una política de retorno obligatorio al trabajo presencial para empleados federales.

Asimismo, se introdujeron nuevas directivas que incluyen la eliminación del uso de la aplicación CBP One y el restablecimiento del programa Remain in Mexico como herramientas prioritarias de control migratorio. Estas decisiones fueron respaldadas por un despliegue militar en la frontera, declarado como respuesta a una emergencia nacional, y acompañadas de una mayor vigilancia sobre posibles riesgos de seguridad a través de controles de viaje más estrictos.

Estas medidas tienen consecuencias relevantes para el sector empleador, al generar demoras en el procesamiento de visas y aumentar el escrutinio sobre trabajadores extranjeros. Desde una perspectiva legal, la redefinición del derecho a la ciudadanía por nacimiento y la eliminación de programas humanitarios plantean posibles retos constitucionales. Humanitariamente, el fin de estos programas y la reactivación de Remain in Mexico podrían intensificar las crisis en la frontera, generando nuevas olas de migración y agravando la vulnerabilidad de los solicitantes de asilo.

En conclusión, las disposiciones adoptadas por la administración reflejan un giro restrictivo con posibles repercusiones sociales y jurídicas. Aunque podrían ser objeto de impugnación judicial, su efecto inmediato en la comunidad inmigrante será profundo, y su alcance definitivo dependerá del curso que adopten los tribunales y la implementación administrativa en los meses siguientes.



■ Vista del Bajo Manhattan desde el río Hudson, con la bandera de los Estados Unidos en primer plano. Al fondo se observa el One World Trade Center, símbolo de la resiliencia nacional y centro neurálgico del nuevo World Trade Center, reconstruido tras los atentados del 11 de septiembre de 2001.

Departamento de Seguridad Nacional

PREÁMBULO

REMOCIÓN EXPEDITA Y SU IMPACTO

La remoción expedita es una herramienta legal clave en la aplicación de la ley de inmigración en Estados Unidos. Autorizada bajo la sección 235(b)(1)(A)(iii) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)¹², permite a los agentes de inmigración deportar rápidamente a ciertos inmigrantes sin audiencia judicial, si no pueden demostrar presencia física continua en el país por un período determinado. En enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció una ampliación significativa de esta política, revirtiendo limitaciones impuestas en 2022.

Bajo las nuevas directrices, ICE y CBP pueden aplicar procedimientos de remoción expedita en cualquier parte del país. Esta autoridad se extiende ahora a extranjeros que no hayan sido admitidos formalmente o que no puedan demostrar al menos dos años de presencia continua en EE. UU., incluso si fueron detenidos lejos de la frontera terrestre o aérea. Además, se incluyen personas que ingresaron bajo programas de parole humanitario, como el CHNV.

El memorando publicado por el DHS el 21 de enero de 2025 rescinde un aviso anterior del 21 de marzo de 2022¹³, que había limitado la remoción expedita a zonas fronterizas. La nueva política es efectiva de inmediato, sin necesidad de proceso de comentarios públicos bajo el Administrative Procedure Act (APA).

La implementación de estas medidas conlleva importantes consecuencias humanitarias y legales. Diversas organizaciones han advertido sobre el riesgo de deportaciones injustas, especialmente para personas en situación vulnerable o con solicitudes de asilo en trámite. Además, se señala el impacto negativo en la cooperación comunitaria con autoridades migratorias y locales, particularmente en ciudades santuario.

¹² INA § 235(b)(1)(A)(iii): <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1225>

¹³ DHS Notice (2025 expansion)

Desde el punto de vista jurídico, la expansión de la remoción expedita podría enfrentar desafíos constitucionales relacionados con el debido proceso y la Enmienda 14 de la Constitución¹⁴. El requisito de probar presencia física por dos años plantea serias dificultades para personas que carecen de documentos oficiales, lo que puede llevar a decisiones basadas en criterios subjetivos o pruebas insuficientes.

Además del plano legal, esta política intensifica la presión sobre centros de detención y sobre los procesos administrativos migratorios. La eliminación de las protecciones previamente otorgadas a quienes estaban fuera de las 100 millas fronterizas genera temor en comunidades que hasta ahora habían estado fuera del alcance de esta medida.

En conclusión, el regreso a una aplicación ampliada y más estricta de la remoción expedita representa una estrategia orientada a acelerar las expulsiones, pero también agudiza los riesgos de arbitrariedad, separación familiar, y sobrecarga judicial. La forma en que tribunales y organismos civiles respondan a esta política determinará su impacto a largo plazo en el sistema migratorio estadounidense.

Oficina del Secretario

Designación de extranjeros para remoción expedita.

Resumen

Este aviso rescinde el aviso del 21 de marzo de 2022, titulado “Rescisión del Aviso del 23 de julio de 2019, Designación para Remoción Expedita”, y restaura el alcance de la remoción expedita a la máxima extensión autorizada por el Congreso.

Fecha de Entrada en Vigencia

Esta designación entra en vigor a partir de las 6:00 PM EST del martes 21 de enero de 2025.

14 Enmienda 14 de la Constitución de EE. UU.: <https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

Información Suplementaria

I. Antecedentes

Este aviso revoca el aviso del 21 de marzo de 2022, el cual había limitado los procedimientos de remoción expedita bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Inmigración and Nationality Act, INA).

La nueva designación restaura la autoridad del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para colocar a extranjeros en remoción expedita bajo las secciones 212(a)(6)(C) y 212(a)(7) de la INA.

Disposiciones Claves

- Se aplica a extranjeros que:
 - No han sido admitidos ni autorizados a ingresar (paroled) a los Estados Unidos.
 - No pueden demostrar presencia física continua en EE. UU. por al menos dos años.
- Extiende la remoción expedita a:
 - Extranjeros aprehendidos en cualquier parte de EE. UU. dentro de los dos años posteriores a su llegada.
 - Extranjeros encontrados a más de 100 millas aéreas de las fronteras terrestres de EE. UU., que han estado en EE. UU. por menos de dos años.
 - Extranjeros dentro de 100 millas aéreas de las fronteras terrestres de EE. UU., presentes en el país por al menos 14 días, pero menos de dos años.

Exclusiones

- No se aplica a extranjeros que lleguen a puertos de entrada de EE. UU. (quienes ya están sujetos a remoción expedita).
- No afecta a extranjeros que cumplan con criterios establecidos en designaciones previas.

II. Implementación Efectiva

Esta designación es efectiva de inmediato, sin aviso ni período de comentarios previos. Este enfoque está en conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo (Administrative Procedure Act, APA) y con notificaciones federales anteriores.

Autoridad Legal

- La sección 235(b)(1)(A)(iii) de la INA otorga al Secretario de Seguridad Nacional la “discreción exclusiva e irrevocable” para designar extranjeros para remoción expedita.
- Esta autoridad permite modificaciones sin necesidad de un proceso de reglamentación con aviso y comentarios públicos.

III. Nueva Designación para Remoción Expedita

En virtud de la sección 235(b)(1)(A)(iii) de la INA, el Secretario Interino de Seguridad Nacional ordena lo siguiente:

- (a) Rescisión del Aviso del 21 de marzo de 2022

El aviso del 21 de marzo de 2022 queda rescindido con efecto inmediato.
- (b) Ampliación de las Categorías de Designación

Las siguientes categorías de extranjeros están ahora designadas para remoción expedita:

 1. Extranjeros aprehendidos a más de 100 millas aéreas de las fronteras internacionales terrestres de EE. UU., con menos de dos años de presencia en el país.
 2. Extranjeros aprehendidos dentro de 100 millas aéreas de las fronteras internacionales terrestres de EE. UU., con al menos 14 días, pero menos de dos años de presencia en el país.

Requisitos:

- Los extranjeros deben demostrar presencia física continua durante el período especificado.

(c) Aplicabilidad a Designaciones Previas a 2019

La nueva designación no modifica ni reemplaza las designaciones anteriores a 2019.

Conclusión

Esta política representa un retorno a una aplicación más estricta de la remoción expedita, restaurando el alcance que tenía antes de 2022. Al eliminar limitaciones previas, el DHS busca acelerar la expulsión de personas que no pueden demostrar una presencia física continua en EE. UU. por dos años, expandiendo la autoridad de remoción en todo el país. ■



■ Vista del Empire State Building en Nueva York al atardecer, representando las ciudades santuario y su papel en la política migratoria local.

Orientación Sobre el Ejercicio de la Discreción en la Aplicación de la Ley

8

PREÁMBULO

LA DISCRECIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA LEY MIGRATORIA

El uso de la discreción en la aplicación de la ley es una herramienta clave en la gestión de la política migratoria de Estados Unidos. La nueva orientación del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) re-define los criterios para la remoción expedita y el otorgamiento de parole, ajustando las prioridades de aplicación de la ley bajo la administración Trump.

Este capítulo examina el marco legal que sustenta estas decisiones, los cambios en la política de parole y las implicaciones de ampliar la remoción expedita. ¿Cómo afectará esta nueva orientación a los migrantes en proceso de regularización? ¿Qué impacto tendrá en la eficiencia del sistema migratorio y en la seguridad fronteriza?

A través de un análisis detallado, se exploran las implicaciones legales y humanitarias de estas nuevas directrices, marcando el rumbo de la aplicación de la ley en materia migratoria en los próximos años.

Ejercicio de la Discreción Ejecutiva en Política Migratoria

El 20 de enero de 2025, la administración federal emitió un memorando titulado “Ejercicio Adecuado de la Discreción bajo la Autoridad de Parole”, el cual establece directrices claras para el uso de la autoridad ejecutiva en materia de inmigración. Este documento afirma la facultad del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para ejercer discrecionalidad en la gestión de los programas de parole, conforme al marco legal estipulado en el artículo 8 U.S.C. § 1182(d)(5)¹⁵. La política señala que cualquier programa migratorio puede ser suspendido, modificado o terminado, siempre que se garantice el cumplimiento de las leyes vigentes y se respete el debido proceso.

¹⁵ 8 U.S.C. § 1182(d)(5) – Parole Authority: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1182>



■ Banderas estadounidenses frente a un edificio gubernamental en Washington, D.C., símbolo del poder ejecutivo federal y su rol en la aplicación de la ley migratoria.

Como parte de esta misma estrategia, el 21 de enero de 2025 el DHS publicó un aviso en el Registro Federal denominado “Designación de Extranjeros para Remoción Expedita”, que amplía el uso de esta herramienta a los límites máximos autorizados por el Congreso. De acuerdo con la sección 8 U.S.C. § 1225(b)¹⁶, la remoción expedita puede aplicarse ahora a cualquier extranjero que no haya sido admitido legalmente en EE. UU. y que no pueda demostrar dos años de presencia continua en el país. Esta decisión representa una ampliación sustancial del alcance territorial y temporal de la remoción, afectando incluso a quienes han residido en EE. UU. por períodos prolongados, pero carecen de documentación formal.

El fundamento jurídico de estas políticas se basa en el principio de discrecionalidad inherente al Poder Ejecutivo. En el caso **United States v. Nixon**, la Corte Suprema afirmó que “el Poder Ejecutivo tiene autoridad exclusiva y discreción absoluta para decidir si se enjuicia un caso”¹⁷, principio que ha sido aplicado posteriormente en el ámbito de inmigración. Casos más recientes como **United States v. Texas**¹⁸ (2023) y **Reno v. American Arab Anti-Discrimination Committee**¹⁹ (1999) han reiterado que el Ejecutivo tiene amplia autoridad para iniciar, modificar o desistir de procedimientos de remoción conforme a sus prioridades.

En términos operativos, el memorando del 20 de enero también instruye a los oficiales migratorios a evaluar caso por caso a los extranjeros que puedan estar sujetos a remoción expedita. El objetivo es asegurar que las decisiones se basen en criterios de justicia administrativa, sin afectar de forma desproporcionada a personas en situaciones vulnerables o con solicitudes de protección pendientes. Este enfoque pretende equilibrar el ejercicio legítimo de la autoridad federal con los principios de proporci-

¹⁶ 8 U.S.C. § 1225(b) – Expedited Removal: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1225>

¹⁷ *United States v. Nixon*, 418 U.S. 683 (1974): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/418/683/>

¹⁸ *United States v. Texas*, 599 U.S. 670 (2023): https://www.supremecourt.gov/opinions/22pdf/22-58_f29g.pdf

¹⁹ *Reno v. American Arab Anti-Discrimination Committee*, 525 U.S. 471 (1999): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/525/471/>

nalidad y legalidad, especialmente ante el escrutinio judicial y la presión social.

Evaluación de Casos con Discreción Administrativa y Estatus de Parole

Este informe profundiza en los lineamientos operativos que deben seguir las autoridades migratorias al momento de aplicar discrecionalidad en casos de remoción y programas de parole. Este enfoque reconoce que cada situación debe evaluarse individualmente, de acuerdo con los cambios legales, circunstancias particulares y el cumplimiento de la ley vigente.

En el caso de extranjeros que ya se encuentren bajo procedimientos de remoción, se autoriza a los oficiales a poner fin a dichos procesos cuando, tras una evaluación rigurosa, se determine que la persona cumple condiciones especiales o su remoción ya no es legal ni necesaria. Del mismo modo, aquellos extranjeros que se encuentren en el país bajo un estatus de parole deberán ser reevaluados para verificar si dicha condición sigue siendo adecuada a la luz de cambios legales, como modificaciones a programas o nuevas orientaciones administrativas.

Las notas de orientación establecen que estas acciones deben ser coherentes con los estatutos, regulaciones y precedentes judiciales aplicables. A su vez, deben tomar en cuenta el interés público y el principio de confianza legítima en la continuidad de ciertas políticas migratorias. Sin embargo, también se deja claro que el parole es una medida discrecional, no es un derecho adquirido ni representa una admisión formal al país, conforme lo estipula el 8 U.S.C. § 1182(d)(5)(A)²⁰.

Por ejemplo, un extranjero que haya ingresado mediante parole humanitario pero cuya situación legal haya cambiado puede ser objeto de revisión para determinar si el parole sigue siendo apropiado. Además, los procedimientos de remoción expedita también se aplican a personas que no presentaron solicitudes de asilo dentro del plazo requerido por ley (8 U.S.C. § 1158(a)(2)(B))²¹, salvo que se verifiquen excepciones según 8 U.S.C. § 1158(a)(2)(D)²².

El memorando reafirma que estas acciones deben ejecutarse de forma alineada con la política nacio-



■ Bandera estadounidense en una calle urbana de Nueva York, símbolo de soberanía nacional y del debate sobre acceso y permanencia legal en Estados Unidos.

nal de inmigración, siempre dentro del marco constitucional, legal y operativo del DHS. Esto incluye priorizar casos urgentes y asegurar que los criterios de implementación respeten tanto los derechos individuales como los objetivos de control migratorio del Estado.

²⁰ 8 U.S.C. § 1182(d)(5)(A) – Parole Discretion: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1182>

²¹ 8 U.S.C. § 1158(a)(2)(B) – Asylum Application Deadline: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1158>

²² 8 U.S.C. § 1158(a)(2)(D) – Exceptions to Asylum Bar: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1158>

Protegiendo al Pueblo Americano Contra la Invasión Autoridad Presidencial y Objetivo

PREÁMBULO

ENDURECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SU IMPACTO NACIONAL

La administración Trump ha establecido un nuevo enfoque en la aplicación de las leyes migratorias, priorizando medidas más estrictas para el control de fronteras y la remoción de inmigrantes indocumentados. La orden ejecutiva “Protegiendo al Pueblo Americano contra la Invasión” refuerza la detención obligatoria, impone sanciones a las jurisdicciones santuario y limita programas de alivio humanitario.

Este capítulo analiza los efectos de estas disposiciones en el sistema migratorio, los gobiernos estatales y locales, así como las implicaciones legales y humanitarias que conllevan. ¿Cómo responderán los tribunales y las organizaciones de derechos civiles ante estas políticas? ¿Qué impacto tendrá la expansión de la detención obligatoria en la infraestructura y los recursos del sistema migratorio?

A través de un examen detallado, se exploran las consecuencias de este endurecimiento de la política migratoria y los posibles desafíos legales que podrían surgir en su implementación.



ACCIONES PRESIDENCIALES

PROTEGIENDO AL PUEBLO ESTADOUNIDENSE CONTRA LA INVASIÓN

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-american-people-against-invasion/>

Endurecimiento de Políticas Migratorias: Orden Ejecutiva de Trump

El 20 de enero de 2025, la administración Trump emitió una nueva orden ejecutiva titulada “Protegiendo al Pueblo Americano contra la Invasión”²³, la cual establece un enfoque mucho más restrictivo en la aplicación de las leyes migratorias. Esta directiva prioriza el control fronterizo mediante la intensificación de la detención obligatoria²⁴ de inmigrantes indocumentados y la restricción del acceso a programas de parole humanitario²⁵.

La orden ejecutiva sostiene que la migración irregular constituye una amenaza directa para la seguridad na-

cional, el orden público y la estabilidad económica. A partir de esta premisa, la política busca limitar significativamente el uso del parole humanitario, imponer sanciones más severas a quienes ingresen ilegalmente y eliminar excepciones administrativas previamente consideradas esenciales para proteger a solicitantes de asilo, refugiados y familias vulnerables.

Esta medida representa un punto de inflexión en la política migratoria federal, al plantear un marco basado en la disuasión a través de la detención obligatoria y la militarización del control fronterizo. Su implementación también implica una redistribución de fondos hacia agencias de aplicación de la ley migratoria, en detrimento de servicios humanitarios y legales.

Este capítulo explora el impacto nacional de esta política: ¿cómo afectará a las comunidades migrantes? ¿Qué implicaciones tendrá para los gobiernos locales, las organizaciones de derechos civiles y los tribunales federales? También se analiza cómo esta política podría transformar el

²³ Registro Federal – Executive Order

²⁴ Política de detención obligatoria – USCIS

²⁵ Parole humanitario – USCIS: <https://www.uscis.gov/humanitarian/humanitarian-parole>

papel del sistema de justicia migratoria en la infraestructura de control estatal, exacerbando tensiones entre la administración federal y los actores humanitarios.

Autoridad Presidencial y Objetivo

Por la autoridad que la Constitución y las leyes de los Estados Unidos confieren al Presidente, esta orden ejecutiva se centra en maximizar la aplicación de las leyes de inmigración para proteger al pueblo estadounidense.

Ordena al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) establecer prioridades de cumplimiento que abarquen:

- Ingreso ilegal al país.
- Permanencia no autorizada.
- Individuos con órdenes finales de deportación.

Expansión de la Remoción Expedita

La orden ejecutiva instruye al DHS a:

- Expandir el uso de la remoción expedita para aplicarla a no ciudadanos que hayan estado en los Estados Unidos menos de dos años.
- Detener a todos los individuos mientras se resuelve su proceso migratorio, aumentando la capacidad de detención para implementar estas medidas.

Sanciones Financieras por Incumplimiento

La directiva introduce nuevas regulaciones para:

- Registrar a individuos indocumentados en un sistema federal.
- Imponer sanciones económicas y multas a quienes no cumplan con estas regulaciones o ayuden a otros a evadir la aplicación de la ley de inmigración.

Medidas contra Jurisdicciones Santuario

La orden ejecutiva establece que se denegarán fondos federales a jurisdicciones santuario en la medida permitida por la ley.



■ Vista panorámica del skyline de Manhattan al atardecer, destacando el Empire State Building iluminado en el centro.



■ Vista aérea de Midtown Manhattan, destacando el Edificio Chrysler al amanecer

Además, instruye al DHS y al Departamento de Justicia a fortalecer la cooperación con los gobiernos estatales y locales a través de:

- Expansión de acuerdos bajo la Sección 287(g) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) para deputizar a las fuerzas del orden locales y que participen en la aplicación de las leyes migratorias.
- Establecimiento de Grupos de Trabajo de Seguridad Nacional (Homeland Security Task Forces) en cada estado, integrados por oficiales federales y locales para coordinar operaciones.
- Refuerzo de la capacidad de intercambio de información entre entidades federales y locales.

Reinstauración de la Oficina de Víctimas de Crímenes de Inmigrantes (VOICE)

La orden ejecutiva restablece la oficina VOICE para:

- Atender reportes de delitos cometidos por individuos sujetos a deportación.

Revisión de Acuerdos de Financiamiento Federal

Las agencias federales deben:

- Evaluar todos los acuerdos con organizaciones no gubernamentales (ONGs) para garantizar el cumplimiento con las leyes de inmigración.
- Proponer sanciones contra países que se nieguen a aceptar la repatriación de sus ciudadanos, incluyendo la denegación de visas.
- Evaluar la implementación de programas de fianza de visas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).

Restricción de Programas de Alivio Humanitario

La orden ejecutiva limita la concesión de alivio humanitario a los requisitos estrictamente establecidos por la ley, incluyendo:

- Parole humanitario y Estatus de Protección Temporal (TPS).
- Beneficios públicos y autorizaciones de empleo bajo las regulaciones migratorias existentes.

Análisis e Implicaciones

1. Aumento de la Detención

- La política de detención obligatoria podría llevar rápidamente al colapso del sistema de detención, requiriendo presupuesto adicional para expandir instalaciones.

2. Preocupaciones sobre Perfiles Raciales

- La deputización de la policía local en la aplicación de leyes de inmigración aumenta el riesgo de perfilamiento racial y posibles violaciones constitucionales.

3. Sanciones contra Jurisdicciones Santuario

- La revocación de fondos federales podría generar conflictos entre el gobierno federal y los estados, potencialmente violando la Décima Enmienda de la Constitución.

Conclusión

Esta orden ejecutiva marca un endurecimiento significativo en la política migratoria de EE. UU., priorizando la aplicación estricta de las leyes de inmigración, la expansión de la detención obligatoria, la eliminación de protecciones humanitarias y el endurecimiento de sanciones contra estados y ciudades santuario.

Si bien estas medidas están diseñadas para fortalecer el control migratorio, también plantean desafíos legales y humanitarios que probablemente generarán controversia y desafíos en los tribunales. ■



■ Vista nocturna desde el Puente de Brooklyn hacia el distrito financiero de Manhattan, con la torre One World Trade Center iluminada

Declaración del Departamento de Seguridad Nacional (DHS)

Fecha: 21 De Enero De 2025

10

PREÁMBULO

UN NUEVO ENFOQUE EN LA APLICACIÓN DE LA LEY MIGRATORIA

Las recientes directivas del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) reflejan un cambio radical en la política migratoria de Estados Unidos. Con la eliminación de restricciones en áreas sensibles y la limitación del parole humanitario, la administración busca fortalecer la aplicación de la ley y reducir significativamente la entrada de migrantes bajo criterios humanitarios.

Este capítulo examina los efectos de estas medidas en la seguridad fronteriza, la protección de derechos en espacios sensibles y el impacto en miles de migrantes que dependían del parole para acceder a EE. UU. ¿Cómo afectará esta nueva política a las comunidades inmigrantes y a los agentes encargados de su implementación? ¿Qué desafíos legales podrían surgir ante estos cambios?

A través de un análisis detallado, se exploran las implicaciones sociales, humanitarias y legales de estas directrices, destacando el debate que generan y sus posibles repercusiones en el sistema migratorio del país.

Redacción Ampliada: Directivas para la Aplicación de la Ley y el Parole Humanitario

El 15 de febrero de 2025, la Secretaria de Seguridad Nacional, Jeanine Huffman, emitió dos directivas de alto impacto dirigidas a reconfigurar la estrategia migratoria de Estados Unidos. Estas medidas tienen como objetivo reforzar el control fronterizo, limitar el uso discrecional del parole humanitario, y consolidar la autoridad de los agentes del Departamento de Seguridad Nacional en la ejecución de la ley migratoria, particularmente en contextos considerados sensibles o excepcionales.

La primera de estas directivas establece la rescisión inmediata de las políticas que limitaban la acción de ICE y CBP en lo que previamente se definía como ‘áreas sensibles’, como escuelas, hospitales y lugares de culto. Según la nueva disposición, los agentes federales podrán actuar en dichos espacios sin requerir aprobaciones especiales, siempre que exista una base razonable para la ejecución de sus funciones. Esta reforma representa una ruptura con las directrices de la era Biden, que priorizaban la protección de espacios civiles para evitar que las comunidades inmigrantes se sintieran intimidadas o se abstuvieran de buscar asistencia médica, legal o educativa por temor a ser detenidas. Ahora, se prioriza la ejecución efectiva de la ley por encima del resguardo institucional de estos entornos, argumentando que la ley debe aplicarse en todo el territorio sin excepciones geográficas.⁽²⁶⁾⁽²⁷⁾

La segunda directiva aborda de manera frontal la terminación del uso ampliado del parole humanitario. Bajo la administración anterior, este mecanismo permitía a ciudadanos de países específicos ingresar a Estados Unidos sin visa formal, mediante autorizaciones colectivas fundadas en criterios de necesidad humanitaria generalizada. La nueva política establece que el parole será otorgado únicamente de forma individual, previa evaluación rigurosa de cada caso. Las solicitudes deberán acompañarse de

documentación que justifique claramente el riesgo excepcional al que estaría expuesto el solicitante si fuera retornado a su país de origen. Esta directiva deja sin efecto todos los programas de parole ampliado existentes, exigiendo su desmantelamiento progresivo.⁽²⁸⁾⁽²⁹⁾⁽³⁰⁾

Ambas medidas reflejan un cambio de paradigma en la política migratoria: de una aproximación humanitaria y basada en la discrecionalidad controlada, a una estrategia de aplicación estricta de la ley, centrada en la disuasión, el cumplimiento normativo, y el empoderamiento legal de los agentes federales. La administración argumenta que esta orientación busca restaurar la credibilidad del sistema migratorio y reducir los incentivos para la migración irregular. No obstante, diversos sectores sociales y organizaciones de derechos humanos han advertido que estas directrices podrían aumentar la inseguridad jurídica, afectar negativamente el acceso a servicios básicos por parte de los migrantes, y generar un clima de temor generalizado en comunidades vulnerables.

Directiva 1: Rescisión de las Directrices sobre “Áreas Sensibles”

Esta directiva:

- Revoca las políticas de la administración Biden que restringían las acciones de ICE y CBP en áreas sensibles como escuelas, iglesias y hospitales.
- Otorga autoridad a los agentes de la ley para hacer cumplir las leyes de inmigración sin restricciones relacionadas con ubicaciones específicas.

28 USCIS – Humanitarian Parole Overview: <https://www.uscis.gov/humanitarian/humanitarian-parole>

29 DHS Memo on Parole Restrictions (2025 Draft)

30 Federal Register: Parole Process Termination Guidance

Impactos Claves:

- Permite a ICE y CBP detener individuos, incluidos aquellos con antecedentes criminales, sin importar su ubicación.
- Impide que criminales, incluidos asesinos y violadores, usen espacios protegidos para evadir la justicia.
- Reafirma el compromiso de la administración con confiar en el criterio de los agentes de la ley en el cumplimiento de sus funciones.

Directiva 2: Terminación de los Programas de Parole Humanitario Ampliados

Esta directiva:

- Elimina el uso generalizado del parole humanitario implementado bajo la administración Biden, que permitió la entrada de aproximadamente 1.5 millones de migrantes a EE. UU.
- Restaura el parole humanitario a su marco original, donde solo se otorga caso por caso en circunstancias específicas y conforme a la ley.
- Ordena a ICE y CBP eliminar gradualmente cualquier programa de parole que no cumpla con las regulaciones vigentes.

Impactos Claves:

- Asegura que el parole humanitario solo se otorgue en circunstancias individuales y urgentes, en lugar de permitir entradas masivas indiscriminadas.
- Detiene la entrada de migrantes bajo programas de parole considerados excesivos y sin restricciones.
- Facilita la gestión de la seguridad fronteriza por parte de las agencias de aplicación de la ley.

Declaración del Portavoz del DHS

“Esta acción otorga poder a los valientes hombres y mujeres de CBP e ICE para hacer cumplir nuestras

leyes de inmigración y capturar a extranjeros criminales, incluidos asesinos y violadores, que han ingresado ilegalmente a nuestro país. Los criminales ya no podrán esconderse en escuelas e iglesias de EE. UU. para evitar su arresto.

La administración Biden-Harris abusó del programa de parole humanitario para permitir, sin restricciones, la entrada de 1.5 millones de migrantes. Todo esto fue detenido en el primer día de la administración Trump. Esta acción restablecerá el parole humanitario a su propósito original, evaluando a los migrantes caso por caso.”

Conclusión

Estas directivas representan un endurecimiento drástico en la política migratoria de EE. UU., eliminando protecciones previamente establecidas para ciertos espacios y reduciendo significativamente la entrada de migrantes bajo parole humanitario.

- Los agentes de ICE y CBP tendrán mayor libertad para realizar detenciones en cualquier ubicación.
- Los programas de parole humanitario ampliados han sido eliminados, limitando el acceso de migrantes a EE. UU.
- El gobierno federal prioriza la seguridad y el cumplimiento estricto de las leyes de inmigración, marcando un giro en la política migratoria respecto a la administración anterior.

Se espera que estas medidas generen debates y posibles impugnaciones legales, particularmente en torno a la eliminación de protecciones en áreas sensibles y la restricción de parole humanitario. ■

26 ICE Sensitive Locations Policy (archived): <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf>

27 DHS Enforcement Guidelines – October 2021

Protegiendo El Significado y Valor de la Ciudadanía Americana



PREÁMBULO

RESTRICCIÓN DE LA CIUDADANÍA POR NACIMIENTO Y SUS IMPLICACIONES

La ciudadanía por nacimiento ha sido un pilar fundamental del sistema de inmigración de Estados Unidos, garantizada por la Decimocuarta Enmienda de la Constitución. La reciente orden ejecutiva de la administración Trump busca redefinir este derecho, limitando la ciudadanía automática solo a aquellos niños cuyos padres sean ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales.

Este capítulo analiza las implicaciones legales, sociales y económicas de esta medida, así como los desafíos judiciales que enfrenta. ¿Es constitucional restringir la ciudadanía por nacimiento? ¿Cómo impactará esta política en la comunidad inmigrante y en la percepción global de EE. UU. como nación de acogida?



ACCIONES PRESIDENCIALES

PROTEGIENDO EL SIGNIFICADO Y EL VALOR DE LA CIUDADANÍA ESTADOUNIDENSE

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-meaning-and-value-of-american-citizenship/>

A través de un análisis detallado, se exploran las consecuencias de esta orden ejecutiva y el debate que genera en torno a la identidad nacional, la inmigración y la interpretación de la Constitución estadounidense.

Sección 1: Propósito

La Constitución de los Estados Unidos otorga ciudadanía automática a las personas nacidas en suelo estadounidense, con excepciones limitadas.

Esta orden ejecutiva busca abordar preocupaciones sobre la emisión de documentación de ciudadanía a ciertos niños nacidos en Estados Unidos, estableciendo nuevos criterios de elegibilidad.

Específicamente, la orden limita la ciudadanía automática a casos donde al menos uno de los padres sea ciudadano estadounidense o residente permanente legal.

El objetivo es preservar la integridad y el valor de la ciudadanía estadounidense, al mismo tiempo que se enfrentan posibles abusos del sistema migratorio.

Sección 2: Disposiciones

1. Redefinición de la Ciudadanía Automática

Se niega la ciudadanía automática a niños nacidos en EE. UU. si:

- La madre estaba ilegalmente presente en EE. UU. al momento del nacimiento del niño y el padre no era ciudadano estadounidense ni residente permanente legal.
- La presencia de la madre en EE. UU. era legal pero temporal, y el padre no era ciudadano estadounidense ni residente permanente legal.

2. Clarificación de Definiciones Parentales

- Las definiciones de “madre” y “padre” se limitan a progenitores biológicos inmediatos, lo que podría afectar a niños de parejas del mismo sexo y a aquellos nacidos mediante Tecnologías de Reproducción Asistida (ART).

3. Cronograma de Implementación

- La política entrará en vigor 30 días después de su emisión y se aplicará a niños nacidos a partir del 20 de febrero de 2025.

Sección 3: Análisis

1. Desafíos Legales

Varias demandas fueron presentadas en las primeras 24 horas después de la publicación de la orden ejecutiva, argumentando que viola la Decimocuarta Enmienda de la Constitución.

Principales argumentos legales en contra de la orden:

- La cláusula de jurisdicción de la Decimocuarta Enmienda se aplica a todas las personas nacidas dentro de EE. UU., con excepciones para hijos de diplomáticos y nativos americanos.
- Argumentar que los inmigrantes indocumentados no están bajo la jurisdicción de EE. UU. es erróneo, ya que implicaría que también están exentos de la aplicación de las leyes migratorias federales.

2. Oposición Pública

- Una encuesta de The Wall Street Journal realizada en enero de 2025 reveló que el 64% de los votantes se opone a la eliminación de la ciudadanía por nacimiento.

3. Impactos Económicos y Sociales

- Restringir la ciudadanía por nacimiento podría disuadir la llegada de talento global que contribuye a la economía e innovación en EE. UU.
- El nuevo criterio de elegibilidad podría generar mayores desafíos administrativos y legales, in-

crementando la carga en el sistema migratorio.

Sección 4: Implicaciones Más Amplias

1. Dinámicas Familiares

- Los niños de padres indocumentados y de padres con estatus legal temporal (por ejemplo, TPS o visas H-1B) enfrentarán incertidumbre sobre su estatus de ciudadanía.

2. Percepción Global

- La orden ejecutiva podría afectar la reputación de EE. UU. como un país acogedor para inmigrantes y refugiados.

3. Desafíos Administrativos

- Las agencias gubernamentales deberán actualizar formularios de inmigración, regulaciones y sistemas para reflejar los nuevos requisitos.
- Los costos operativos del DHS y otras agencias podrían aumentar significativamente debido a la necesidad de verificar el estatus migratorio de los padres en cada solicitud de ciudadanía.

Conclusión

Esta orden ejecutiva intenta redefinir los criterios de ciudadanía automática en Estados Unidos.

Si bien busca abordar posibles abusos del sistema migratorio, su implementación ha generado fuertes controversias legales, sociales y económicas.

El futuro de esta medida dependerá de los fallos judiciales y de posibles acciones legislativas, ya que su constitucionalidad está siendo ampliamente cuestionada.

Su impacto en el sistema de inmigración de EE. UU. y en las familias inmigrantes seguirá siendo un tema central en el debate nacional. ■

Protegiendo a los Estados Unidos de Terroristas Extranjeros y Otras Amenazas a la Seguridad Nacional y Pública



PREÁMBULO

ENDURECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SUS CONSECUENCIAS

La seguridad nacional es una de las principales prioridades de cualquier administración, y la nueva orden ejecutiva de la administración Trump busca reforzar los controles migratorios y de viaje para prevenir amenazas terroristas y otros riesgos. Con medidas como la verificación extrema de antecedentes, la desnaturalización de ciudadanos sospechosos de fraude y restricciones de viaje a ciertos países, esta política marca un endurecimiento significativo en los procedimientos de seguridad.

Este capítulo analiza las implicaciones de estas medidas, tanto en la protección del país como en sus efectos colaterales. ¿Cómo impactará esta política en la inmigración legal y en la reputación de EE. UU. como destino para talento global? ¿Qué desafíos enfrentarán las familias y empleadores debido a los retrasos en el procesamiento de visas?

A través de un análisis detallado, se examinan los alcances de esta orden ejecutiva y las posibles tensiones que puede generar entre la seguridad nacional y la apertura de EE. UU. a la comunidad internacional.

Autoridad Presidencial y Propósito

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América, se ordena fortalecer las defensas nacionales contra terroristas extranjeros y mejorar la seguridad pública y nacional.

Esta orden ejecutiva establece medidas para mejorar los procedimientos de verificación, fortalecer los protocolos de seguridad y abordar las preocupaciones relacionadas con la inmigración y los viajes a los Estados Unidos.

Sección 1. Procedimientos Mejorados de Verificación

Estados Unidos restablecerá y ampliará los estándares de verificación que estaban en vigor al final de la primera administración Trump (19 de enero de 2021).

Las siguientes acciones se implementarán en un plazo de 60 días:

- Evaluación de Naciones: Identificar países con deficientes procedimientos de verificación, los cuales podrán estar sujetos a prohibiciones de viaje bajo la Sección 212(f) de la INA.
- Asignación de Recursos: Asegurar que se destinen recursos máximos para investigar a solicitantes de visa y personas en estatus legal dentro de EE. UU.
- Revisión de Sistemas: El Departamento de Estado y otras agencias realizarán evaluaciones de todos los programas de visa y recomendarán acciones para proteger la seguridad nacional.

Sección 2. Desnaturalización y Revisión de Refugiados

- Operaciones de Desnaturalización: Se asignarán recursos adicionales para identificar y abordar casos donde la ciudadanía haya sido obtenida de manera fraudulenta o impropia.
- Revisión Rigurosa de Refugiados: Los refugiados y personas apátridas serán sometidos a procesos



de verificación más estrictos para garantizar la seguridad nacional.

Sección 3. Implementación de Restricciones de Viaje

- Los países identificados con protocolos de verificación insuficientes enfrentarán prohibiciones de viaje completas o parciales, justificadas bajo la Sección 212(f) de la INA.
- Se aplicará verificación extrema tanto a nuevos solicitantes de visa como a personas con estatus de no inmigrante en EE. UU.
- Se llevará a cabo una evaluación retrospectiva de decisiones previas en materia de inmigración para identificar potenciales riesgos de seguridad.

Sección 4. Impactos Inmediatos en el Procesamiento de Visas

- Los procedimientos de verificación extrema generarán demoras significativas en el procesamiento y la adjudicación de visas.
- Familias y empleadores que dependen de trabajadores con visas de no inmigrante pueden enfrentar interrupciones debido a mayores tiempos de espera y escrutinio.

Sección 5. Medidas Adicionales de Seguridad

- Se llevará a cabo una revisión de los registros de solicitantes de visa y titulares de visas actuales de los últimos cuatro años, garantizando el cumplimiento con los protocolos de seguridad nacional.
- La desnaturalización y el aumento del escrutinio de los antecedentes de los solicitantes generarán mayor incertidumbre y retrasos administrativos.

Sección 6. Implicaciones para la Seguridad Nacional

- Estas medidas buscan proteger la nación de amenazas extranjeras, asegurando que solo individuos sin riesgos de seguridad sean admitidos o permanezcan en EE. UU.
- Sin embargo, estas políticas pueden afectar la percepción internacional de Estados Unidos como un país abierto y accesible para el talento global, la innovación y la inmigración legal.

Conclusión

Esta orden ejecutiva establece un marco integral para reforzar la seguridad nacional, garantizando procedimientos rigurosos de verificación y control para abordar amenazas potenciales a EE. UU.

Si bien busca fortalecer la seguridad nacional, también genera preocupaciones sobre:

- Mayor tiempo de procesamiento de visas.
- Afectaciones a familias y empresas que dependen de talento extranjero.
- La imagen internacional de EE. UU. como un destino acogedor para inmigrantes calificados.

Las implicaciones de estas medidas seguirán evolucionando a medida que sean implementadas y evaluadas. ■



■ Vista del Empire State Building junto a una bandera estadounidense ondeando en primer plano.

Reajuste del Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos

13

PREÁMBULO

RESTRICCIÓN DEL PROGRAMA DE REFUGIADOS Y SUS CONSECUENCIAS

El Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos ha sido históricamente un pilar humanitario que ofrece protección a personas que huyen de conflictos y persecuciones. Sin embargo, la nueva orden ejecutiva de la administración Trump suspende indefinidamente este programa, priorizando la seguridad nacional y la participación estatal en las decisiones de reasentamiento.

Este capítulo analiza las implicaciones de esta medida, desde el impacto en las comunidades refugiadas y la reunificación familiar hasta los efectos económicos y humanitarios. ¿Cómo afectará la suspensión del programa a los aliados extranjeros y a quienes ya estaban en proceso de reasentamiento? ¿Qué consecuencias tendrá para la imagen de EE. UU. como líder en derechos humanos y asilo?

A través de un análisis detallado, se examinan los efectos de esta política en la seguridad, la economía y la posición de Estados Unidos en la comunidad internacional.



ACCIONES PRESIDENCIALES

REALINEAMIENTO DEL PROGRAMA DE ADMISIÓN DE REFUGIADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/realigning-the-united-states-refugee-admissions-program/>

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos, se ordena lo siguiente:

Sección 1: Objetivos de la Política

1. Consideraciones de Seguridad Nacional y Económicas: El programa de refugiados priorizará la seguridad nacional, los intereses económicos y el bienestar de los ciudadanos estadounidenses. Las admisiones de refugiados deben alinearse con las políticas generales de inmigración y seguridad fronteriza.
2. Suspensión Temporal: El programa de admisión de refugiados queda suspendido indefinidamente. El Secretario de Estado y el Secretario de Seguridad Nacional podrán permitir admisiones de refugiados caso por caso cuando dichas admisiones sean de interés nacional.

Sección 2: Nuevo Marco para la Admisión de Refugiados

1. Participación Estatal y Local: Los estados y jurisdicciones locales tendrán un papel en la determinación de la reubicación de refugiados. Se desarrollará un proceso de consentimiento para que las localidades acepten refugiados.
2. Revisión del Programa: Dentro de 90 días, el Secretario de Estado y el Secretario de Seguridad Nacional presentarán recomendaciones sobre si el programa debe reanudarse y en qué condiciones.
3. Procedimientos de Verificación Reforzados: Los refugiados estarán sujetos a las medidas de verificación más estrictas para garantizar que no representen una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública.

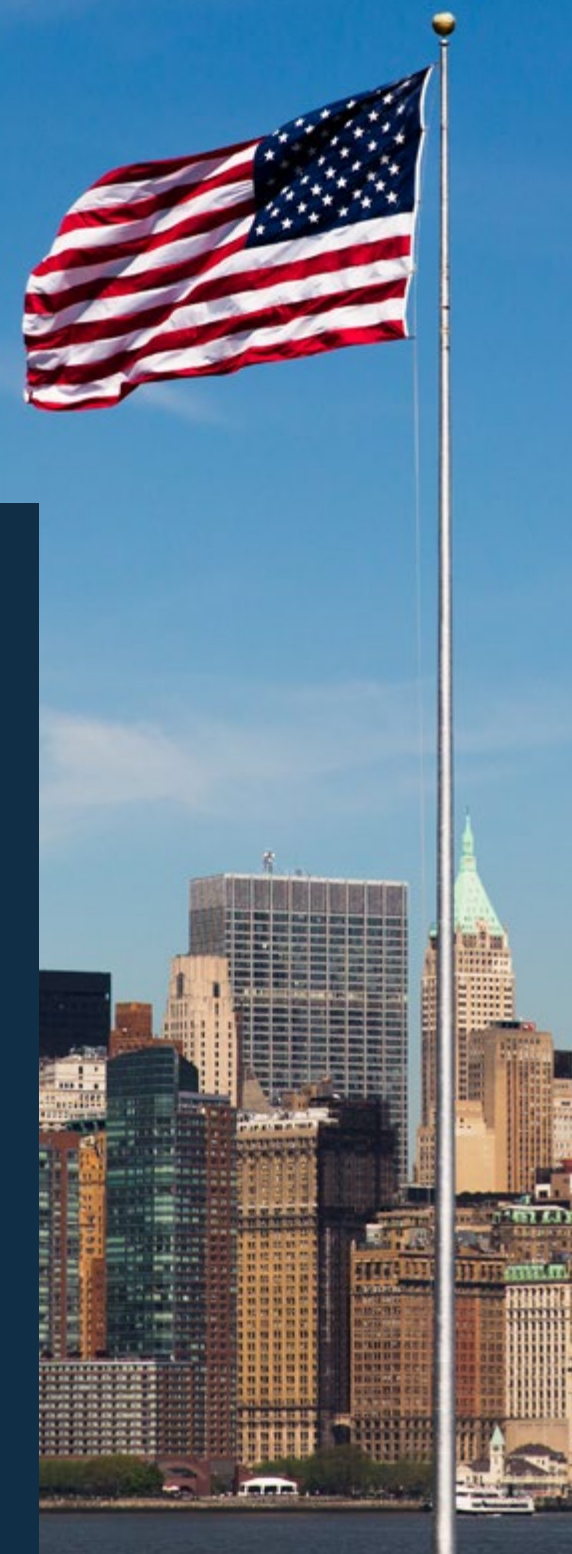
Sección 3: Acciones Inmediatas

1. Suspensión de Vuelos: Se cancelan todos los vuelos pendientes para refugiados. Esto incluye a más de 1,600 aliados afganos que asistieron a EE. UU. durante sus operaciones militares.
2. Coordinación con Gobiernos Locales: Las agencias garantizarán que los estados y localidades estén plenamente informados y consultados respecto a cualquier decisión de reasentamiento de refugiados.

Análisis e Implicaciones

1. Precedentes Anteriores: Suspensiones similares ocurrieron en enero de 2017, lo que llevó a una reducción en las admisiones de refugiados.
2. Impacto en los Refugiados: Los refugiados ya se someten a rigurosas verificaciones, y capas adicionales de control pueden no generar beneficios significativos para la seguridad.
3. Impacto Económico: Los refugiados contribuyen significativamente a la economía, generando miles de millones en ingresos fiscales y promoviendo el crecimiento en comunidades locales.
4. Resistencia Local: Permitir que los estados bloqueen el reasentamiento de refugiados podría interrumpir la reunificación familiar y desmantelar sistemas de apoyo comunitario.
5. Recomendaciones: Los responsables de formular políticas deben considerar las implicaciones más amplias de esta medida en los valores nacionales y la posición internacional de EE. UU.

Esta orden reafirma el compromiso de reformar el proceso de admisión de refugiados abordando preocupaciones sobre seguridad, eficiencia económica y participación de los gobiernos locales. ■



■ Bandera de Estados Unidos ondeando sobre el skyline de Manhattan.

DHS Reinstala los Protocolos de Protección a Migrantes

Última actualización: 21 de enero de 2025

14

PREÁMBULO

REINSTALACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES (MPP) Y SUS IMPLICACIONES

La política de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP), también conocida como Remain in Mexico, ha sido una de las medidas más controvertidas en la aplicación de la ley de inmigración en Estados Unidos. Su reinstalación bajo la administración Trump marca un endurecimiento en el tratamiento de los solicitantes de asilo, obligándolos a esperar en países vecinos mientras se resuelven sus procesos migratorios.

Este capítulo analiza el impacto de la reactivación del MPP en la seguridad fronteriza, la relación con países vecinos y las condiciones humanitarias de los migrantes. ¿Cómo afectará esta medida a los solicitantes de asilo y a los esfuerzos internacionales de cooperación migratoria? ¿Cuáles son los desafíos legales y logísticos que enfrenta su implementación?

A través de un examen detallado, se exploran las consecuencias de esta política, el debate sobre su efectividad y las posibles reacciones de la comunidad internacional y los organismos de derechos humanos.

Anuncio sobre los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP)

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha anunciado la reinstalación inmediata de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP), permitiendo a los funcionarios devolver a los solicitantes de admisión a países vecinos mientras esperan la finalización de sus procedimientos de remoción.

El MPP está autorizado bajo la Sección 235(b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).

Antecedentes Históricos

1. Implementación Inicial

- El 25 de enero de 2019, la Secretaria del DHS, Kirstjen Nielsen, emitió directrices de política para la implementación de MPP.
- Esta política permite al DHS devolver a ciertos solicitantes de admisión al país vecino desde donde llegaron, mientras esperan la finalización de sus procedimientos de remoción según la Sección 240 de la INA.

2. Intentos de Suspensión

Entre el 20 de enero de 2021 y el 29 de octubre de 2021, el Secretario Interino David Pekoske y el Secretario Alejandro Mayorkas intentaron varias veces suspender o terminar la política MPP. Sin embargo, estos intentos enfrentaron desafíos legales, incluyendo:

- Orden de Suspensión de la Corte Federal
 - El 15 de diciembre de 2022, un tribunal federal emitió una orden bloqueando la terminación de la política MPP (Texas v. Biden, 2:21-cv-67).
- Retiro Voluntario del Caso
 - Siete meses después de la orden judicial, el Departamento de Justicia retiró voluntariamente la apelación del gobierno federal, dejando en vigor la política MPP de forma indefinida (Texas v. Biden, No. 23-10143).

3. Cumplimiento Judicial

- El DHS informó al tribunal que cumplió con la orden judicial de suspensión.
- Sin embargo, señaló que reiniciar la política MPP era “imposible” en ese momento debido a las condiciones en la frontera (Defendants’ Supplemental Response Brief, 6 de octubre de 2023).

Contexto Actual

1. Cambios en las Condiciones Fronterizas

- El DHS ha determinado que la situación en la frontera ha cambiado, haciendo factible reanudar la implementación de la política MPP de 2019.

2. Implementación

- La reanudación de la política MPP está alineada con los esfuerzos más amplios del DHS para fortalecer la seguridad fronteriza y hacer cumplir las leyes de inmigración de manera efectiva.

Vista aérea del Puente de Brooklyn con la bandera de Estados Unidos ondeando al centro.



El DHS restablece los protocolos de protección a migrantes, lo que permite a los funcionarios devolver a los solicitantes a países vecinos.

Fecha de lanzamiento: 21 de enero de 2025

WASHINGTON – El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) hizo el siguiente anuncio sobre el reinicio inmediato de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP).

El 25 de enero de 2019, la Secretaria del Departamento de Seguridad Nacional (DHS), Kirstjen Nielsen, emitió la Guía de Políticas para la Implementación de los Protocolos de Protección al Migrante (MPP). Esta Política ejerce la autoridad otorgada al DHS en virtud del Artículo 235(b)(2)(c) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). Dicha autoridad permite a la Secretaría del DHS devolver a ciertos solicitantes para su admisión al país vecino del que proceden, mientras se completa el proceso de deportación, conforme al Artículo 240 de la INA.

Entre el 20 de enero y el 29 de octubre de 2021, el secretario interino David Pekoske, y posteriormente el secretario Alejandro Mayorkas, intentaron repetidamente suspender o rescindir la Política de MPP. Tras una serie de acciones legales, el último intento del secretario Mayorkas por rescindir la Política de MPP fue suspendido por un tribunal federal. Wase Orden de Concesión de Suspensión, Texas v. Biden, 2:21-cv-67 (ND Tex. 15 de diciembre de 2022). Siete meses después de la entrada en vigor de dicha suspensión, el Departamento de Justicia desestimó voluntariamente la apelación del gobierno federal, accediendo a mantener la Política de MPP vigente en el futuro previsible. Wase Texas v. Biden, n.º 23-10143 (S.º Cir. 17 de julio de 2023).

Según las declaraciones del gobierno federal ante el tribunal, el DHS cumplió en todo momento con dicha orden judicial, pero la realidad de los hechos “impidió la reanudación del MPP”. Escrito de Respuesta Suplementaria de los Demandados, pág. 10, Texas v. Biden, 2:21-cv-67 (ND Tex., 6 de octubre de 2023). La situación en la frontera ha cambiado y la realidad de los hechos favorece la reanudación de la implementación de la Política de MPP de 2019.

<https://www.dhs.gov/news/2025/01/21/dhs-reinstates-migrant-protection-protocols>

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) Reinstala los Protocolos de Protección a Migrantes, Permitiendo a los Funcionarios Devolver a los Solicitantes a Países Vecinos

Fecha de publicación: 21 de enero de 2025

WASHINGTON – El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) realizó el siguiente anuncio sobre la reactivación inmediata de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP).

El 25 de enero de 2019, la Secretaria del DHS, Kirstjen Nielsen, emitió una guía de política para la implementación de los MPP. Esta política se basa en la autoridad otorgada al DHS bajo la Sección 235(b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). Dicha autoridad permite al Secretario del DHS devolver ciertos solicitantes de admisión al país vecino desde el cual ingresaron, mientras esperan la finalización de sus procedimientos de deportación bajo la Sección 240 de la INA.

Entre el 20 de enero de 2021 y el 29 de octubre de 2021, el Secretario Interino David Pekoske y el Secretario

Alejandro Mayorkas intentaron en varias ocasiones suspender o terminar la política MPP. Sin embargo, estos intentos enfrentaron desafíos legales, incluyendo:

- Orden de Suspensión de la Corte Federal:
 - El 15 de diciembre de 2022, un tribunal federal emitió una orden que bloqueó la terminación de la política MPP (Texas v. Biden, 2:21-cv-67, N.D. Tex.).
- Retiro Voluntario del Caso:
 - Siete meses después de la orden judicial, el Departamento de Justicia retiró voluntariamente la apelación del gobierno federal, permitiendo que la política MPP permaneciera en vigor indefinidamente (Texas v. Biden, No. 23-10143, 5th Cir. Jul. 17, 2023).

Según las declaraciones del gobierno federal ante la corte, el DHS en todo momento cumplió con la orden judicial, pero señaló que reiniciar la política MPP era “imposible” debido a las condiciones en la frontera en ese momento (Defendants’ Supplemental Response Brief at 10, Texas v. Biden, 2:21-cv-67, N.D. Tex. Oct. 6, 2023).

Sin embargo, la situación en la frontera ha cambiado y las condiciones actuales son favorables para la reimplementación de la política MPP de 2019.



Vista urbana de una ciudad estadounidense al atardecer, representando centros urbanos bajo presión por la implementación de políticas migratorias federales más estrictas.

Orden Ejecutiva
Presidencial
Asegurando
Nuestras Fronteras

15

PREÁMBULO

SEGURIDAD FRONTERIZA Y
EL ENDURECIMIENTO DE LAS
POLÍTICAS MIGRATORIAS

El control de las fronteras ha sido un tema central en la política migratoria de Estados Unidos, y la nueva orden ejecutiva de la administración Trump introduce medidas estrictas para reforzar la seguridad y limitar la inmigración irregular. La reinstalación de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP), la expansión de la detención obligatoria y la eliminación de programas de parole reflejan un enfoque más restrictivo en la gestión de la migración.

Este capítulo analiza las implicaciones de estas políticas en la seguridad fronteriza, la protección de solicitantes de asilo y la relación de EE. UU. con países vecinos. ¿Cómo impactará la eliminación de vías legales en los cruces no autorizados? ¿Podrá el sistema de detención soportar la expansión sin generar crisis humanitarias?

A través de un análisis detallado, se exploran los desafíos logísticos, humanitarios y diplomáticos de esta orden ejecutiva, así como sus efectos en la comunidad migrante y en la imagen internacional de Estados Unidos.



ACCIONES PRESIDENCIALES

ASEGURAR NUESTRAS FRONTERAS

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/securing-our-borders/>

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América, incluida la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), ordeno la implementación de medidas dirigidas a asegurar nuestras fronteras nacionales y mantener la seguridad e integridad de nuestro sistema de inmigración.

Sección 1: Propósito

El propósito de esta Orden Ejecutiva es establecer un control operativo completo sobre las fronteras de los Estados Unidos.

Esta orden enfatiza:

- La prevención de entradas no autorizadas.
- La expansión de infraestructura fronteriza.
- El fortalecimiento de medidas de aplicación de la ley.
- La protección de la seguridad nacional.

Sección 2: Directrices Clave

1. Reinicio de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP):

- El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) debe restablecer los MPP (Remain in Mexico), asegurando que las personas permanezcan fue-

ra de EE. UU. mientras esperan la resolución de sus procedimientos migratorios.

2. Eliminación de la política de “captura y liberación”:

- Se ordena a los oficiales de inmigración poner fin a la práctica de liberar a los individuos detenidos en la frontera dentro de EE. UU. mientras esperan sus audiencias judiciales.

3. Desarrollo de Infraestructura:

- Se prioriza la construcción de más muros y barreras fronterizas, con uso ampliado de recursos para evitar entradas no autorizadas.

4. Eliminación de Programas de Parole Categórico:

- Se terminan los programas de parole para ciertos países, incluyendo Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (CHNV).

- Se eliminará la aplicación CBP One, utilizada para agilizar procesos de entrada en la frontera.

5. Expansión de Medidas de Detención:

- Se establece la detención obligatoria para todas las personas aprehendidas en la frontera.

- Se tomarán medidas para aumentar la capacidad de los centros de detención según sea necesario.

Sección 3: Análisis

1. Impacto en Solicitantes de Asilo:

- La imposición de los MPP como método principal para procesar solicitudes de asilo limita drásticamente las opciones para los solicitantes.
- Políticas anteriores han provocado crisis humanitarias en la frontera sur, generando condiciones inseguras en las zonas de espera.

2. Eliminación de Vías Legales:

- Los programas de admisión ordenada para nacionales de CHNV han sido eliminados, lo que probablemente aumentará los cruces no autorizados por la falta de alternativas legales.

3. Desafíos de la Política de Detención:

- La expansión de las medidas de detención podría sobrecargar las instalaciones existentes.
- Se requerirán inversiones significativas en infraestructura y personal.
- Políticas similares en administraciones previas enfrentaron desafíos logísticos y éticos.

4. Preocupaciones Humanitarias:

- Críticos argumentan que estas medidas socavan los derechos humanos y no abordan las causas fundamentales de la migración.
- Las condiciones en los centros de detención podrían deteriorarse, aumentando preocupaciones sobre el trato a poblaciones vulnerables.

Sección 4: Implementación y Financiamiento

1. Coordinación entre Agencias:

- DHS, en colaboración con Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) e Inmigración y Control de Aduanas (ICE), será responsable de la ejecución de esta orden.

- Se requiere cooperación interinstitucional para asignar recursos eficientemente y garantizar el cumplimiento legal.

2. Requisitos Presupuestarios:

- Se solicitará al Congreso la aprobación de fondos adicionales para:
 - Infraestructura fronteriza.
 - Contratación de personal.
 - Mejoras tecnológicas en seguridad fronteriza.

Sección 5: Reacción Pública e Internacional

1. Opinión Pública:

- Mientras algunos ciudadanos apoyan políticas más estrictas, otros expresan preocupaciones humanitarias y posibles violaciones del derecho internacional.

2. Relaciones Internacionales:

- Países vecinos, en especial México, jugarán un papel crítico en el éxito de políticas como MPP.
- Se requiere diplomacia activa para mantener cooperación y abordar desafíos migratorios compartidos.

Conclusión

Esta Orden Ejecutiva marca un cambio significativo en el enfoque de seguridad fronteriza y aplicación de la ley de inmigración.

Si bien su propósito es fortalecer la seguridad nacional y mantener la soberanía, su implementación requiere una gestión cuidadosa para equilibrar la aplicación de la ley con consideraciones humanitarias, al tiempo que se cumplen los compromisos de EE. UU. con el derecho internacional. //

Aviso del Registro Federal: Designación de Extranjeros Sujetos a Remoción Expedita

16

PREÁMBULO

EXPANSIÓN DE LA REMOCIÓN EXPEDITA Y SUS IMPLICACIONES

La política de remoción expedita ha sido una herramienta clave en la aplicación de la ley migratoria en Estados Unidos. Con la revocación del aviso de 2022, la administración Trump restablece su alcance máximo, permitiendo la deportación acelerada de extranjeros en cualquier parte del país que no puedan demostrar dos años de presencia continua en EE. UU.

Este capítulo examina los efectos de esta ampliación en la comunidad inmigrante, el sistema judicial y la capacidad de aplicación del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). ¿Cómo afectará esta política a los inmigrantes en proceso de regularización? ¿Qué implicaciones tendrá en los derechos de debido proceso y en la relación con las jurisdicciones locales?

A través de un análisis detallado, se exploran las consecuencias humanitarias y legales de esta medida, así como los posibles desafíos que enfrentará en su implementación.



■ Vista aérea del Puente de Manhattan (Manhattan Bridge) y parte del skyline del distrito de Brooklyn en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

Oficina del Secretario

Departamento de Seguridad Nacional

I. Antecedentes

El Aviso del 21 de marzo de 2022, que limitó la aplicación de los procedimientos de remoción expedita a ciertos extranjeros bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), queda revocado en la medida en que entra en conflicto con el presente aviso.

El propósito de esta acción es permitir que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ejerza plenamente su autoridad legal sobre la remoción expedita.

Los procedimientos de remoción expedita se aplican a extranjeros considerados inadmisibles bajo las secciones 212(a)(6)(C) o 212(a)(7) de la INA, quienes:

- No han sido admitidos ni autorizados a ingresar (paroled) a los Estados Unidos.
- No han demostrado de manera afirmativa presencia física continua en EE. UU. durante los dos años previos a la determinación de inadmisibilidad.

Limitaciones Previas

Bajo el Aviso del 21 de marzo de 2022, la remoción expedita estaba restringida de la siguiente manera:

- Solo se aplicaba a extranjeros detenidos dentro de 100 millas de la frontera terrestre de EE. UU.
- Solo se aplicaba a extranjeros con menos de 14 días de presencia continua en EE. UU. antes de su detención.

II. Designación Actual

Este aviso restaura la autoridad para aplicar la remoción expedita a:

1. Extranjeros encontrados en cualquier parte de EE. UU., a más de 100 millas de una frontera internacional terrestre, y con menos de dos años de presencia continua.
2. Extranjeros encontrados dentro de 100 millas de una frontera terrestre, con al menos 14 días, pero menos de dos años de presencia continua.

La designación no aplica a extranjeros que lleguen a puertos de entrada, ya que estos ya están sujetos a remoción expedita.

III. Efectividad del Aviso

La designación entra en vigor de inmediato, en conformidad con prácticas previas y regulaciones de implementación (8 CFR 235.3(b)(1)(ii)).

Autoridad Legal

El Congreso ha autorizado al Secretario del DHS

para designar categorías de extranjeros sujetos a remoción expedita bajo la Sección 235(b)(1)(A)(iii) de la INA.

- Esta autoridad es de discreción exclusiva y no revisable del Secretario del DHS.
- Puede modificarse en cualquier momento sin aviso previo ni período de comentarios públicos.

Precedentes legales que respaldan esta autoridad:

- Make the Road N.Y. v. Wolf, 962 F.3d 612, 633–635 (D.C. Cir. 2020).

IV. Aviso de Designación de Extranjeros Sujetos a Remoción Expedita

Designaciones:

- El Aviso del 21 de marzo de 2022 (87 FR 16022) queda revocado.
- La remoción expedita se aplicará a:
 1. Extranjeros encontrados en cualquier parte de EE. UU., a más de 100 millas de una frontera internacional, con menos de dos años de presencia continua.
 2. Extranjeros encontrados dentro de 100 millas de una frontera terrestre, con al menos 14 días, pero menos de dos años de presencia continua.

Excepciones

- No aplica a extranjeros que lleguen a puertos de entrada de EE. UU..
- No reemplaza designaciones previas a 2019, que siguen vigentes (82 FR 4902; 69 FR 48877; 67 FR 68923).

Implementación

- Cada extranjero sujeto a remoción expedita tiene la carga de probar su presencia física continua en EE. UU. durante el período relevante.



Declaración de Emergencia Nacional en la Frontera Sur de los Estados Unidos

PREÁMBULO

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL Y EL REFUERZO DEL CONTROL FRONTERIZO

La administración Trump ha declarado una emergencia nacional en la frontera sur de Estados Unidos, justificando esta acción en el aumento del crimen organizado, el tráfico de drogas y la migración irregular. Mediante esta proclamación, se autoriza el despliegue de las Fuerzas Armadas, la construcción de barreras adicionales y la revisión de políticas de seguridad para reforzar la aplicación de la ley migratoria.

Este capítulo analiza las implicaciones de esta declaración, incluyendo su impacto en la seguridad fronteriza, las relaciones con los estados y gobiernos locales, y los posibles desafíos legales que podría enfrentar. ¿Es justificada la declaración de emergencia nacional? ¿Cómo afectará la militarización de la frontera a la dinámica migratoria y a las comunidades afectadas?

A través de un examen detallado, se exploran las repercusiones de esta medida en la política migratoria, la seguridad nacional y el marco legal de Estados Unidos.



ACCIONES PRESIDENCIALES

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL EN LA FRONTERA SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/declaring-a-national-emergency-at-the-southern-border-of-the-united-states/>

Acciones Presidenciales

Fecha: 20 de enero de 2025

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América, proclamo lo siguiente:

La Soberanía de América Bajo Ataque

Nuestra frontera sur está siendo invadida por:

- Cárteles
- Pandillas criminales
- Terroristas identificados
- Traficantes de personas
- Contrabandistas
- Hombres en edad militar no evaluados provenientes de adversarios extranjeros
- Narcóticos ilícitos que perjudican a los estadounidenses

Impactos en la Nación

Esta invasión ha provocado:

- Caos y sufrimiento generalizados
- Asesinatos de ciudadanos estadounidenses inocentes, incluidas mujeres y niños, a manos de extranjeros ilegales
- Control de partes de ciudades por pandillas criminales y cárteles extranjeros
- Terrorismo contra ciudadanos vulnerables más allá del alcance de las fuerzas del orden locales
- Dominio de vastos territorios por cárteles justo al sur de la frontera entre EE. UU. y México
- Cientos de miles de muertes de estadounidenses por sobredosis de drogas debido a narcóticos ilícitos.

Responsabilidades Presidenciales

Para abordar esta grave amenaza, se implementarán las siguientes medidas:

1. Protección de Seguridad y Seguridad Pública

- Garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos estadounidenses
- Proteger a los estados contra la invasión
- Cumplir con el deber de ejecutar fielmente las leyes

2. Acciones Inmediatas

- Detener la entrada ilegal de extranjeros en los EE. UU. a través de la frontera sur

3. Despliegue de las Fuerzas Armadas

- Apoyar al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) en la obtención del control operativo total de la frontera sur.



■ Vista en contrapicado del Puente de Brooklyn con la bandera de Estados Unidos ondeando en lo alto.



Declaración Oficial

Por la autoridad otorgada bajo la Ley de Emergencias Nacionales (50 U.S.C. 1601 et seq.), declaro que:

- Existe una emergencia nacional en la frontera sur de los Estados Unidos.
- Se invoca la Sección 12302 del Título 10 del Código de los Estados Unidos, poniéndola a disposición de los departamentos militares correspondientes.
- Se invoca la autoridad de construcción bajo la Sección 2808 del Título 10 del Código de los Estados Unidos para el Departamento de Defensa.

Disposiciones

Sección 1: Despliegue de Personal y Recursos

El Secretario de Defensa deberá:

- Desplegar personal de las Fuerzas Armadas, incluyendo la Reserva Listo y la Guardia Nacional, según lo considere apropiado.
- Proporcionar espacio de detención, transporte y apoyo logístico para las operaciones de aplicación de la ley.

Sección 2: Construcción de Barreras Físicas Adicionales

Los Secretarios de Defensa y Seguridad Nacional deberán:

- Construir barreras físicas adicionales a lo largo de la frontera sur.
- Coordinar con gobernadores estatales dispuestos a colaborar.

Sección 3: Sistemas Aéreos No Tripulados

La Administración Federal de Aviación (FAA) y la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) deberán:

- Suspender regulaciones que restrinjan las contramedidas del DHS contra sistemas aéreos no

tripulados dentro de un radio de cinco millas de la frontera.

Sección 4: Revisión de Políticas y Estrategias

Los Secretarios de Defensa y Seguridad Nacional, en consulta con el Fiscal General, deberán:

- Priorizar la prevención de la entrada física no autorizada de extranjeros.
- Hay que asegurar que las políticas de uso de la fuerza prioricen la seguridad del personal del DHS y las Fuerzas Armadas.

Sección 5: Revocación de Proclamaciones Previas

- Se revoca la Proclamación 10142, la cual terminaba la emergencia en la frontera sur.

Sección 6: Requisitos de Informes

- En un plazo de 30 días, el Secretario de Defensa deberá informar sobre las acciones tomadas para cumplir con los objetivos de la proclamación.
- En un plazo de 90 días, los Secretarios de Defensa y Seguridad Nacional presentarán un informe conjunto con recomendaciones sobre acciones adicionales, incluyendo la posibilidad de invocar la Ley de Insurrección de 1807.

Sección 7: Disposiciones Generales

- Esta proclamación no afectará la autoridad legal de los departamentos o agencias ejecutivas.
- Su implementación está sujeta a las leyes aplicables y a la disponibilidad de fondos.
- Esta proclamación no crea derechos legales exigibles por ninguna parte contra los Estados Unidos.

En testimonio de lo cual, suscribo mi nombre en este vigésimo día de enero, en el año de nuestro Señor dos mil veinticinco, y en el doscientos cuarenta y nueve de la Independencia de los Estados Unidos de América.

■ Vista de la Estatua de la Libertad desde su base, destacando su antorcha elevada como símbolo de bienvenida, libertad y esperanza.



Garantizando la Protección de los Estados Contra la Invasión

Acciones Presidenciales

Proclamación del Presidente de los Estados Unidos de América

20 de enero de 2025

18

PREÁMBULO

RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y EL ENDURECIMIENTO DEL CONTROL MIGRATORIO

La administración Trump ha declarado una nueva política de restricción de entrada a Estados Unidos, justificando esta medida en la necesidad de proteger la seguridad nacional y la soberanía del país. Mediante esta proclamación, se suspende la admisión de ciertos extranjeros en la frontera sur, endureciendo los requisitos de ingreso y limitando el acceso a procesos migratorios como el asilo.

Este capítulo examina las implicaciones de esta política en la aplicación de la ley migratoria, el impacto en los solicitantes de protección internacional y la relación con los estados y gobiernos locales. ¿Qué efectos tendrá la suspensión de entrada en las dinámicas migratorias? ¿Cómo responderán los tribunales y la comunidad internacional ante esta medida?

A través de un análisis detallado, se exploran los desafíos legales y humanitarios de esta proclamación, así como su impacto en la seguridad fronteriza y en el sistema migratorio de Estados Unidos.



ACCIONES PRESIDENCIALES

GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS ESTADOS CONTRA LA INVASIÓN

La Casa Blanca
20 de enero de 2025

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/guaranteeing-the-states-protection-against-invasion/>

Por la autoridad que me confiere la Constitución y las leyes de los Estados Unidos de América, proclamo lo siguiente:

Un Elemento Esencial de la Soberanía Nacional

Un rasgo fundamental de cualquier nación soberana es la existencia de fronteras territoriales y la autoridad inherente para decidir quién y qué puede cruzarlas.

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha descrito este poder como un “acto fundamental de soberanía”, que “no proviene únicamente del poder legislativo, sino que es inherente al poder ejecutivo para controlar los asuntos exteriores de la nación” (U.S. ex rel. Knauff v. Shaughnessy, 338 U.S. 537, 542 (1950)).

La Corte Suprema también ha reconocido el derecho y deber inherente del Poder Ejecutivo para

defender nuestra soberanía nacional, estableciendo que “cuando el Congreso prescribe un procedimiento sobre la admisión de extranjeros, no se trata únicamente de un poder legislativo, sino que está implementando un poder ejecutivo inherente” (Id.).

El Congreso, al establecer “una regla uniforme de naturalización”, creó un esquema federal complejo a través de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, 8 U.S.C. 1101 et seq.) para controlar la entrada y salida de personas y mercancías en las fronteras de los Estados Unidos.

En circunstancias normales, este esquema permite la admisión de personas cuyo ingreso es de interés nacional y evita la admisión de aquellas que representan amenazas a la salud pública, seguridad o seguridad nacional.

Sin embargo, estas medidas de control se vuelven ineficaces en la frontera cuando la información es



■ Vista panorámica del skyline de Manhattan al atardecer, con el Empire State Building iluminado en primer plano.

limitada y la entrada no autorizada sobrepasa la capacidad del sistema.

Conclusiones y Justificaciones

1. Desafíos para la Seguridad Nacional y la Seguridad Pública

- Los funcionarios federales no pueden verificar los antecedentes criminales ni los riesgos de seguridad nacional de los extranjeros que cruzan ilegalmente la frontera sur.
- Cárteles internacionales, organizaciones criminales transnacionales y otros actores malintencionados explotan estas vulnerabilidades.

2. Riesgos para la Salud Pública

- Extranjeros que ingresan ilegalmente a los Estados Unidos no proporcionan información médi-

ca completa, lo que puede generar crisis de salud pública.

3. Costos para los Estados

- En los últimos cuatro años, al menos 8 millones de extranjeros ilegales fueron detectados en la frontera sur, sin contar aquellos que evadieron la detección.
- Los estados han gastado miles de millones de dólares en atención médica, servicios humanos y aplicación de la ley relacionados con la presencia de extranjeros ilegales.

4. Incumplimiento en la Protección de los Estados

- El Gobierno Federal no ha cumplido con su obligación, bajo el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución, de proteger a los estados contra la invasión.

Disposiciones de la Proclamación

Sección 1: Suspensión de Entrada

- En virtud de las secciones 212(f) y 215(a) de la INA (8 U.S.C. 1182(f) y 1185(a)), proclamo que la entrada de extranjeros involucrados en la invasión a través de la frontera sur es perjudicial para los intereses de los Estados Unidos.
- La entrada de dichos extranjeros queda suspendida hasta que se considere que la invasión ha cesado.

Sección 2: Restricciones de Entrada para Extranjeros Involucrados en la Invasión

- Los extranjeros involucrados en la invasión a través de la frontera sur no podrán invocar disposiciones de la INA que les permitan permanecer en los Estados Unidos, incluyendo la sección 208 de la INA (8 U.S.C. 1158), hasta que la invasión haya cesado.

Sección 3: Suspensión para Extranjeros que Representen Riesgos para la Salud Pública, Seguridad o Seguridad Nacional

- Los extranjeros que no proporcionen información médica o antecedentes criminales suficientes antes de ingresar a EE. UU. serán suspendidos de entrada bajo las secciones 212(f) y 215(a) de la INA.
- Dichos individuos también estarán restringidos de acceder a disposiciones que permitan su permanencia en EE. UU., incluyendo la sección 208 de la INA.

Sección 4: Suspensión Constitucional de la Entrada Física

- Bajo la autoridad del Artículo II de la Constitución, suspendo la entrada física de cualquier extranjero involucrado en la invasión.
- Ordeno al Secretario de Seguridad Nacional, en coordinación con el Secretario de Estado y el Fiscal General, implementar todas las acciones necesarias hasta que la invasión haya cesado.



■ La bandera de Estados Unidos ondeando a media asta frente a la Estatua de la Libertad, símbolo de libertad y acogida para migrantes y refugiados a lo largo de la historia del país.

Sección 5: Acciones Operativas para Rechazar la Invasión

El Secretario de Seguridad Nacional, en coordinación con el Secretario de Estado y el Fiscal General, deberá:

- Rechazar, repatriar o remover a cualquier extranjero involucrado en la invasión.
- Utilizar la autoridad de suspensión bajo las secciones 212(f) y 215(a) de la INA, así como la autoridad constitucional delegada al Presidente, para lograr estos objetivos.

Sección 6: Disposiciones Generales

- (a) Nada en esta proclamación afectará:

- La autoridad otorgada por la ley a un departamento o agencia ejecutiva.
- Las funciones del Director de la Oficina de Administración y Presupuesto en relación con propuestas presupuestarias, administrativas o legislativas.
- (b) La implementación de esta proclamación deberá ser consistente con la legislación aplicable y sujeta a la disponibilidad de fondos asignados.
- (c) Esta proclamación no crea derechos o beneficios exigibles por ninguna parte contra los Estados Unidos o sus entidades.

■ Vista frontal del icónico Puente de Brooklyn en Nueva York, con la bandera de Estados Unidos ondeando en la cima al amanecer.



DHS Expande las Categorías de Individuos Sujetos a Remoción Expedita (Deportación)

PREÁMBULO

EXPANSIÓN DE LA REMOCIÓN EXPEDITA Y SUS IMPLICACIONES LEGALES

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) ha ampliado la categoría de personas sujetas a remoción expedita, facilitando la deportación rápida de aquellos que no puedan demostrar al menos dos años de residencia en Estados Unidos. Esta medida refuerza la política de aplicación estricta de la ley migratoria, eliminando la necesidad de una audiencia judicial para muchos inmigrantes en situación irregular.

Este capítulo analiza las consecuencias de esta ampliación en el debido proceso, los derechos de los inmigrantes y la posibilidad de errores en la identificación de individuos sujetos a deportación. ¿Cómo afectará esta medida a quienes tienen casos pendientes de asilo? ¿Qué desafíos legales enfrentará el gobierno ante las impugnaciones en los tribunales?

A través de un análisis detallado, se examinan los efectos de esta política en la comunidad inmigrante, los riesgos de deportaciones injustificadas y las reacciones legales que podrían frenar su implementación.

El Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. (DHS) ha publicado un aviso que amplía la capacidad del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) para remover a individuos que se consideren presentes ilegalmente en los Estados Unidos y que no puedan demostrar residencia en EE. UU. por al menos dos años.

El aviso establece:

“Esta designación entrará en vigor a las 6:00 p.m. EST del martes 21 de enero de 2025.”

Este nuevo aviso del DHS revoca un aviso de la Administración Biden sobre el mismo tema, emitido el 21 de marzo de 2022.

¿Qué es la Remoción Expedita?

La remoción expedita es un proceso utilizado por ICE para expulsar a personas de EE. UU. sin una audiencia ante un juez de inmigración.

Tradicionalmente, la remoción expedita se ha aplicado a:

- Individuos con órdenes de deportación pendientes emitidas por un juez de inmigración.
- Personas que solicitan admisión en puertos de entrada y son declaradas inadmisibles.

■ La bandera de Estados Unidos ondea frente al One World Trade Center en Nueva York durante la noche.



- Individuos en situación migratoria irregular encontrados cerca de la frontera poco después de su llegada.
- Personas que llegan por mar.

Desafíos legales al aviso

El aviso ya enfrenta una impugnación legal.

La Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU) presentó una demanda en el Tribunal de Distrito de EE. UU. en Washington, D.C..

La demanda alega que el aviso viola:

- La Cláusula del Debido Proceso de la Quinta Enmienda.
- La Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).
- La Ley de Procedimiento Administrativo (APA).

Críticas y Advertencias

Los críticos advierten que el aviso podría resultar en la deportación de:

- Ciudadanos estadounidenses que no puedan demostrar su estatus rápidamente.
- Individuos con temores fundados de persecución en sus países de origen, que aún no han presentado solicitudes de asilo.
- Personas con órdenes de deportación emitidas en ausencia, que podrían haber sido emitidas de manera incorrecta o sin el debido proceso.



Source URL: <https://natlawreview.com/article/dhs-expands-categories-individuals-subject-expedited-removal-deportation>.

■ Vista panorámica del sur de Manhattan al atardecer, capturada desde uno de los rascacielos más altos de la ciudad. Se aprecian el Flatiron District, Madison Square Park y, al fondo, el distrito financiero con la desembocadura del río Hudson.



Encuestas Muestran Que la Mayoría de los Estadounidenses Apoyan las Deportaciones Masivas de Trump

PREÁMBULO

OPINIÓN PÚBLICA Y EL CAMBIO EN LA PERCEPCIÓN DE LAS DEPORTACIONES

La inmigración y la aplicación de la ley migratoria han sido temas centrales en el debate político de Estados Unidos. Recientes encuestas indican un aumento en el apoyo a políticas más estrictas de deportación masiva, reflejando un cambio en la percepción pública sobre la inmigración ilegal y sus efectos en la economía y la seguridad.

Este capítulo analiza las razones detrás de este cambio de opinión, el impacto de la administración Biden en la política migratoria y cómo la administración Trump ha capitalizado este sentimiento para reforzar su agenda de control fronterizo. ¿Es este respaldo a las deportaciones una tendencia sostenible? ¿Qué implicaciones tendrá en la aplicación de la ley y en la comunidad inmigrante?

A través de un análisis detallado, se exploran las causas de este fenómeno, su impacto en las políticas migratorias actuales y el panorama político que se avecina en torno a la inmigración en Estados Unidos.



■ Serie de banderas estadounidenses ondeando en el vestíbulo principal del Aeropuerto Internacional O'Hare en Chicago.

Una amplia variedad de encuestas desmiente la suposición de la izquierda de que el Presidente Trump y sus políticas son impopulares.

Durante su primera administración, los demócratas actuaron como si contaran con el apoyo de la mayoría de los estadounidenses al atacar las políticas de Donald Trump, especialmente en inmigración ilegal.

La facilidad con la que generaban indignación contra los esfuerzos de Trump por detener el flujo de migrantes en la frontera sur se basaba en su confianza de que la mayoría del país compartía su rechazo a los intentos del expresidente por hacer cumplir la ley con un aparato federal de inmigración ineficaz.

Su política de “tolerancia cero” para detener la oleada de inmigración ilegal fue desmantelada por una tormenta de críticas fabricada por la izquierda, que explotó la simpatía pública hacia quienes ingresaban ilegalmente al país.

El argumento detrás de estas críticas era ilógico: cualquier persona arrestada por un delito es separada de su familia, independientemente de las circunstancias.

Además, la acusación de que esta práctica fue exclusiva de Trump es falsa, ya que la política de “niños en jaulas” comenzó bajo la administración de Obama.

Sin embargo, es innegable que la presión pública fue tan fuerte que Trump y sus funcionarios tuvieron que ceder.

En ese entonces, las encuestas mostraban que la mayoría de los estadounidenses se oponían a deportaciones masivas. Pero ya no es así.

Cambio en la Opinión Pública

Para la consternación de los demócratas y los medios de comunicación afines, la opinión pública ha

cambiado drásticamente a favor de Trump en varios temas.

Un artículo del New York Times basado en una encuesta de Ipsos intentó suavizar el impacto para sus lectores progresistas, afirmando que “El apoyo a las políticas de Trump supera el apoyo a Trump mismo”. Sin embargo, esto es falso.

Según el promedio de encuestas de Real Clear Politics, las calificaciones de favorabilidad de Trump ahora son más altas que nunca durante su primer mandato.

- Trump tiene un 51.3% de aprobación frente a un 43.3% de desaprobación.
- Biden, en contraste, terminó con un 57.1% de desaprobación y solo un 38% de aprobación.

■ La Estatua de la Libertad, símbolo universal de libertad y refugio, se alza sobre Liberty Island en Nueva York.



Cifras Sobre Inmigración Ilegal

En inmigración ilegal, las cifras son aún más impactantes. Encuestas realizadas por:

- ABC News
- CBS News
- Universidad de Marquette
- Times/Ipsos

Muestran que la mayoría de los encuestados apoyan la deportación de todos los inmigrantes ilegales, con mayorías aplastantes de entre 55% y 64%.

Estos números superan el 49.91% de votos que Trump recibió en noviembre frente a la exvicepresidenta Kamala Harris.

Esto contrasta con los números de hace ocho años, cuando solo el 36% al 42% apoyaba la deportación.

Este cambio representa un consenso nacional a favor de hacer cumplir la ley, dando a Trump y a Tom Homan, su “zar” de la frontera, un mandato claro.

Impacto en la Izquierda

El apoyo masivo a las políticas de Trump, incluyendo la aplicación estricta de la ley migratoria y la eliminación de programas de diversidad, equidad e inclusión (DEI), representa un golpe para la izquierda.

A pesar de esto, la mayoría de los demócratas parecen demasiado confundidos por la victoria de Trump como para volver a la estrategia de “resistencia” de 2017, promovida por figuras de la izquierda radical y opositores tradicionales de Trump como Bill Kristol y la excolumnista del Washington Post, Jen Rubin.

La Desconexión de los Demócratas con la Realidad

Si bien los demócratas pueden leer las cifras de las encuestas y percibir la confianza con la que la nueva administración republicana ejecuta el mandato de los votantes, no entienden por qué las políticas de Trump son tan populares.

■ Vista nocturna desde el Puente de Brooklyn hacia el distrito financiero de Manhattan, símbolo del poder económico y político de Estados Unidos.



■ Pasarela peatonal del Puente de Brooklyn al atardecer, iluminada por faroles y enmarcada por los cables del icónico puente colgante.

Esto es particularmente evidente en el tema de la inmigración ilegal, ya que los demócratas asumieron erróneamente que los estadounidenses compartían sus puntos de vista.

El Fracaso de las Políticas de Biden

El cambio de postura de los estadounidenses puede estar relacionado con las políticas de fronteras abiertas de Biden, que permitieron la entrada de hasta 10 millones de inmigrantes ilegales.

- 8 millones fueron registrados por el gobierno en “encuentros” con personas que entraron sin permiso.
- 2 millones adicionales son “fugas” que evadieron a las autoridades.

Esto ha llevado a que la población de inmigrantes ilegales en EE. UU. sea mucho mayor que la cifra de 11 millones promovida por los medios progresistas en la última década.

Algunas estimaciones sugieren que podría ser de hasta 30 millones, especialmente considerando que un estudio de Yale en 2016 calculó que en EE. UU. ya había al menos 22 millones de inmigrantes ilegales.

El Impacto Económico de la Inmigración Ilegal

El consenso en favor de la deportación no solo surge por la falta de aplicación de la ley, sino porque la oleada migratoria ha afectado directamente a los estadounidenses.

Desde los años 90, las políticas económicas globalistas generaron:

- Mayor competencia con bienes fabricados en el extranjero, reduciendo los salarios de la clase trabajadora.
- NAFTA eliminó 700,000 empleos en manufactura en EE. UU.
- La entrada de China a la OMC aceleró la caída de la industria y los salarios estadounidenses.

Esto sentó las bases para el impacto de la inmigración ilegal, que se disparó bajo Biden. El ingreso de millones de trabajadores dispuestos a aceptar salarios bajos sin beneficios benefició a las corporaciones, pero redujo aún más los salarios de los trabaja-

dores estadounidenses. También elevó los costos de salud, vivienda y educación.

Un Nuevo Electorado para Trump.

La izquierda sigue creyendo que la clase trabajadora y la clase media son su base natural.

Pero la realidad es que:

- Los salarios reales de la clase trabajadora han caído un 5% en las últimas cuatro décadas.
- Mientras tanto, los más ricos se han beneficiado enormemente.

Esto ha creado un nuevo electorado para Trump, que trasciende líneas raciales y étnicas.

Un País Despertando a la Realidad

En los últimos años, la indignación sobre la eliminación de la frontera por los demócratas ha crecido junto con la comprensión de que esta “invasión virtual” ha tenido un alto costo para los trabajadores y las comunidades locales.

Conclusión

A diferencia de lo que asume la izquierda, aquellos que apoyan las deportaciones masivas no son racistas ni xenófobos.

- La mayoría de los hispanos apoya la aplicación de la ley.
- La realidad es que los estadounidenses han despertado al hecho de que las políticas de fronteras abiertas son un regalo para las élites corporativas.
- Estas grandes empresas buscan una mano de obra constante de inmigrantes dispuestos a aceptar salarios de esclavitud que los estadounidenses no tolerarían. ■

Anulación de la Decisión de Estatus de Protección Temporal (TPS) Para Venezuela en 2025

21

PREÁMBULO

ANULACIÓN DEL TPS PARA VENEZUELA Y SU IMPACTO

El Estatus de Protección Temporal (TPS) ha sido una medida clave para proteger a ciudadanos de países en crisis, permitiéndoles permanecer en Estados Unidos sin temor a la deportación. La anulación de la extensión del TPS para Venezuela en 2025 marca un cambio significativo en la política migratoria de la administración Trump, afectando a miles de beneficiarios que confiaban en esta protección.

Este capítulo analiza las implicaciones legales, económicas y humanitarias de esta decisión. ¿Cómo impactará a los venezolanos que han construido una vida en EE. UU.? ¿Qué opciones tendrán quienes pierdan su autorización de empleo? ¿Cómo influirá esta medida en las relaciones bilaterales entre EE. UU. y Venezuela?

A través de un análisis detallado, se exploran las consecuencias de esta anulación, las alternativas para los afectados y el panorama migratorio que se perfila bajo la nueva administración.

■ Vista panorámica de la autopista FDR Drive iluminada por el tránsito nocturno, con los rascacielos de Manhattan dominando el horizonte.



Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS), Departamento de Seguridad Nacional (DHS)

A través de este aviso, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anuncia que el Secretario de Seguridad Nacional ha decidido anular la decisión del 10 de enero de 2025, tomada por el exsecretario Alejandro Mayorkas, respecto al Estatus de Protección Temporal (TPS) para Venezuela.

La decisión de Mayorkas había:

1. Extendido la designación de TPS para Venezuela de 2023 por 18 meses.
2. Consolidado los procesos de inscripción de todos los beneficiarios de TPS de Venezuela (tanto de la designación de 2021 como la de 2023) bajo una fecha de extensión común: 2 de octubre de 2026.
3. Extendido ciertos Documentos de Autorización de Empleo (EADs).

Este aviso anula inmediatamente la decisión de Mayorkas.

I. Resumen del Estatus de Protección Temporal (TPS)

La Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) autoriza al Secretario de Seguridad Nacional a designar un país para TPS si existen condiciones extraordinarias o temporales que impidan el retorno seguro de sus ciudadanos.

- Las designaciones, extensiones y terminaciones de TPS son discrecionales y no están sujetas a revisión judicial.
- Al menos 60 días antes del vencimiento del TPS de un país, el Secretario debe evaluar las condiciones y decidir si la designación sigue siendo válida.
- Si las condiciones justifican TPS, puede extenderse por 6, 12 o 18 meses.
- Si las condiciones ya no justifican TPS, la designación debe terminarse.

II. Antecedentes

- 9 de marzo de 2021: El Secretario Mayorkas designó a Venezuela para TPS debido a condiciones extraordinarias y temporales.
- 8 de septiembre de 2022: Se extendió la designación por 18 meses hasta el 10 de septiembre de 2025.
- 3 de octubre de 2023: Se creó una nueva designación de TPS para Venezuela de 2023 con una duración de 18 meses hasta el 2 de abril de 2025.
- 17 de enero de 2025: Mayorkas extendió la designación de TPS de 2023 por 18 meses, consolidando los procesos de inscripción y extendiendo EADs.

III. Anulación de la Decisión de 2025

El Secretario de Seguridad Nacional ha anulado la decisión de Mayorkas del 10 de enero de 2025, lo que implica la cancelación de:

1. La extensión de la designación de TPS de 2023 para Venezuela.
2. La consolidación de los procesos de inscripción, que había resultado en la extensión de la designación de TPS de 2021.
3. La extensión de ciertos Documentos de Autorización de Empleo (EADs).

A. Razón de la Anulación

- La decisión de Mayorkas extendió implícitamente la designación de TPS de 2021 al consolidar los procesos de inscripción.
- Esta acción no fue explícitamente reconocida ni justificada bajo la ley de TPS.
- La falta de claridad en la implementación generó confusión operativa debido a la superposición de poblaciones y fechas límite.
- La anulación es necesaria para garantizar que las decisiones de TPS sean transparentes y legalmente sólidas.



■ El Empire State Building se ilumina con los colores de la bandera estadounidense, en rojo, blanco y azul, proyectando un mensaje de unidad y orgullo nacional.

B. Efectos de la Anulación

Como resultado de esta anulación:

- Las designaciones de TPS de Venezuela de 2021 y 2023 permanecen separadas y sin cambios.
- El Secretario debe decidir antes del 1 de febrero de 2025 si extiende o termina la designación de TPS de 2023.
- El Secretario debe decidir antes del 12 de julio de 2025 si extiende o termina la designación de TPS de 2021.
- Si no se toman decisiones antes de estas fechas, las designaciones de TPS se extenderán automáticamente por seis meses según la ley.

IV. Impacto para los Beneficiarios de TPS

- USCIS ya no aceptará solicitudes de reinscripción bajo el aviso de Mayorkas del 17 de enero de 2025.
- Los solicitantes que ya enviaron solicitudes recibirán reembolsos por las tarifas pagadas.
- Los EADs con fecha de vencimiento del 2 de octubre de 2026 serán invalidados y USCIS emitirá reembolsos por tarifas pagadas.
- Las extensiones automáticas de EADs otorgadas bajo el aviso de Mayorkas son rescindidas.
- USCIS proporcionará orientación adicional sobre las designaciones de TPS de Venezuela de 2021 y 2023 en una fecha posterior.

V. Notificación Oficial de Anulación

Por la autoridad que me confiere la Sección 244 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, 8 U.S.C. 1254a,

anulo la decisión anunciada en el aviso del 17 de enero de 2025 titulado:

“Extensión de la Designación de Venezuela de 2023 para TPS.”

Esta anulación revoca:

1. La extensión de la designación de TPS de Venezuela de 2023.
2. La consolidación de los procesos de inscripción de TPS, que resultó en la extensión de la designación de 2021.
3. La extensión de ciertos EADs otorgados bajo el aviso de Mayorkas.

Como resultado, las designaciones de TPS de Venezuela de 2021 y 2023 siguen vigentes por separado, y sus fechas límite permanecen sin cambios.

■ Una bandera estadounidense ondea con fuerza entre los rascacielos de una ciudad vibrante, evocando el espíritu resiliente y la unidad nacional.



Conclusión

La Agenda de Inmigración 2025 marca un momento clave en la evolución de la política migratoria de EE. UU..

Este documento aborda desafíos complejos en materia de:

- Seguridad fronteriza
- Compromisos humanitarios
- Necesidades económicas

Los 18 capítulos de esta agenda establecen un equilibrio entre la aplicación de la ley y la equidad, asegurando que EE. UU. siga siendo un líder global en innovación y un faro de esperanza para quienes buscan refugio y oportunidades.

A través de estrategias basadas en datos, colaboración interinstitucional y respeto a los principios constitucionales, la administración puede construir un sistema migratorio resiliente alineado con los valores nacionales y las realidades globales.

A medida que esta agenda avance, será fundamental un diálogo continuo con legisladores, grupos de defensa y líderes comunitarios.

Juntos, estos actores pueden garantizar que las reformas migratorias no solo refuercen la seguridad nacional, sino que también respeten el compromiso histórico de EE. UU. con la inclusión y la diversidad.

Este documento no solo refleja desafíos del pasado, sino que también sirve como una hoja de ruta para el progreso futuro, con el objetivo de crear un sistema migratorio equitativo, eficiente y sostenible para las próximas generaciones. ■

■ Vista panorámica de Manhattan al atardecer, donde se distinguen rascacielos emblemáticos como el edificio New York Life con su cúpula dorada.



La Administración Trump se Mueve Para Terminar Protecciones Para Venezolanos en EE. UU.

PREÁMBULO

FIN DEL TPS PARA VENEZOLANOS Y SUS CONSECUENCIAS HUMANITARIAS Y POLÍTICAS

La revocación del Estatus de Protección Temporal (TPS) para más de 300,000 venezolanos en Estados Unidos marca un giro en la política migratoria de la administración Trump, alineándose con su enfoque de endurecimiento en la aplicación de la ley. Esta decisión, que deja a miles de personas en riesgo de deportación, ha generado controversia en el Congreso, entre defensores de derechos humanos y dentro de la comunidad migrante.

Este capítulo examina los efectos de esta medida en la comunidad venezolana, los posibles desafíos legales y la viabilidad de su implementación. ¿Es legal la revocación anticipada del TPS? ¿Cómo responderán los tribunales y el Congreso ante esta decisión? ¿Qué impacto tendrá en la relación entre EE. UU. y Venezuela?

A través de un análisis detallado, se exploran las repercusiones humanitarias, económicas y políticas de esta medida, así como las estrategias que podrían adoptar los afectados para buscar alternativas de permanencia en el país.



■ Vista aérea de Midtown Manhattan con Central Park al fondo, capturada durante el otoño.

Fuente: *The New York Times*

La decisión de revocar el Estatus de Protección Temporal (TPS) para más de 300,000 venezolanos en EE. UU. confirma que el Presidente Trump continuará con su estrategia de dismantlar este programa, diseñado para proteger a migrantes de países potencialmente peligrosos.

De acuerdo con documentos gubernamentales obtenidos por The New York Times, la administración Trump ha puesto fin al TPS para más de 300,000 venezolanos, dejándolos vulnerables a la deportación en los próximos meses.

Esta medida, la primera en su segundo mandato para revocar dichas protecciones, indica que Trump sigue con su estrategia de endurecer el sistema migratorio.

Durante su primera administración, Trump intentó eliminar el TPS para migrantes de Sudán, El Salvador y Haití, pero fue bloqueado por tribunales federales, que cuestionaron la forma en que la administración deshizo las protecciones.

Cambios en la Aplicación del TPS

- En la primera administración de Trump, los afectados por la revocación del TPS para El Salvador y Haití recibieron entre 12 y 18 meses antes de que expirara su estatus.
- Esta vez, la administración ha decidido que los cambios sean más inmediatos.
- Los venezolanos bajo TPS desde 2023 perderán su estatus 60 días después de la publicación oficial del aviso de terminación.

El programa ha sido criticado por republicanos, quienes argumentan que se ha usado para permitir que los migrantes permanezcan en EE. UU. mucho más tiempo del previsto.

El vicepresidente JD Vance fue claro al respecto en octubre pasado:

“Vamos a dejar de otorgar concesiones masivas de Estatus de Protección Temporal.”

Según el aviso, más de 300,000 venezolanos tenían TPS hasta abril de 2025.

Otro grupo de 250,000 venezolanos tienen protección hasta septiembre, y por ahora no serán afectados. Sin embargo, esta decisión sugiere que podrían perder su estatus en el futuro.

Reacciones de Activistas y Expertos en Inmigración

Los activistas de derechos de los inmigrantes han criticado fuertemente la decisión.

Ahilan Arulanantham, codirector del Centro de Derecho y Política de Inmigración de la Universidad de California en Los Ángeles (UCLA), afirmó:

“El intento de la administración Trump de anular la extensión de TPS de la administración Biden es completamente ilegal.”

Según Arulanantham, la ley de TPS solo permite terminaciones al final de una extensión, por lo que no puede haber revocaciones antes de la fecha estipulada.

Esta medida incrementa el número de personas sin estatus migratorio formal en EE. UU. justo cuando Trump intenta llevar a cabo una deportación masiva.

Se espera que grupos de derechos de inmigrantes impugnen la decisión en los tribunales.

Venezuela y la Migración

El programa de TPS está destinado a migrantes que no pueden regresar a su país de origen debido a desastres naturales, conflictos o crisis humanitarias.

■ Bandera de los Estados Unidos colgada en una escalera de incendios de un edificio de ladrillo en Manhattan. Esta escena cotidiana refleja el orgullo nacional presente incluso en los rincones más humildes de la ciudad, combinando elementos arquitectónicos históricos con símbolos patrióticos contemporáneos.



En los últimos años, miles de venezolanos han huido de su país debido al colapso del gobierno de Nicolás Maduro.

Sin embargo, la administración Biden enfrentó grandes dificultades para deportar migrantes a Venezuela, ya que el gobierno de Maduro no aceptaba vuelos de deportación.

El sábado, Trump indicó en redes sociales que el gobierno venezolano había cambiado de postura:

“Venezuela ha aceptado recibir de vuelta a todos los venezolanos ilegales que estaban en EE. UU., incluyendo miembros de pandillas como el Tren de Aragua.”

“Venezuela también ha acordado suministrar el transporte de regreso. Estamos en proceso de remover un número récord de inmigrantes ilegales de todos los países, y todos los países han aceptado recibir de vuelta a sus ciudadanos.”

Hasta el momento, el gobierno de Maduro no ha confirmado públicamente este acuerdo.

El Crecimiento del TPS en EE.UU

En los últimos años, el programa de TPS ha crecido significativamente.

- A finales del año pasado, más de un millón de personas tenían TPS, según el Servicio de Investigación del Congreso.
- Trump quiere revertir esa tendencia.

El aviso emitido este fin de semana, autorizado por la secretaria de Seguridad Nacional, Kristi Noem, afirma que el TPS para venezolanos ya no es necesario porque “no sirve al interés nacional de EE. UU.”. Esto contradice la posición de la administración Biden.

Contraste con la Administración Biden

Hace unas semanas, el exsecretario de Seguridad Nacional, Alejandro Mayorkas, determinó lo opuesto. En enero de 2025, Biden extendió el TPS para venezolanos por 18 meses, argumentando que las condiciones en Venezuela seguían siendo peligrosas.

El Departamento de Seguridad Nacional bajo Biden justificó la medida señalando que Venezuela atraviesa una crisis humanitaria compleja:

“Venezuela está experimentando una crisis humanitaria grave y multidimensional”, citando un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

“La crisis ha afectado todos los aspectos de la vida en Venezuela.”

Reacción del Congreso

Los demócratas en el Congreso han solicitado que Trump mantenga el TPS para los venezolanos.

En una carta dirigida al Departamento de Seguridad Nacional, legisladores demócratas expresaron su oposición a la revocación:

“Dada la creciente inestabilidad, represión y falta de seguridad en Venezuela, exigimos más información sobre por qué se tomó esta decisión.”

“También instamos encarecidamente a que se reconsidere la terminación del TPS para Venezuela para seguir brindando seguridad y apoyo a quienes huyen de la crisis política, económica y humanitaria de su país.”

Conclusión

La decisión de la administración Trump de terminar el TPS para los venezolanos en EE. UU. confirma su postura de endurecer las políticas migratorias.

- 300,000 venezolanos perderán su TPS en 60 días, lo que los deja en riesgo de deportación.
- Otros 250,000 podrían enfrentar la misma situación en el futuro.
- La administración Trump argumenta que el TPS ya no es necesario, mientras que Biden había extendido las protecciones por 18 meses.
- Demócratas y activistas han condenado la decisión, señalando que viola la ley y que la crisis en Venezuela aún justifica el TPS.

Este conflicto refleja una grieta profunda en la política migratoria de EE. UU., con Trump apostando por una aplicación estricta de la ley y los demócratas buscando mantener protecciones para migrantes vulnerables. ▀

■ Vista panorámica del centro de Chicago al anochecer, con sus icónicos rascacielos iluminados y el Lago Michigan al fondo.



Registro Federal
Volumen 90, No. 21

Lunes, 3 De Febrero De 2025

23

ACTION: Notice of Temporary Protected Status (TPS) vacatur.

SUMMARY: Through this notice, the Department of Homeland Security (DHS) announces that the Secretary of Homeland Security (Secretary) has decided to vacate the January 10, 2025, decision of former Secretary of Homeland Security Alejandro Mayorkas regarding TPS for Venezuela. Former Secretary Mayorkas extended the 2023 designation of Venezuela for TPS for 18 months, allowed a consolidation of filing processes such that all eligible Venezuela TPS beneficiaries (whether under the 2021 or 2023 designations) may obtain TPS through the same extension date of October 2, 2026, and extended certain Employment Authorization Documents (EADs). All of this also had the effect of extending the 2021 designation. This notice vacates Mayorkas' notice immediately.

DATES: The vacatur is effective immediately.

FOR FURTHER INFORMATION CONTACT: Samantha Deshommies, Chief, Regulatory Coordination Division, Office of Policy and Strategy, U.S. Citizenship and Immigration Services, Department of Homeland Security, 800–375–5283.

SUPPLEMENTARY INFORMATION:

I. Temporary Protected Status (TPS) Generally

The Immigration and Nationality Act (INA) authorizes the Secretary, after consultation with appropriate U.S. Government agencies, to designate a foreign state (or part thereof) for TPS if the Secretary determines that certain country conditions exist. INA 244(b)(1), 8 U.S.C. 1254a(b)(1).¹ The determination whether to designate any foreign state (or part thereof) for TPS is discretionary, and there is no judicial review of “any determination of the

[Secretary] with respect to the designation, or termination or extension of a designation, of a foreign state” for TPS. INA 244(b)(5)(A), 8 U.S.C. 1254a(b)(5)(A). The Secretary, in the Secretary’s discretion, may then grant TPS to eligible nationals of that foreign state (or individual aliens having no nationality who last habitually resided in the designated foreign state). See INA 244(a)(1)(A), 8 U.S.C. 1254a(a)(1)(A).

At least 60 days before the expiration of a foreign state’s TPS designation or extension, the Secretary, after consultation with appropriate U.S. Government agencies, must review the conditions in the foreign state designated for TPS to determine whether they continue to meet the conditions for the TPS designation. See INA 244(b)(3)(A), 8 U.S.C. 1254a(b)(3)(A). If the Secretary determines that the conditions in the foreign state continue to meet the conditions for TPS designation, the designation will be extended for an additional period of 6 months or, in the Secretary’s discretion, 12 or 18 months. See INA 244(b)(3)(A), (C), 8 U.S.C. 1254a(b)(3)(A), (C). If the Secretary determines that the foreign state no longer meets the conditions for TPS designation, the Secretary must terminate the designation. See INA 244(b)(3)(B), 8 U.S.C. 1254a(b)(3)(B).

II. Background

On March 9, 2021, Secretary Mayorkas designated Venezuela for TPS on the basis of extraordinary and temporary conditions in Venezuela that prevented nationals of Venezuela from returning in safety (2021 designation). See *Designation of Venezuela for Temporary Protected Status and Implementation of Employment Authorization for Venezuelans Covered by Deferred Enforced Departure*, 86 FR 13574 (Mar. 9, 2021).

On September 8, 2022, DHS extended the Venezuela 2021 TPS designation for 18 months. See *Extension of the Designation of Venezuela for Temporary Protected Status*, 87 FR 55024 (Sept. 8, 2022). On October 3, 2023, DHS extended the Venezuela 2021 TPS designation for another 18 months with an expiration date of September 10, 2025, and separately newly designated Venezuela, which then Secretary Mayorkas called a “redesignation,” for 18 months (the Venezuela 2023 designation) with an expiration of April 2, 2025, resulting in two separate and concurrent Venezuela TPS designations. See *Extension and Redesignation of Venezuela for Temporary Protected Status*, 88 FR 68130 (Oct. 3, 2023).

The Venezuela 2023 TPS designation expires on April 2, 2025, and the Secretary must make a decision by February 1, 2025. The Venezuela 2021 TPS designation expires on September 10, 2025, and the Secretary must make a decision by July 12, 2025. Notwithstanding the fact that these are both decisions that would lie with new Secretary of Homeland Security Kristi Noem, Secretary Mayorkas took action with respect to both designations.

On January 17, 2025, Secretary Mayorkas issued a notice extending the 2023 designation of Venezuela for TPS for 18 months (Mayorkas Notice). The notice was based on Secretary Mayorkas’ January 10, 2025, determination that the conditions for the designation continued to be met. See INA 244(b)(3)(A), 8 U.S.C. 1254a(b)(3)(A). In the Mayorkas Notice, Secretary Mayorkas did not expressly extend or terminate the 2021 designation. Instead, the notice allowed for a consolidation of filing processes such that all eligible Venezuela TPS beneficiaries (whether under the 2021 or 2023 designations) could obtain TPS through the same extension date of October 2, 2026. See *Extension of the 2023 Designation of Venezuela for Temporary Protected Status*, 90 FR 5961 (Jan. 17, 2025). The notice also extended certain EADs. The effect of Secretary Mayorkas’ actions, however, resulted in an extension of the 2021 Venezuela TPS designation.

III. Vacatur of the 2025 Decision

The Secretary of Homeland Security is vacating the January 10, 2025 decision of Secretary Mayorkas which (1) extended the 2023 Venezuela TPS designation and (2) allowed the consolidation of filing processes for both designations, which had the effect of extending the 2021 Venezuela TPS designation, and (3) extended certain EADs. An agency has inherent (that is, statutorily implicit) authority to revisit its prior decisions unless Congress has expressly limited that authority. The TPS statute does not limit the Secretary’s inherent authority under the INA to reconsider any TPS-related determination, and upon reconsideration, to vacate or amend the determination.²

² See INA 103(a), 244(b)(3), (b)(5)(A); 8 U.S.C. 1103(a), 1254a(b)(3), (b)(5)(A); *Reconsideration and Rescission of Termination of the Designation of El Salvador for Temporary Protected Status; Extension of the Temporary Protected Status Designation for El Salvador*, 88 FR 40282, 40285 (June 21, 2023) (“An agency has inherent (that is, statutorily implicit) authority to revisit its prior decisions unless Congress has expressly limited that authority. The TPS statute does not limit the Secretary’s inherent authority to reconsider any

A. Reason for the Vacatur

The Mayorkas Notice adopted a novel approach of implicitly negating the 2021 Venezuela TPS designation by effectively subsuming it within the 2023 Venezuela TPS designation. As described above, Secretary Mayorkas explicitly made a determination to extend the 2023 designation. While he did not make an explicit determination to extend the 2021 designation, he did allow consolidated filing processes for both the 2021 and 2023 designations, which in effect extended the 2021 designation by up to 13 months. Furthermore, he allowed extensions for certain EADs.

The Mayorkas Notice states that *Existing TPS beneficiaries, including those registered under the October 3, 2023 TPS designation or the prior March 9, 2021 TPS designation, who wish to extend their status through October 2, 2026, must re-register during the re-registration period described in the January 2025 decision.* This, and other language in the Mayorkas Notice, indicate that the practical effect of Secretary Mayorkas’ decision was to combine both designations and to provide an extension until October 2, 2026, for the population of *both* designations.

The Mayorkas Notice did not acknowledge the novelty of its approach or explain how it is consistent with the TPS statute. See INA 244(b)(2)(B), 8 U.S.C. 1254a(b)(2)(B) (providing that a TPS country designation “shall remain in effect until the effective date of the termination of the designation under [INA 244(b)(3)(B), 8 U.S.C. 1254a(b)(3)(B)]”). This novel approach has included multiple notices, overlapping populations, overlapping dates, and sometimes multiple actions happening in a single document. While the Mayorkas Notice may have made

TPS-related determination, and upon reconsideration, to change the determination.”); see also, e.g., *Hy Sports Medicine, LLC v. Burwell*, 767 F.3d 81, 86 (D.C. Cir. 2014) (Kavanaugh, J.) (“[A]dministrative agencies are assumed to possess at least some inherent authority to revisit their prior decisions, at least if done in a timely fashion. . . . “[I]nherent authority for timely administrative reconsideration is premised on the notion that the power to reconsider is inherent in the power to decide.” (quotation marks and citations omitted)); *Macktal v. Chao*, 286 F.3d 822, 825–26 (5th Cir. 2002) (“It is generally accepted that in the absence of a specific statutory limitation, an administrative agency has the inherent authority to reconsider its decisions.”) (collecting cases); *Mazaleski v. Treusdell*, 562 F.2d 701, 720 (D.C. Cir. 1977) (“We have many times held that an agency has the inherent power to reconsider and change a decision if it does so within a reasonable period of time.”); cf. *Last Best Beef, LLC v. Dudas*, 506 F.3d 333, 340 (4th Cir. 2007) (agencies possess especially “broad authority to correct their prior errors”).

attempts to address these overlapping populations, the explanations in the Mayorkas Notice, particularly the explanation for operational impacts, are thin and inadequately developed. Given these deficiencies and lack of clarity, vacatur is warranted to untangle the confusion, and provide an opportunity for informed determinations regarding the TPS designations and clear guidance.³

Given the exceedingly brief period in which the January 17, 2025 extension notice has been in effect and the fact that the effect of this vacatur will restore the status quo preceding that notice, any putative reliance interests on the extension notice are negligible. Venezuela 2023 registrants will retain their temporary protected status under the pre-existing designation at least until April 2, 2025. With respect to any Venezuela 2021 registrants who elected, pursuant to the Mayorkas Notice, to register under the Venezuela 2023 designation, USCIS will restore their Venezuela 2021 registration. And, in any event, any putative reliance interests arguably engendered by the Mayorkas Notice are outweighed by the overriding interests and concerns articulated in this notice.

B. Effect of the Vacatur

As a result of the vacatur, the 2021 Venezuela TPS designation and the 2023 Venezuela designation remain in effect and their associated statutory deadlines remain in effect. The statutory deadline⁴ for each of those designations is as follows: The Secretary (1) must determine, by February 1, 2025, whether to extend or terminate the 2023 Venezuela TPS designation and (2) must determine, by July 12, 2025, whether to extend or terminate the 2021 Venezuela TPS designation.

If the Secretary does not make a timely determination (for example, if the Secretary were *not* to make determination by February 1, 2025 whether to extend or terminate the 2023 Venezuela TPS designation), then the statute provides for an automatic extension of the designation for an

³ See Exec. Order, *Protecting the American People Against Invasion*, sec. 16(b) (Jan. 20, 2025), available at <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-american-people-against-invasion/>.

⁴ If there is an existing TPS designation for a foreign state, the Secretary must review country conditions in consultation with appropriate U.S. Government agencies and make a determination—at least 60 days before the designation is set to expire—whether to extend or terminate that country’s TPS designation (*i.e.*, whether the conditions for the designation continue to be met). INA 244(b)(3), 8 U.S.C. 1254a(b)(3).

additional period of 6 months. INA 244(b)(3)(C), 8 U.S.C. 1254a(b)(3)(C).

Pursuant to this vacatur, USCIS will no longer accept Venezuela TPS re-registration applications (Form I–821) and associated Applications for Employment Authorization (Form I–765) filed under the Mayorkas Notice. For TPS beneficiaries who have already filed applications to re-register for TPS pursuant to the Mayorkas Notice and paid any fees associated with their applications, USCIS will cease processing their applications, and issue refunds of any fees paid by those aliens.⁵ Additionally, USCIS will invalidate EADs; Forms I–797, Notice of Action (Approval Notice); and Forms I–94, Arrival/Departure Record (collectively known as TPS-related documentation) that have been issued with October 2, 2026 expiration dates under the Mayorkas Notice. USCIS will provide refunds to any fees paid by these aliens as well.

Additionally, pursuant to this vacatur the automatic EAD extensions provided in the Mayorkas Notice are hereby rescinded. USCIS will provide additional guidance regarding the two Venezuela TPS designations on a future date in accordance with applicable laws.

IV. Notice of Vacatur of Secretary Mayorkas’ 2025 Decision

By the authority vested in me as Secretary under section 244 of the Immigration and Nationality Act, 8 U.S.C. 1254a, I am vacating the decisions announced in the January 17, 2025 notice titled *Extension of the 2023 Designation of Venezuela for TPS*. In doing so, I am vacating the (1) extension of the Venezuela 2023 TPS designation, (2) the consolidation of filing processes for both designations, which, in effect, resulted in the extension of the 2021 TPS designation, and (3) the EADs that were extended. As a result, the Venezuela 2023 TPS designation and the Venezuela 2021 TPS designation remain in effect and their associated statutory deadlines remain in effect.

Kristi Noem,
Secretary, U.S. Department of Homeland Security.
[FR Doc. 2025–02183 Filed 1–30–25, 11:15 am]
BILLING CODE 9111–97–P

⁵ As noted above, any Venezuela 2021 registrants who elected, pursuant to the Mayorkas Notice, to register under the Venezuela 2023 designation will have their Venezuela 2021 registration restored.

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY

Office of the Secretary

Designating Aliens for Expedited Removal

AGENCY: Office of the Secretary, Department of Homeland Security
ACTION: Notice.

SUMMARY: This Notice rescinds the March 21, 2022 Notice, *Rescission of the Notice of July 23, 2019, Designation for Expedited Removal*. This Notice also restores the scope of expedited removal to the fullest extent authorized by Congress.

DATES: This designation is effective on 6:00 p.m. EST on Tuesday January 21, 2025.

FOR FURTHER INFORMATION CONTACT: Joseph Mazarra, Office of the General Counsel, Department of Homeland Security, 202–282–9256.

SUPPLEMENTARY INFORMATION:

I. Background

This Notice rescinds the March 21, 2022 Notice, *Rescission of the Notice of July 23, 2019, Designating Aliens for Expedited Removal*,¹ which limited the application of expedited removal procedures to certain aliens under the Immigration and Nationality Act (INA), to the extent the March 21, 2022 Notice is inconsistent with this Notice. This Notice enables the U.S. Department of Homeland Security (DHS) to exercise the full scope of its statutory authority to place in expedited removal, with limited exceptions, aliens² determined to be inadmissible under sections 212(a)(6)(C) or (a)(7) of the INA who have not been admitted or paroled into the United States and who have not affirmatively shown, to the satisfaction of an immigration officer, that they have been physically present in the United States continuously for the two-year period immediately preceding the date of the determination of inadmissibility. Presently, immigration officers may apply expedited removal to aliens apprehended anywhere in the United States for up to two years after the alien arrived in the United States, provided that the alien arrived by sea and the other conditions for expedited removal were satisfied. For aliens who entered the United States by crossing a land

border other than at a port of entry, with the March 21, 2022 Notice, the Secretary of DHS effectively exercised his discretion under the INA to limit the use of expedited removal to aliens apprehended by an immigration officer within 100 air miles of the United States international land border and who were continuously present in the United States for less than 14 days immediately prior to the date of encounter.

The INA grants the Secretary of Homeland Security the “sole and unreviewable discretion” to modify at any time the discretionary limits on the scope of the expedited removal designation. The Secretary is exercising his statutory authority through this Notice to designate for expedited removal the following categories of aliens not currently designated: (1) Aliens who did not arrive by sea, who are encountered anywhere in the United States more than 100 air miles from a U.S. international land border, and who have been continuously present in the United States for less than two years; and (2) aliens who did not arrive by sea, who are encountered within 100 air miles from a U.S. international land border, and who have been continuously present in the United States for at least 14 days but for less than two years. Therefore, the designation in this Notice restores the scope of expedited removal to the fullest extent authorized by Congress, as was previously established in the July 23, 2019 Notice, *Designating Aliens for Expedited Removal*. To the extent there is an ambiguity in this Notice, the intended effect of this notice is to apply expedited removal to the fullest extent authorized by statute.

The effect of this change will be to enhance national security and public safety—while reducing government costs—by facilitating prompt immigration determinations. In particular, the full application of expedited removal authority will enable DHS to address more effectively and efficiently the large volume of aliens who are present in the United States unlawfully, without having been admitted or paroled into the United States, and ensure the prompt removal from the United States of those not entitled to enter, remain, or be provided relief or protection from removal.

II. This Notice Is Immediately Effective

In keeping with the practice followed in announcing the previous designations, and consistent with implementing regulations at 8 CFR

235.3(b)(1)(ii),³ this designation is effective without prior notice and comment or a delayed effective date. *See, e.g.*, 67 FR 68923, 68925 (2002 Notice); 69 FR 48877, 48880 (2004 Notice); 82 FR 4769, 4769 (2017 elimination of exception for Cuban nationals arriving by air); 82 FR. 4902, 4902 (2017 elimination of exception for Cuban nationals encountered in the United States or arriving by sea); 84 FR 35409, 35413 (2019 Notice); 87 FR 16022, 16024 (2022 Notice).

Congress explicitly authorized the Secretary to designate categories of aliens to whom expedited removal procedures may be applied. It also made clear that “[s]uch designation shall be in the sole and unreviewable discretion of the [Secretary] and may be modified at any time.” *See* INA 235(b)(1)(A)(iii)(I), 8 U.S.C. 1225(b)(1)(A)(iii)(I)(emphasis added). Therefore, the Secretary’s designation, within statutory bounds, is “committed to agency discretion by law and . . . there is no cause of action to evaluate the merits of the Secretary’s judgment under APA standards.” *Make the Road N.Y. v. Wolf*, 962 F.3d 612, 633–634 (D.C. Cir. 2020). Furthermore, as the D.C. Circuit held, based on the statutory language allowing for modification of the designation “at any time” and in his “sole and unreviewable discretion,” the Department does not have to undertake the notice-and-comment rulemaking process. *Id.* at 635. As discussed above, the rulemaking procedures of the APA do not apply to this Notice and the expansion or contraction of a designation may be made “at any time.” *Id.* at 634–635 (internal quotation marks omitted).

III. Notice of Designation of Aliens Subject to Expedited Removal

Pursuant to INA 235(b)(1)(A)(iii), 8 U.S.C. 1225(b)(1)(A)(iii), and 8 CFR 253.3(b)(1)(ii), I order, in my sole and unreviewable discretion, as follows:
(A) The Notice titled *Designating for Expedited Removal*, 87 FR 16022 (March 21, 2022), is hereby rescinded, effective immediately.
(B) I designate for expedited removal the following categories of aliens not

³ 8 CFR 235.3(b)(1)(ii) (providing that “[t]he Commissioner shall have the sole discretion to apply the provisions of section 235(b)(1) of the Act, at any time, to any class of aliens described in this section” and that this “designation shall become effective upon publication of a notice in the **Federal Register**” as well as that, “if the Commissioner determines, in the exercise of discretion, that the delay caused by publication would adversely affect the interests of the United States or the effective enforcement of the immigration laws, the Commissioner’s designation shall become effective immediately upon issuance, and shall be published in the **Federal Register** as soon as practicable thereafter” (emphasis added)).

currently designated: (1) Aliens who did not arrive by sea, who are apprehended anywhere in the United States more than 100 air miles from a U.S. international land border, and who have been continuously present in the United States for less than two years; and (2) aliens who did not arrive by sea, who are apprehended within 100 air miles from a U.S. international land border, and who have been continuously present in the United States for at least 14 days but for less than two years. Each alien placed in expedited removal under

this designation bears the affirmative burden to show to the satisfaction of an immigration officer that the alien has been present in the United States continuously for the relevant period. This designation does not apply to aliens who arrive at U.S. ports of entry, because those aliens are already subject to expedited removal. Nor does this designation apply to or otherwise affect aliens who satisfy the expedited removal criteria set forth in any of the previous designations. *See* 82 FR 4902, 69 FR 48877; 67 FR 68923.

(C) With the exception of the March 21, 2022 Notice rescinded above, this Notice does not supersede, abrogate, or amend or modify any of the Pre-2019 Designations,⁴ which shall remain in full force and effect in accordance with their respective terms.

Signed at Washington, DC.
Benjamin C. Huffman,
Acting Secretary of Homeland Security.
[FR Doc. 2025–01720 Filed 1–21–25; 4:45 pm]
BILLING CODE 9110–9M–P

■ La Estatua de la Libertad, símbolo histórico de bienvenida a los inmigrantes en Estados Unidos, se alza majestuosa junto a la bandera nacional ondeando al viento.



Orden Ejecutiva de Trump Sobre la Ciudadanía por Nacimiento



Source URL: <https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

PREÁMBULO

La ciudadanía por nacimiento es uno de los pilares constitucionales del sistema migratorio estadounidense. Reconocida en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, esta garantía ha sido históricamente interpretada como la concesión automática de ciudadanía a toda persona nacida en territorio estadounidense, sin importar el estatus migratorio de sus padres.

Sin embargo, este principio ha sido objeto de intensos debates en el ámbito político y jurídico, particularmente en torno a su aplicación a los hijos de inmigrantes indocumentados o personas con estatus migratorio temporal. En este contexto, el expresidente Donald Trump reavivó la discusión con la propuesta de una orden ejecutiva que limitaría el alcance de la ciudadanía por nacimiento, argumentando la necesidad de reforzar la soberanía migratoria y prevenir el “abuso” del sistema.

Este capítulo examina el trasfondo histórico y legal de la ciudadanía por nacimiento, las implicancias de reinterpretar la Enmienda 14, los retos que plantea una eventual orden ejecutiva en este sentido, y las consecuencias humanas, jurídicas y políticas que podrían derivarse de su implementación.

Orden ejecutiva de Trump sobre la ciudadanía por nacimiento

El concepto de ciudadanía por nacimiento

La ciudadanía por nacimiento es un principio que otorga la ciudadanía a los individuos en función de su lugar de nacimiento (*jus soli*) o ascendencia (*jus sanguinis*). En EE. UU., la Decimocuarta Enmienda garantiza la ciudadanía por nacimiento, estableciendo:

“Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanas de los Estados Unidos.”

Este principio fue reforzado en el caso emblemático *Estados Unidos v. Wong Kim Ark* (1898), que confirmó que los hijos nacidos en EE. UU. de padres inmigrantes son ciudadanos, independientemente del estatus migratorio de sus padres. A nivel mundial, el *jus soli* es común en América, pero menos frecuente en otras regiones.

El presidente electo Trump ha introducido una controvertida orden ejecutiva que intenta limitar la ciudadanía por nacimiento. Aspectos clave de la orden incluyen:

La propuesta plantea negar la ciudadanía estadounidense a ciertos individuos nacidos en el país bajo circunstancias específicas. En particular, se verían afectados los hijos de madres que se encuentren en los Estados Unidos de manera ilegal, siempre que el padre tampoco sea ciudadano estadounidense ni residente permanente legal. Del mismo modo, esta medida también se aplicaría a los hijos nacidos de madres que se encuentren legalmente en el país con visas temporales, si el otro progenitor no cuenta con ciudadanía ni residencia permanente.

Sin embargo, la implementación de esta propuesta presenta serios desafíos. Uno de sus objetivos sería impedir que las agencias estatales emitan certificados de nacimiento a personas que no cumplan con los nuevos criterios establecidos. Esto podría provocar una falta de reconocimiento uniforme de la ciudadanía entre los distintos estados, lo cual generaría conflictos relacionados con la Cláusula de Plena Fe y Crédito de la Constitución, que exige que cada

estado respete los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de los demás.

Además, la propuesta enfrenta cuestionamientos de orden constitucional. La Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos garantiza explícitamente la ciudadanía a todas las personas nacidas en el país, lo que convierte cualquier intento por redefinir este derecho en una medida contraria a los precedentes legales ya establecidos. Por lo tanto, es altamente probable que una iniciativa de este tipo enfrente múltiples impugnaciones judiciales.

Contexto histórico e implicaciones

La Decimocuarta Enmienda fue introducida después de la Guerra Civil para otorgar ciudadanía a los esclavos liberados y establecer un concepto uniforme de ciudadanía estadounidense. Los esfuerzos por socavar este principio, como la orden ejecutiva de Trump, evocan intentos históricos de restringir la ciudadanía en función de la raza, el estatus o motivos políticos. Los críticos argumentan que tales políticas corren el riesgo de profundizar divisiones sociales y socavar protecciones constitucionales.

La orden ejecutiva propuesta por el presidente Donald Trump plantea consecuencias jurídicas y sociales de considerable alcance. En términos prácticos, podría intensificar las dificultades que enfrentan las familias inmigrantes, al colocar a los hijos nacidos en territorio estadounidense en una situación de ambigüedad legal. Estos menores, al carecer de una ciudadanía reconocida formalmente, quedarían expuestos a una serie de vulnerabilidades en materia de derechos civiles, acceso a servicios públicos y protección legal.

Desde el punto de vista constitucional, la implementación de dicha medida muy probablemente generaría un número significativo de controversias judiciales. Estas disputas se centrarían tanto en la validez de la orden bajo el marco de la Decimocuarta Enmienda como en los mecanismos administrativos propuestos para su ejecución. La judicialización del asunto podría extenderse durante años y tendría implicaciones relevantes para la interpretación del derecho constitucional en materia de ciudadanía por nacimiento.

Asimismo, debe considerarse el riesgo de establecer un precedente normativo que permita, en el futuro, la restricción progresiva de derechos inherentes a la ciudadanía. Tal acción podría debilitar principios democráticos fundamentales, entre ellos la igualdad ante la ley y la garantía de derechos adquiridos por nacimiento, pilares esenciales del orden constitucional estadounidense.

Propuesta de Restricción de la Ciudadanía por Nacimiento

En paralelo, el presidente electo Donald Trump propuso una orden ejecutiva para redefinir el concepto de ciudadanía por nacimiento, amparado por la Decimocuarta Enmienda. Esta enmienda garantiza que “todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanas de los Estados Unidos.” Esta disposición fue interpretada ampliamente por la Corte Suprema en el caso **United States v. Wong Kim Ark** (1898), que confirmó la ciudadanía para hijos nacidos en EE. UU., incluso si sus padres eran extranjeros no naturalizados.

La propuesta de Trump buscaría excluir de la ciudadanía a niños nacidos en EE. UU. si:

- Sus padres están en el país sin estatus legal.
- Sus madres ingresaron con visas temporales o con parole.

Los objetivos declarados de esta política serían frenar el acceso automático a beneficios de ciudadanía, desalentar el uso estratégico de visas para partos (lo que algunos denominan ‘turismo de nacimiento’), y responder a supuestas brechas en el control migratorio.

Sin embargo, esta propuesta enfrentaría múltiples desafíos legales, incluyendo:

- Violaciones al principio del debido proceso y a la Enmienda 14.

31 14th Amendment – U.S. Constitution: <https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

32 Wong Kim Ark, 169 U.S. 649 (1898): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/169/649/>

- Inseguridad jurídica para miles de niños.
- Demandas por discriminación y desigualdad ante la ley.

A nivel constitucional, limitar la ciudadanía por nacimiento requeriría reformar o reinterpretar un principio base del sistema jurídico estadounidense.



■ El Capitolio de los Estados Unidos en Washington, D.C., símbolo de la legislación y supervisión del sistema migratorio federal

Órdenes Ejecutivas dan un Primer Vistazo a las Prioridades de Inmigración de la Administración Trump

25

PREÁMBULO

UN CAMBIO RADICAL EN LA POLÍTICA MIGRATORIA DE EE. UU.

El 20 de enero de 2025 marcó un punto de inflexión en la política migratoria de Estados Unidos con la emisión de múltiples órdenes ejecutivas por parte de la Administración Trump. Estas acciones reflejan un giro significativo hacia una aplicación más estricta de las leyes de inmigración, con énfasis en la seguridad fronteriza, la eliminación de programas humanitarios y el endurecimiento de los controles de visa.

Este capítulo analiza las principales medidas adoptadas, como la revocación de órdenes ejecutivas de la era Biden, la ampliación del escrutinio a solicitantes de visas y el intento de redefinir la ciudadanía por nacimiento. Además, se abordan los efectos de estas políticas en la contratación de talento extranjero, la eliminación de permisos humanitarios y las posibles repercusiones en el procesamiento de solicitudes migratorias.

Dado que muchas de estas acciones ya enfrentan desafíos legales, se examinan los posibles escenarios que determinarán su viabilidad y su impacto en la comunidad migrante, los empleadores y el panorama jurídico en los próximos meses.

El 20 de enero de 2025, la Administración Trump emitió múltiples órdenes ejecutivas relacionadas con la inmigración, enfocándose en la seguridad fronteriza, la eliminación de programas humanitarios, el aumento del escrutinio en los solicitantes de visa y un intento de poner fin a la ciudadanía por nacimiento. Además, muchas órdenes ejecutivas emitidas por el Presidente Biden fueron rescindidas. A continuación, discutimos algunos de los impactos más relevantes para los empleadores con talento extranjero.

Rescisión de órdenes ejecutivas previas

Varias órdenes ejecutivas de la era Biden relacionadas con la inmigración basada en el empleo fueron rescindidas de inmediato. Una de las órdenes rescindidas buscaba agilizar varios procesos de inmigración legal mediante la revisión y modernización de políticas migratorias establecidas durante la era Trump (2017-2020)³³.

Dicha orden ejecutiva resultó en actualizaciones de políticas de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS) destinadas a acelerar el procesamiento de adjudicaciones, reducir la emisión de solicitudes de evidencia y notificaciones de intención de denegación, y aumentar la duración de los documentos de autorización de empleo (EADs). La rescisión de esta orden ejecutiva potencialmente señala el renovado enfoque de la Administración Trump en utilizar obstáculos burocráticos para ralentizar el procesamiento.

Otra orden ejecutiva de la era Biden que fue rescindida se centraba en la importancia de la inteligencia artificial y buscaba expandir las opciones para talento extranjero con títulos en STEM. Esta orden instruía al Departamento de Seguridad Nacional y al Departamento de Trabajo a revisar e identificar vías dentro del sistema de inmigración de EE. UU. para fortalecer el papel del país en el desarrollo de IA y atraer talento global. En particular, USCIS estaba en proceso de modificar políticas relacionadas con cómo las categorías de visa temporal como la O-1A para individuos con

habilidades extraordinarias y las categorías de visa permanente como la EB-1 para individuos con habilidades extraordinarias o la EB-2 para aquellos elegibles para una exención por interés nacional (NIW)³⁴, podrían aprovecharse para fomentar el talento en estos campos. Una actualización reciente de la lista de habilidades J-1, que permite a una mayor población de titulares de visa J-1 solicitar directamente otras visas sin necesidad de regresar primero a su país de origen, fue un resultado directo de esta orden ejecutiva.

La rescisión de estas órdenes ejecutivas no cambia ninguna regulación migratoria. Sin embargo, señala que la segunda Administración Trump está enfocada en un retorno a las políticas de la primera administración, lo que a menudo resultó en una disminución de la eficiencia en el patrocinio basado en el empleo.

Aumento del Escrutinio

Otra orden ejecutiva restablece el enfoque en el “aumento del escrutinio” que fue un sello distintivo de la primera Administración Trump. De acuerdo con la orden ejecutiva, el reforzamiento del escrutinio y la seguridad en la revisión es necesario para individuos que buscan visas, admisión a EE. UU. y/o beneficios migratorios. Estas actividades de verificación están dirigidas a garantizar que los individuos no representen una amenaza para la seguridad o la seguridad pública. Se espera que los solicitantes de visas y admisión (o readmisión) a EE. UU. pronto comiencen a enfrentar preguntas adicionales de seguridad y procedimientos de verificación más rigurosos.

Durante la primera Administración Trump, ejemplos de aumento del escrutinio incluyeron preguntas adicionales en formularios de solicitud, tiempos prolongados en la emisión de visas debido a verificaciones de antecedentes exhaustivas (procesamiento administrativo), prohibiciones de viaje y solicitudes de evidencia adicionales.

Los solicitantes de visa y los empleadores pueden esperar ver muchas de estas políticas implementadas de inmediato, lo que puede resultar en retrasos

en el procesamiento e incluso posibles denegaciones. La orden ejecutiva también instruye a varias agencias a, dentro de 60 días, identificar países que puedan representar un riesgo de seguridad y para los cuales una suspensión de admisión pueda ser justificada. Esta directriz señala un posible retorno a políticas similares a la prohibición de viajes que fue implementada en 2017 contra varios países.

Ciudadanía por Nacimiento

La orden ejecutiva titulada “Protegiendo el significado y el valor de la ciudadanía estadounidense” intenta redefinir el lenguaje de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución, la cual otorga la ciudadanía por nacimiento³⁵, lo que significa que la ciudadanía estadounidense se confiere a individuos que nacen físicamente dentro de las fronteras de los Estados Unidos o sus territorios. La nueva orden ejecutiva desafía este precedente histórico y busca limitar la ciudadanía a niños que tengan al menos un padre ciudadano estadounidense o residente permanente legal (titular de la tarjeta verde), independientemente de su presencia física en el país.

Según el texto de la orden ejecutiva, la ciudadanía tampoco se otorgaría a niños nacidos de individuos con visas temporales, incluidas las visas de empleo. La orden ejecutiva está programada para entrar en vigor el 19 de febrero; sin embargo, ya se ha presentado una impugnación legal. Aunque se anticipaba una orden ejecutiva dirigida a la ciudadanía por nacimiento basándose en comentarios del Presidente Trump y sus asesores, se esperaba que estuviera limitada a los hijos de inmigrantes que se encontraban en EE. UU. sin estatus legal. La interpretación histórica de la ciudadanía por nacimiento es generalmente aceptada por los estudiosos legales, por lo que aún está por verse si esta orden ejecutiva resistirá el escrutinio judicial o en qué forma.

Otros Impactos

Dos de las órdenes ejecutivas, tituladas “Asegurando nuestras fronteras” y “Protegiendo al pueblo estadounidense contra la invasión”, contienen medidas

que impactarán significativamente la autorización de empleo de un gran número de personas que actualmente trabajan en EE. UU. Estas medidas incluyen la terminación del permiso humanitario categórico bajo el programa Cuba-Nicaragua-Haití-Venezuela implementado por la administración Biden, la reevaluación de las concesiones de Estatus de Protección Temporal (TPS) para asegurar que “estén adecuadamente limitadas en alcance y otorgadas solo por el tiempo necesario para cumplir con los requisitos textuales de ese estatuto”, una medida que asegura que la autorización de empleo se proporcione de una manera consistente con las regulaciones de autorización de empleo existentes y que la autorización de empleo no se otorgue a ningún extranjero no autorizado en los Estados Unidos, una directiva para tomar todas las acciones apropiadas para alentar a los extranjeros que se encuentran ilegalmente en los Estados Unidos a que se marchen voluntariamente lo antes posible y un mayor uso de la detención en espera de la deportación de los Estados Unidos.

También se emitieron varias órdenes ejecutivas relacionadas con la contratación y dotación de personal en agencias administrativas en general. Si bien estas directrices no están dirigidas específicamente a las agencias de inmigración, tendrán un impacto significativo. A partir del 20 de enero, se ha impuesto una congelación en todas las contrataciones a nivel civil federal. Además, una orden ejecutiva separada instruye a todos los empleados federales a terminar con los arreglos de trabajo remoto y regresar a la oficina tan pronto como sea posible. En términos prácticos, esto significa que, si algún oficial de inmigración actual es despedido o renuncia voluntariamente, la agencia no puede cubrir esa vacante en este momento.

Además, muchos oficiales de USCIS han estado trabajando de forma remota desde el inicio de la pandemia de COVID-19. Una salida masiva de oficiales que opten por renunciar debido a la política de regreso al trabajo (o que renuncien o sean despedidos por cualquier otra razón) resultará en una reducción en el número de oficiales disponibles para adjudicar solicitudes de visa y otros beneficios migratorios.

Dicha reducción en el personal necesariamente alargará los tiempos de procesamiento. Cuando se reanude la contratación, los empleadores pueden esperar ver adjudicaciones inconsistentes debido a la capacitación de nuevos oficiales.

³³ The White House. Executive Order 14012 – Restoring Faith in Our Legal Immigration Systems and Strengthening Integration and Inclusion Efforts for New Americans. 2 de febrero de 2021.

³⁴ U.S. Department of Homeland Security. DHS Releases Strategy to Attract and Retain International STEM Talent. 21 de enero de 2022.

³⁵ Véase U.S. Const. amend. XIV, §1, que establece: “Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en que residen.” Disponible en: <https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

Derechos de los Migrantes Ante una Remoción Expedita



Source URL: <https://immigrationforum.org/article/expanded-expedited-removal-what-it-means-and-what-to-do/>

PREÁMBULO

En enero de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció una ampliación significativa de la remoción expedita, un procedimiento que permite la deportación rápida de inmigrantes sin necesidad de una audiencia ante un juez de inmigración. Bajo esta nueva política, cualquier persona que no pueda demostrar más de dos años de presencia en Estados Unidos podría ser removida de manera inmediata, sin derecho a un proceso judicial completo.

Esta expansión ha generado preocupación entre defensores de los derechos de los inmigrantes, ya que aumenta los riesgos de deportaciones erróneas, afecta a individuos con posibles solicitudes de asilo y dificulta el acceso a un debido proceso. Además, se han emitido guías para que las personas conozcan sus derechos en caso de ser detenidas, incluyendo el derecho a guardar silencio, a no firmar documentos sin asesoría legal y a portar pruebas de su estancia en EE. UU.

Dado el impacto de esta política, es fundamental que tanto inmigrantes como ciudadanos conozcan sus derechos y estén preparados para cualquier encuentro con las autoridades migratorias. Este capítulo explora en detalle las implicaciones de la remoción expedita ampliada, los derechos de las personas afectadas y las estrategias para responder adecuadamente ante una posible detención.

Antecedentes

La remoción expedita es un procedimiento que permite a los funcionarios de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) deportar rápidamente a no ciudadanos que no tienen documentos o que han cometido tergiversación o fraude. Bajo los procesos de remoción expedita, ciertos no ciudadanos pueden ser deportados en tan solo un día sin una audiencia en la corte de inmigración u otra comparecencia ante un juez.

El 23 de julio, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunció una expansión significativa de la remoción expedita. Según la política ampliada, los individuos que no tienen documentos, que ingresaron a los EE. UU. sin inspección y que no pueden probar que han residido en los Estados Unidos por más de dos años potencialmente estarán sujetos a remoción expedita. Las nuevas pautas de remoción expedita ampliada entraron en vigor de inmediato, pero los defensores de los inmigrantes han impugnado la expansión en los tribunales.

Cualquier persona con el derecho legal de estar en los Estados Unidos, incluidos ciudadanos estadounidenses, residentes permanentes legales (LPR), aquellos con visas válidas y no vencidas, refugiados admitidos o solicitantes de asilo, no están sujetos a la remoción expedita, ni tampoco los menores no acompañados. Las pautas de remoción expedita ampliada no se aplican a quienes han sido admitidos o beneficiarios de un permiso de entrada en los EE. UU., incluidos aquellos que excedieron la estancia de su visa.

¿Cuales Son Tus Derechos?

Independientemente del estatus, todos los inmigrantes y miembros de la comunidad deben saber cómo responder ante la dramática expansión de la remoción expedita. Los inmigrantes sin documentos, así como los ciudadanos estadounidenses, residentes permanentes legales y otros con derecho legal a estar en los EE. UU., enfrentan un mayor riesgo de arresto y deportación sin el debido proceso.

- Tienes el derecho a guardar silencio. Esto se aplica en casa, en el trabajo o en cualquier otro lugar. Si un oficial de inmigración te interroga, no tienes que decirle tu nombre, dónde naciste ni cuál es tu estatus migratorio.
- Tienes derecho a hablar con un abogado antes de responder cualquier pregunta. No necesitas responder preguntas sin un abogado presente, incluso si te encuentras legalmente en los EE. UU. Si eres detenido, es posible que quieras darle tu nombre al oficial para que tu familia o abogado puedan localizarte.
- No tienes que abrir la puerta de tu hogar sin una orden judicial. Tienes derecho a negarte a permitir que un oficial de inmigración ingrese a tu hogar, a menos que te presenten una orden de allanamiento oficial emitida por un tribunal y firmada por un juez.
- Tienes derecho a preguntarle al oficial si tiene una orden de registro firmada por un juez.

Puedes negarte a abrir la puerta y solicitar que te pasen la orden por debajo de la puerta para revisarla. Si te muestran una orden de registro firmada con tu dirección en ella, debes permitirles entrar. Si no tienen una orden judicial, tienes derecho a salir y cerrar la puerta detrás de ti. Esto debe impedir que los oficiales de inmigración interroguen a otras personas en tu hogar. Si otras personas en tu hogar están nombradas en una orden de arresto de ICE, ellas también pueden salir y cerrar la puerta detrás de ellas. Antes de hablar con un oficial de ICE, puedes pedir contactar a un abogado.

- No tienes que firmar ningún documento sin hablar con un abogado. No permitas que un oficial de inmigración te convenza de firmar documentos amenazando con que permanecerás en la cárcel o serás deportado si no firmas. Si firmas cualquier documento, podrías estar renunciando a cualquier posibilidad de quedarte en los EE. UU.
- No tienes que “mostrar tus papeles.” Puedes simplemente decirle al oficial que quieres hablar con un abogado. Incluso si tienes documentos de inmigración válidos, los oficiales de inmigración pueden hacerte preguntas adicionales. Sin embargo, presentar documentación para verificar tu ciudadanía, estatus legal o demostrar dos años de presencia en los EE. UU., como se menciona a continuación, podría conducir a una liberación más rápida.
- Si eres detenido, tienes derecho a contactar con el consulado de tu país de origen. También tienes derecho a contactar y hablar con un abogado.
- Nunca mientas sobre tu estatus migratorio ni presentes documentos falsos. Si lo haces, podrías enfrentar una prohibición de por vida para ingresar a los Estados Unidos y otras consecuencias negativas.

¿Qué hacer?

La guía del Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (ILRC) sugiere lo siguiente para quienes sean interrogados por un oficial de inmigración.



■ Vista aérea del Midtown Manhattan al atardecer, destacando el río Hudson al fondo y la iluminación urbana característica de Nueva York.



- Si tienes estatus legal, no estás sujeto a remoción expedita. Si eres ciudadano estadounidense, residente permanente legal o titular de estatus legal (por ejemplo, solicitante de asilo, solicitante de visa U o visa T) y te encuentras con un oficial de inmigración, notifícale tu ciudadanía o estatus y muestra los documentos de respaldo.

Nota: No mientas sobre tu estatus de ciudadanía ni presentes documentos falsos.

- Si tienes un temor creíble de persecución en tu país de origen, tienes derecho a una entrevista con un oficial de asilo y no estás sujeto a remoción expedita.
- Si eres indocumentado, pero has estado en los EE. UU. por más de dos años, no estás sujeto a remoción expedita.
- Si ingresaste legalmente a los EE. UU., no estás sujeto a remoción expedita.
- Si eres indocumentado y estás sujeto a remoción expedita, tus opciones son limitadas.

Documentos

Si crees que existe la posibilidad de ser detenido por inmigración o de ser colocado en un proceso de remoción, incluso por error, es una buena idea organizar tus documentos importantes. Usa un archivo, carpeta o sobre grande para mantener todos estos documentos o copias en un lugar seguro y accesible. Dile a tus hijos, familiares y tutores potenciales dónde encontrar estos documentos en caso de emergencia.

El ILRC sugiere los siguientes documentos para demostrar estatus migratorio o presencia de más de dos años en EE. UU. A menos que la ley exija llevar el original, la mejor práctica es portar fotocopias.

- Personas indocumentadas con más de dos años en EE. UU. pueden portar copias de contratos de arrendamiento, facturas de servicios públicos, recibos, declaraciones de impuestos, certificados de nacimiento de hijos, registros escolares de hijos, registros escolares propios, correspondencia

con fechas visibles o fotos con sellos de tiempo y ubicaciones identificables en EE. UU.

- Residentes Permanentes Legales deben portar su tarjeta de residencia (Green card) en todo momento. Otros titulares de estatus legal deben portar sus documentos originales, como documentos de autorización de empleo (EAD), formulario I-94, pasaporte con visa y sello de entrada, o recibos de solicitudes de asilo, visa U o visa T.
- Ciudadanos estadounidenses pueden portar copias de su pasaporte, certificado de naturalización o certificado de ciudadanía para evitar errores en la clasificación de su estatus migratorio.

En el lugar de trabajo

Los oficiales de inmigración federal tienen derecho a pedir permiso a un empleador para ingresar a un

lugar de trabajo. Tienen derecho a inspeccionar los formularios I-9 de los empleados.

Si te encuentras con un oficial de inmigración en el trabajo, en tu hogar o en otro lugar, recuerda:

- Tienes derecho a guardar silencio.
- Tienes derecho a contactar a un abogado antes de responder cualquier pregunta.
- No tienes que mostrar tus papeles.
- Si eres detenido, tienes derecho a contactar tu consulado.
- Nunca mientas sobre tu estatus migratorio ni presentes documentos falsos.

■ La bandera estadounidense ondeando sobre una baranda con el Distrito Financiero de Manhattan al fondo, un contraste entre símbolo nacional y paisaje urbano.



La Administración Trump Intensifica la Represión de la Inmigración con Cuotas de Arrestos y Suspensión de Políticas.



Source URL: <https://immigrationforum.org/article/legislative-bulletin-friday-january-31-2025/>

PREÁMBULO

INTENSIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS MIGRATORIAS Y SU IMPACTO EN LA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

En enero de 2025, la administración Trump implementó una serie de medidas dirigidas a reforzar la aplicación de la ley de inmigración, incluyendo la imposición de cuotas de arrestos para ICE, la expansión de centros de detención y la revocación del Estatus de Protección Temporal (TPS) para miles de venezolanos. Estas políticas han generado intensos debates sobre su impacto en la seguridad nacional, la estabilidad económica y la protección de derechos humanos.

Las cuotas diarias de arrestos establecidas para ICE han sido criticadas por legisladores y expertos en derechos civiles, quienes advierten sobre detenciones arbitrarias que podrían afectar a trabajadores esenciales y miembros de familias estadounidenses. Además, la suspensión de los programas de admisión de refugiados y de permisos humanitarios ha dejado a miles de personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la administración ha ordenado la expansión de instalaciones de detención, incluyendo la utilización de la base de Guantánamo para albergar a migrantes considerados “criminales ilegales”, una medida sin precedentes que ha generado preocupaciones sobre el respeto al debido proceso y las condiciones de detención. Paralelamente, la revocación del TPS para Venezuela pone en riesgo la estabilidad de cientos de miles de migrantes, al tiempo que ignora la crisis humanitaria en ese país.

Este capítulo explora las implicaciones de estas políticas, los desafíos legales que podrían enfrentar y las respuestas de diversos sectores de la sociedad ante esta intensificación de las medidas migratorias.

La administración Trump ha ordenado a la Agencia de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) cumplir con cuotas diarias de arrestos de entre 1,200 y 1,500 individuos como parte de su estrategia de deportación masiva.

El senador demócrata Dick Durbin (D-IL), líder adjunto de la mayoría en el Senado, criticó las cuotas, afirmando que conducirán a la detención de trabajadores esenciales, familiares de ciudadanos estadounidenses y otras personas que no representan una amenaza para la seguridad pública. Expertos advierten que tales cuotas podrían saturar las instalaciones de detención de ICE y generar violaciones al debido proceso, ya que las personas serían detenidas sin una revisión legal adecuada.

Estas acciones forman parte de un esfuerzo más amplio para reformar la política migratoria mediante la aplicación agresiva de la ley y la restricción de vías legales. La administración ha suspendido el Programa de Admisión de Refugiados de EE. UU., dejando varados a más de 22,000 refugiados que ya habían sido evaluados, y ha detenido los programas de permiso humanitario, interrumpiendo las vías de entrada para afganos, ucranianos y otros. Aproximadamente 240,000 ucranianos admitidos bajo el programa Uniting for Ukraine y más de 70,000 evacuados afganos ahora enfrentan incertidumbre sobre su estatus legal en EE. UU.

Además, el secretario interino de Seguridad Nacional, Benjamine Huffman, ha autorizado a los agentes de ICE a terminar procedimientos de deportación en curso o el estatus de permiso de entrada de ciertos inmigrantes y aplicar la remoción expedita cuando lo consideren necesario. También se han suspendido los programas de permiso de entrada para cubanos, haitianos, nicaragüenses, venezolanos y jóvenes centroamericanos.

Los defensores de los derechos de los inmigrantes argumentan que estas medidas ponen en peligro la seguridad de personas que huyen de la persecución y desestabilizan industrias que dependen de la mano de obra inmigrante. Expertos en derecho advierten que restricciones adicionales, incluidos intentos de poner fin a la ciudadanía por nacimiento e imponer prohibiciones de inmigración específicas por país, podrían enfrentar importantes desafíos legales a medida que

los debates se intensifican en el Congreso.

Expansión sin precedentes de instalaciones de detención para migrantes enfrenta pocos obstáculos restantes

El presidente Trump anunció el miércoles 28 de enero que planea firmar una orden ejecutiva instruyendo al Pentágono y al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) a preparar la base de Guantánamo como un centro de detención para lo que describió como “los peores criminales ilegales”³⁶.

Aunque históricamente la base ha sido utilizada para procesar solicitudes de asilo de personas interceptadas en el mar, el plan del presidente ampliaría significativamente su capacidad, aunque persisten dudas sobre la logística, legalidad y veracidad de su afirmación de que hay disponibles 30,000 camas. Expertos también han expresado preocupación sobre la posibilidad de detenciones indefinidas y condiciones inhumanas en un sitio con antecedentes de abusos.

La expansión de Guantánamo forma parte de un esfuerzo más amplio para aumentar la capacidad de detención dentro del territorio continental de EE. UU. Además de Guantánamo, la administración ha identificado bases militares, incluida la Base Espacial Buckley en Colorado, como posibles sitios para la detención de inmigrantes. El anuncio de estos planes ocurrió en el contexto de la firma de la Ley Laken Riley, la cual ordena la detención obligatoria de inmigrantes indocumentados acusados de ciertos delitos.

El último obstáculo para financiar esta expansión recae en el Congreso. Los republicanos del Senado han indicado que utilizarán el proceso de reconciliación presupuestaria para evitar un posible filibusterismo demócrata y asegurar los fondos para instalaciones de detención y otras prioridades relacionadas con las deportaciones masivas. Sin embargo, la oposición de los demócratas del Senado, así como los desafíos logísticos y los costos asociados con instalaciones como Guantánamo, siguen planteando interrogantes sobre la viabilidad y las implicaciones éticas de expandir la detención de migrantes en el interior de EE. UU.

³⁶ <https://www.washingtonpost.com/immigration/2025/01/29/guantanamo-cuba-el-salvador-deportations/>



■ La Estatua de la Libertad en Nueva York, símbolo de bienvenida para los inmigrantes, captada junto a la bandera estadounidense.

TPS para Venezuela en peligro

La administración Trump revocó la extensión del Estatus de Protección Temporal (TPS) para los venezolanos, una medida que podría despojar de protecciones contra la deportación y permisos de trabajo a aproximadamente 600,000 personas. La secretaria de Seguridad Nacional, Kristi Noem, anunció la decisión el 28 de enero, revirtiendo la extensión de 18 meses otorgada por la administración Biden en sus últimos días. Según la nueva política, las designaciones de TPS para venezolanos expirarán en abril o septiembre de 2025, dependiendo de cuándo recibieron originalmente el estatus. La decisión ha dejado a muchos migrantes venezolanos en EE. UU. enfrentando incertidumbre y temor a la deportación.

El TPS fue otorgado inicialmente a los venezolanos en 2021 debido a la grave crisis humanitaria

bajo el régimen de Nicolás Maduro, que ha obligado a más de 7 millones de personas a huir del país. Los defensores de los inmigrantes advierten que terminar estas protecciones desestabilizará a familias y comunidades, ya que muchos beneficiarios del TPS han construido sus vidas en EE. UU. Además, la decisión ignora los peligros persistentes en Venezuela, donde la represión política, la escasez de alimentos y el colapso económico continúan.

Si bien el DHS ha indicado que los actuales beneficiarios del TPS mantendrán sus protecciones hasta sus fechas de vencimiento, no se procesarán nuevas solicitudes ni renovaciones. Algunos legisladores están instando a la administración a reconsiderar su postura, enfatizando que los beneficiarios del TPS se someten a rigurosas verificaciones de antecedentes.

La Ley Laken Riley

PREÁMBULO

Fue promulgada en enero de 2025 con el objetivo de endurecer las políticas de detención para inmigrantes indocumentados en EE. UU. La ley establece la detención obligatoria para aquellos que admitan, sean acusados o condenados por delitos como robo, agresión a un oficial de policía o delitos que causen lesiones graves o muerte. Además, otorga a los estados la capacidad de demandar al Departamento de Seguridad Nacional (DHS) si consideran que no está aplicando correctamente las leyes de inmigración. Inspirada en un caso trágico, la ley ha generado debates sobre su impacto en la comunidad inmigrante y su posible carga sobre el sistema judicial y penitenciario.

Temas

Noticias

En foco

¿Cómo lo hago?

Complicarse

Acerca del DHS

Hogar

Noticias

Comunicados de prensa

El presidente Trump promulga la Ley Laken Riley

Noticias

Todas las noticias del DHS

Aplicaciones

Blog

Comunicados de Prensa

Datos

Eventos

Hojas informativas

Noticias destacadas

Seguridad Nacional EN VIVO

Contactos de prensa

El presidente Trump promulga la Ley Laken Riley

Fecha de lanzamiento: 29 de enero de 2025

WASHINGTON - Hoy, el presidente Trump promulgó su primera ley, la Ley Laken Riley. Esta ley exige la detención federal de inmigrantes indocumentados acusados de robo, allanamiento de morada, agresión a un agente del orden público y cualquier delito que cause la muerte o lesiones corporales graves.

A continuación, una declaración de la Secretaria Noem sobre la firma del proyecto de ley:

Gracias, presidente Trump, por firmar la Ley Laken Riley. Esta ley devuelve el sentido común a nuestro sistema migratorio quebrado. Bajo el presidente Trump, los delincuentes violentos y los pandilleros despiadados ya no serán liberados en las comunidades estadounidenses.

La Ley Laken Riley lleva el nombre de una estudiante de enfermería de Georgia que fue asesinada por un extranjero venezolano que previamente había sido arrestado y puesto en libertad condicional en los EE. UU. bajo la administración anterior.

Ley Laken Riley.

La Ley Laken Riley es una ley de los Estados Unidos que exige al Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU. detener a los inmigrantes indocumentados³⁷ que admitan,³⁸ sean acusados de, o condenados por delitos relacionados con el robo,³⁹ agresión a un oficial de policía o un delito que resulte en la muerte o lesiones corporales graves, como conducir en estado de ebriedad.⁴⁰ La ley también permite que los estados demanden al Departamento de Seguridad Nacional por presuntos incumplimientos en la aplicación de las leyes de inmigración.⁴¹

El proyecto de ley fue presentado tras el asesinato de Laken Riley a manos de un inmigrante indocu-

³⁷ United States Congress, House Judiciary Committee, Hearing on Immigration Enforcement, January 10, 2025.

³⁸ Federal Register, Department of Homeland Security, Enforcement Procedures, January 12, 2025.

³⁹ U.S. Criminal Code Title 18, Section 2113 (Theft-Related Crimes)

⁴⁰ Centers for Disease Control and Prevention (CDC), Report on Drunk Driving Fatalities, 2023.

⁴¹ National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA), Annual Drunk Driving Report, 2024.

mentado que había sido citado previamente por hurto en una tienda, en el campus de la Universidad de Georgia en Athens, Georgia.⁴² El 22 de enero de 2025, la Cámara de Representantes aprobó la versión del Senado del proyecto de ley con una votación de 263 a 156.⁴³ El presidente Donald Trump promulgó la ley el 29 de enero de 2025.⁴⁴

La Ley Laken Riley introduce cambios significativos en la política migratoria de EE. UU., estableciendo la detención obligatoria de inmigrantes indocumentados acusados de ciertos delitos, incluso sin condena previa. Además, otorga a los estados la facultad de demandar al gobierno federal por decisiones de inmigración. Esta ley, aprobada con apoyo bipartidista y enmarcada en un enfoque más restrictivo hacia la migración, podría afectar a miles de personas, aumentando la población en centros de detención y limitando el acceso a la liberación bajo fianza.

⁴² Georgia Bureau of Investigation, Case Report on Laken Riley, February 2024.

⁴³ United States House of Representatives, Roll Call Vote #42, January 22, 2025.

⁴⁴ White House Press Release, President Trump Signs Laken Riley Act, January 29, 2025.



■ Vista panorámica de Midtown Manhattan, Nueva York, destacando el Empire State Building en el centro.

Proyecto Nacional de Inmigración Abogados por el Movimiento

29

PREÁMBULO

En los próximos días, se espera que el presidente Trump firme la Ley Laken Riley para convertirla en ley después de que el proyecto de ley recibiera apoyo bipartidista de demócratas y republicanos en el Congreso. La ley explota un trágico asesinato para criminalizar a las poblaciones inmigrantes, expandir enormemente la detención de inmigrantes y alentar a los estados antiinmigrantes a presentar demandas contra el gobierno federal por ciertas decisiones de inmigración que toma. Este explicador desglosa lo que significa la Ley Laken Riley para nuestras comunidades y cómo podemos protegernos unos a otros.

¿Qué Hace Generalmente La Ley Laken Riley?

Hay dos cambios principales que la Ley Laken Riley hace a las leyes de inmigración actuales:

Primero, ciertos inmigrantes que son acusados de ciertos delitos, como hurto en tiendas y agresión a un oficial de la ley, serán detenidos por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) sin oportunidad de solicitar la liberación en la corte de inmigración mientras su caso esté pendiente.

Bajo la ley, una persona no necesita haber sido condenada por ningún delito para ser enviada a detención obligatoria; incluso un arresto basado en una acusación falsa o en que alguien admita haber cometido un delito podría ser suficiente para detenerlos indefinidamente hasta que su caso de inmigración termine.

Segundo, la ley otorga a los estados amplia capacidad para demandar al gobierno federal sobre decisiones de inmigración que los estados no aprueben. Por ejemplo, bajo la ley, los estados pueden acudir a la corte para obligar a las agencias de inmigración a continuar deteniendo a alguien o deportarlo.

Puede haber desafíos legales contra partes de la Ley Laken Riley, y es posible que la ley sea reducida o anulada por los tribunales. Sin embargo, si se implementa en toda su extensión, la Ley Laken Riley expandirá el inhumano sistema de detención de inmigrantes en más de un 250 por ciento. En lugar de estar con sus familias y comunidades mientras navegan su caso de inmigración, decenas de miles de personas podrían pasar meses e incluso años encerradas en jaulas sin oportunidad de ser liberadas.

¿Qué Es La “Detención Obligatoria” Y Cómo Funcionaba Antes De La Ley Laken Riley?

Antes de la Ley Laken Riley, muchas personas ya estaban obligadas a pasar por su caso de inmigración bajo detención obligatoria. Estas leyes requieren que ciertos inmigrantes permanezcan detenidos mientras su caso se desarrolla en la corte de inmigración. Las personas afectadas por la detención obligatoria no pueden ser consideradas para su liberación por un juez de inmigración y, en general, deben permanecer detenidas hasta que su caso de inmigración termine.

Comunidad Preguntas Frecuentes: Ley Laken Riley

Un proceso que puede tomar años. En contraste, las personas que no están detenidas bajo las leyes de detención obligatoria pueden obtener una “audiencia de fianza” en la corte de inmigración en la que pueden intentar convencer al juez de inmigración de que deberían ser liberadas mientras su caso de inmigración está pendiente.

Durante décadas, las personas condenadas por una amplia gama de delitos han sido detenidas bajo leyes de detención obligatoria. Nuestras leyes de detención de inmigrantes ya han sido crueles e inhumanas durante décadas, y la Ley Laken Riley las expande de formas sin precedentes para devastar aún más a las familias y comunidades.

¿A Quiénes Impactará Principalmente La Ley Laken Riley?

La Ley Laken Riley afectará principalmente a los inmigrantes indocumentados que ingresaron a los Estados Unidos cruzando la frontera entre los puertos de entrada. Bajo esta ley, esos inmigrantes enfrentarán detención obligatoria si son arrestados, acusados, condenados o admiten haber cometido cualquiera de los siguientes delitos:

- Allanamiento de morada (generalmente significa entrar a la fuerza con la intención de cometer un delito en el interior, pero puede variar según las leyes estatales).
- Robo o hurto (generalmente significa robar o tomar la propiedad de alguien sin permiso, pero puede variar según las leyes estatales).
- Hurtos en tiendas (generalmente significa un tipo de robo o hurto cometido contra tiendas minoristas, pero puede variar según las leyes estatales).
- Agresión a un oficial de la ley.

- Cualquier delito que resulte en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona.

La Ley Laken Riley no se aplica a personas en “remoción expedita”, un proceso de deportación acelerada en el que oficiales de inmigración de bajo nivel pueden deportar rápidamente a personas sin darles una audiencia ante un juez de inmigración. Solo se aplica a personas en procesos regulares de remoción, que implican una audiencia completa ante un juez de inmigración donde la persona puede presentar su evidencia y argumentos legales para evitar su deportación.

Las personas que ya han perdido su caso de inmigración y tienen una orden de deportación no están cubiertas por la Ley Laken Riley; en cambio, su detención y deportación están autorizadas por una ley existente.

Esta ley tampoco se aplica a:

- Personas con tarjeta verde (residentes permanentes legales).
- Personas que recibieron estatus de refugiado fuera de los Estados Unidos y entraron bajo ese estatus.
- Personas que ingresaron a los Estados Unidos con una visa, incluso si han excedido su tiempo de estadía.

¿Cuál Será El Impacto De La Ley Laken Riley?

Bajo la Ley Laken Riley, algunas personas serán forzadas a permanecer en detención durante todo su caso de inmigración debido a acusaciones infundadas. Si un inmigrante indocumentado es arrestado por cualquiera de los delitos bajo esta ley, corre el riesgo de permanecer detenido durante todo su proceso de inmigración, incluso si las acusaciones en su contra son completamente falsas. Esto resultará en perfilamiento racial y explotación.

Debido a lo amplia que es la ley, no es una sorpresa que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE. UU. (ICE), la principal agencia de inmigración que implementará esta ley, haya dicho que el proyecto de ley es “imposible” de llevar a cabo con el presupuesto actual de ICE. Actualmente, el Congreso ha financiado a ICE para detener hasta 41,500 personas.



■ Vista del Chrysler Building, un ícono del art déco en Nueva York, símbolo de modernidad y desarrollo urbano.

Comunidad Preguntas Frecuentes: Ley Laken Riley

ICE ha dicho que necesitaría detener a aproximadamente 110,000 personas más bajo esta ley. ICE ha estimado que el costo de esta ley será de 86 mil millones de dólares en solo tres años. Debido a que la mayoría de las personas en detención de inmigración están en prisiones privadas, decenas de miles de millones de dólares de los contribuyentes se utilizarán para enriquecer a las compañías de prisiones privadas.



¿Cómo Pueden Protegerse Mejor Los Miembros De La Comunidad?

Aunque esta es una ley extremadamente amplia y perjudicial, todavía hay cosas que las personas pueden hacer para ayudarles a evitar algunas de las consecuencias extremas de la Ley Laken Riley:

1. No hables con la policía: Si una persona indocumentada admite haber cometido cualquiera de los delitos bajo la Ley Laken Riley, podría enfrentar detención obligatoria. Recuerda que todos tienen el derecho de permanecer en silencio. No hables con la policía, incluidos los agentes de inmigración. Si te hacen preguntas, di: “No hablaré sin mi abogado”.
2. Infórmate sobre cómo colabora tu departamento de policía local con las agencias de inmigración: Una de las principales formas en que los agentes de inmigración arrestan y detienen personas es trabajando estrechamente con la policía local y los oficiales de prisiones. Entender cómo trabajan juntos la policía y los agentes de inmigración en tu área es una manera importante de conocer las posibles consecuencias de un arresto. En muchos lugares, hay campañas y coaliciones trabajando para terminar la cooperación entre la policía y los

agentes de inmigración. Conéctate con grupos que trabajan en estos temas en tu área e involúcrate si tienes tiempo o recursos para apoyar su labor.

3. Habla con tu abogado de defensa criminal: Si te acusan de cualquiera de los delitos cubiertos por la Ley Laken Riley, dile a tu abogado de defensa criminal sobre tu estatus migratorio. Tu abogado de defensa criminal está obligado a informarte si pudieras enfrentar consecuencias de inmigración o deportación debido a los cargos penales y debe trabajar para tratar de minimizar las consecuencias migratorias de tu caso penal.
4. Consulta con un abogado de inmigración sobre opciones de liberación: Si eres detenido bajo la ley de detención obligatoria de la Ley Laken Riley, podrías tener algunas opciones para ser liberado de la detención. Habla con un abogado de inmigración que pueda evaluar tu situación y guiarte sobre si hay posibles vías para la liberación.

Nota: El Proyecto Nacional de Inmigración publicará próximamente recursos gratuitos para abogados de inmigración y abogados de defensa criminal sobre la Ley Laken Riley



■ Panorámica del East River desde Manhattan, eje natural que conecta a Nueva York con Brooklyn y Queens.

EOIR Restablece la Regla de Tiempo de Procesamiento de 180 Días Para Solicitudes de Asilo

30

PREÁMBULO

El EOIR ha restablecido la regla que exige completar la adjudicación de solicitudes de asilo en un plazo de 180 días, salvo circunstancias excepcionales. Con la emisión del PM 25-17 el 3 de febrero de 2025, se revocan directrices previas y se reafirma la necesidad de agilizar los procesos. Esta medida busca reducir los retrasos en los tribunales de inmigración y aclarar la responsabilidad de las partes en los aplazamientos, afectando directamente el cálculo del reloj de EAD de asilo y el acceso a permisos de trabajo para los solicitantes.

El 3 de febrero de 2025, el Director Interino de EOIR emitió el PM 25-17, revocando el DM 22-05 y restableciendo el PM 19-05, 21-06 y 21-13. El PM 19-05 restablecido instruye a los Jueces de Inmigración a completar la adjudicación de solicitudes de asilo dentro de 180 días “en la mayor medida posible.”

El memorando señala que “una causa justificada” no constituye necesariamente y en todos los casos “circunstancias excepcionales” que justifiquen exceder el plazo de 180 días. El memorando aborda el cálculo del reloj de 180 días para el EAD de asilo, los códigos de aplazamiento adecuados y qué parte debe ser considerada responsable de los retrasos en la adjudicación.



OOD
PM 25-17
Effective: February 3, 2025

To: All of EOIR
From: Sirce E. Owen, Acting Director
Date: February 3, 2025

SIRCE E. OWEN
BY SIRCE E. OWEN
DATE: 2025.02.03
16:32:29 -05'00'

**CANCELLATION OF DIRECTOR'S MEMORANDUM 22-05 AND REINSTATEMENT
OF POLICY MEMORANDA 19-05, 21-06, AND 21-13**

PURPOSE: Rescind and cancel Director's Memorandum 22-05 and Reinstate Policy Memoranda 19-05, 21-06, and 21-13

OWNER: Office of the Director

AUTHORITY: 8 C.F.R. § 1003.0(b)

CANCELLATION: Director's Memorandum 22-05

On April 18, 2022, the EOIR Director issued Director's Memorandum (DM) 22-05, rescinding the following three Policy Memoranda (PM):

1. PM 19-05, *Guidance Regarding the Adjudication of Asylum Applications Consistent with INA § 208(d)(5)(A)(iii)*
2. PM 21-06, *Asylum Processing*
3. PM 21-13, *Continuances*

No reason was given for the rescissions, and none is readily apparent, either contemporaneously or currently. Moreover, PM 19-05 made clear that EOIR was required to abide by the statutory directives in INA § 208(d)(5)(A)(iii).¹ Consequently, its rescission left an improper impression that EOIR was not required to follow binding statutory law and could simply pick and choose which laws it wished to follow. That is not the case. *See* PM 25-12, *Cancellation of Policy Memorandum 21-24 and Reinstatement of Policy Memorandum 21-10*.

In the absence of a reasonable—or any—explanation for the rescission of these three PM and in light of the current policies of the Executive Branch, there is no reason to retain DM 22-05. Accordingly, DM 22-05 is rescinded and cancelled, and PM 19-05, 21-06,² and 21-13 are

¹ PM 21-06 and 21-13 similarly rested on well-established law expressed through statutes, regulations, and case law, and their rescission also conveyed the inappropriate message that EOIR adjudicators are not required to follow the law.

² The reinstatement of PM 21-06 has no bearing on, should not be construed as conflicting with, and does not alter any EOIR obligations pursuant to the settlement agreement in *Garcia Perez, et al. v. USCIS*, et al., No. 2:22-cv-00806-JHC (W.D. Wash.). *See* Litigation Notices, *Garcia Perez, et al. v. USCIS*, et al., No. 2:22-cv-00806-JHC (W.D.

reinstated. Any references in the reinstated PMs that have been subsequently superseded should be read to refer to current sources now in effect.

This PM is not intended to, does not, and may not be relied upon to create, any right or benefit, substantive or procedural, enforceable at law or in equity by any party against the United States, its departments, agencies, or entities, its officers, employees, or agents, or any other person. Nothing herein should be construed as mandating a particular outcome in any specific case. Nothing in this PM limits an adjudicator's independent judgment and discretion in adjudicating cases or an adjudicator's authority under applicable law.

Please contact your supervisor if you have any questions.

Wash.), <https://www.justice.gov/eoir/litigation-notices>; *see also* Operating Policies and Procedures Memorandum 25-01, *Asylum EAD Clock in Immigration Court Proceedings* (Dec. 19, 2024); *cf.* PM 21-14, *Rulemakings and Federal Court Orders* (Jan. 14, 2021). Any parts of PM 21-6 superseded by the settlement agreement are no longer in effect.

**DHS Planea Terminar los
Procesos de Parole Para
CHNV y Revocar Parole al
Iniciar Procesos de Remoción
Para Ciertos Beneficiarios**

31

PREÁMBULO

El Departamento de Seguridad Nacional (DHS) planea terminar los Procesos de Parole para nacionales de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela (CHNV), afectando a más de 530,000 beneficiarios que han ingresado legalmente a EE. UU. en los últimos dos años. Además, se prevé la revocación del estatus de parole para quienes no hayan solicitado o recibido otro beneficio migratorio, iniciando procedimientos de remoción. Esta medida marcaría un cambio significativo en la política migratoria, restringiendo el acceso a permisos de trabajo y aumentando la incertidumbre para miles de inmigrantes.

1 de febrero de 2025

Se informa que el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) planea terminar oficialmente los Procesos de Parole para cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos (CHNV), a través de los cuales más de 530,000 nacionales de CHNV han ingresado legalmente a los EE. UU. en los últimos más de dos años y han obtenido permiso de trabajo. DHS también planea revocar el estatus de parole para los nacionales de CHNV que no hayan solicitado o no hayan obtenido otro beneficio migratorio, emitiéndoles Notificaciones de Comparecencia en procesos de remoción.

Herramientas y Recursos Para Actualizaciones Continuas y Seguimiento de Litigios

32

PREÁMBULO

El 20 de enero de 2025, la Administración puso fin al programa de parole humanitario CHNV, eliminando la vía de protección temporal para ciudadanos cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos con patrocinadores en EE. UU. Esta medida, enmarcada en las órdenes ejecutivas “Asegurando Nuestras Fronteras” y “Protegiendo al Pueblo Estadounidense Contra la Invasión”, representa un cambio drástico en la política migratoria, restringiendo el uso del parole para emergencias humanitarias y crisis globales. Con más de 530,000 beneficiarios afectados, la decisión genera incertidumbre sobre el futuro de quienes ya estaban en proceso o dependían de esta vía legal para su ingreso a EE. UU.

La Administración Detiene La Vía De Protección Humanitaria Temporal Para Cubanos, Haitianos, Nicaragüenses Y Venezolanos



Source URL: <https://refugees.org/the-administration-stops-temporary-humanitarian-protection-pathway-for-cubans-haitians-nicaraguans-and-venezuelans/> ■

22 de enero de 2025

El 20 de enero, la Administración puso fin al programa de parole humanitario CHNV, terminando así un programa que otorgaba protección humanitaria temporal a ciudadanos cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos con patrocinadores en los Estados Unidos.

La Orden Ejecutiva "Asegurando Nuestras Fronteras" deja abierta la posibilidad de que el Secretario de Seguridad Nacional termine otros programas de parole. Además, la Orden Ejecutiva "Protegiendo al Pueblo Estadounidense Contra la Invasión" instruye a los miembros del gabinete a otorgar parole solo si está alineado con las políticas de la Administración.

Esta medida representa un cambio radical en la política estadounidense de otorgar entrada temporal a ciudadanos extranjeros debido a una emergencia, una razón humanitaria urgente o un beneficio público significativo. La autoridad de parole se ha utilizado históricamente para responder a crisis globales sin precedentes, como proporcionar protección temporal a niños huérfanos tras el terremoto de Haití en 2010.

"El parole humanitario ha sido históricamente utilizado como una herramienta de compasión. La Administración ha decidido ignorar nuestro deber moral y dejar a las personas sin protección y sin otras opciones", dijo Eskinder Negash, Presidente y Director Ejecutivo de USCRI.

A través del programa de parole CHNV, más de 530,000 cubanos, haitianos, nicaragüenses y vene-

zolanos han ingresado legal y seguramente a los Estados Unidos con la ayuda de patrocinadores en EE. UU. El programa tenía como objetivo aliviar la migración terrestre a través de la frontera entre EE. UU. y México mediante la creación de una vía legal para ingresar a los Estados Unidos. Tanto los patrocinadores en EE. UU. como los beneficiarios del parole fueron sometidos a un estricto procedimiento de verificación antes de que se permitiera la entrada de los beneficiarios al país de manera temporal.

Las solicitudes para el programa de parole CHNV ya no serán aceptadas. No está claro cómo afectará este anuncio a las personas que ya han presentado solicitudes o que están en proceso de tramitación.



Immigration Policy Tracking Project
<https://immpolicytracking.org/policies/?after=2025-01-20> ■



Justice Action Center - Immigration Litigation Tracker
<https://litigationtracker.justiceactioncenter.org> ■



Bibliografía

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/claring-the-militarys-role-in-protecting-the-territorial-integrity-of-the-united-states/>

<https://www.federalregister.gov/>

<https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/>

https://en.wikipedia.org/wiki/United_States_Northern_Command

<https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status/temporary-protected-status-designated-country-el-salvador>

<https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status/temporary-protected-status-designated-country-venezuela>

TPS Overview - USCIS: <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>

<https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

14th Amendment - U.S. Constitution: <https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

Wong Kim Ark, 169 U.S. 649 (1898): <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/169/649/>

<https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/25/2021-01750>

Definición de ART - CDC (Centers for Disease Control and Prevention): <https://www.cdc.gov/art/index.html>

TPS: <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>

<https://www.dhs.gov/news/2021/06/01/fact-sheet-mpp>

<https://www.cato.org/publications/commentary/illegal-immigrants-crime-rates-us-born-citizens>

<https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/immigrants-access-courts>

<https://www.aila.org/advo-media/aila-practice-pointers/2021/dhs-guidance-sensitive-locations>

<https://www.uscis.gov/working-in-the-united-states/temporary-workers/o-1-visa-individuals-with-extraordinary-ability-or-achievement>

<https://www.uscis.gov/working-in-the-united-states/permanent-workers/employment-based-immigration-second-preference-eb-2>

<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1225>

<https://www.federalregister.gov/documents/2025/01/21/expedited-removal-policy-update>

<https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1182>

<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1225>

<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/418/683/>

https://www.supremecourt.gov/opinions/22pdf/22-58_f29g.pdf

<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/525/471/>

<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1182>

<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1158>

<https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1158>

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-american-people-against-invasion/>

Registro Federal – Executive Order: <https://www.federalregister.gov/documents/2025/01/20/protecting-invasion>

Política de detención obligatoria – USCIS: <https://www.uscis.gov/laws-and-policy/detention>

Parole humanitario – USCIS: <https://www.uscis.gov/humanitarian/humanitarian-parole>

ICE Sensitive Locations Policy (archived): <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf> ICE Sensitive Locations Policy (archived): <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf>

DHS Enforcement Guidelines – October 2021: <https://www.dhs.gov/news/2021/10/27/new-immigration-enforcement-guidelines>

USCIS – Humanitarian Parole Overview: <https://www.uscis.gov/humanitarian/humanitarian-parole>

DHS Memo on Parole Restrictions (2025 Draft): https://www.dhs.gov/sites/default/files/2025_parole_memo.pdf

Federal Register: Parole Process Termination Guidance: <https://www.federalregister.gov/parole-termination-2025>

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/protecting-the-meaning-and-value-of-american-citizenship/>

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/realigning-the-united-states-refugee-admissions-program/>

<https://www.dhs.gov/news/2025/01/21/dhs-reinstates-migrant-protection-protocols>

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/securing-our-borders/>

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/declaring-a-national-emergency-at-the-southern-border-of-the-united-states/>

<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/guaranteeing-the-states-protection-against-invasion/>

The White House. Executive Order 14012 – Restoring Faith in Our Legal Immigration Systems and Strengthening Integration and Inclusion Efforts for New Americans. 2 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2021/02/02/executive-order-14012-restoring-faith-in-our-legal-immigration-systems/>

U.S. Department of Homeland Security. DHS Releases Strategy to Attract and Retain International STEM Talent. 21 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.dhs.gov/news/2022/01/21/dhs-releases-strategy-attract-and-retain-international-stem-talent>

Véase U.S. Const. amend. XIV, §1, que establece: “Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en que residen.” Disponible en: <https://constitution.congress.gov/browse/amendment-14/>

<https://www.washingtonpost.com/national-security/2025/01/28/trump-guantanamo-detention-migrants/>



Alexander Joseph Alfano
Abogado

*Director y asesor jurídico principal de
Financial Legal Group INC.*



+1 (305) 450 8550



aalfano@lawalfano.com



Alexander Alfano



[@groupfinanciallegal](https://www.instagram.com/groupfinanciallegal)

www.alexanderjalfano.com

Acerca del Autor

Alexander J. Alfano es un abogado de gran experiencia con más de treinta años de práctica en diversos campos legales. Con sede en Miami, Florida, Alexander es el socio fundador de Financial Legal Group Inc., una firma de abogados boutique que estableció en octubre de 1993.

Resumen de la Carrera: Alexander ha tenido una carrera destacada representando clientes en una amplia gama de áreas legales, incluyendo derecho civil, derecho de familia, derecho penal, derecho corporativo y derecho de contratos. Su práctica abarca numerosos dominios legales, entre ellos el derecho corporativo, derecho inmobiliario, derecho de inmigración, derecho de contratos, derecho constitucional, derecho de familia y litigios civiles. Además, tiene una amplia experiencia en inversión empresarial, gestión y protección de activos, financiamiento de proyectos y proyectos de energía, así como en fiscalidad internacional. También posee experiencia significativa en la gestión de capital privado, formación de fondos y contratos comerciales.

Educación y Formación: Obtuvo su título de Juris Doctor(J.D.) en la Universidad de Saint Thomas en Miami, Florida, en 1993, y fue admitido en el Colegio de Abogados de Florida en el mismo año. En Mayo de 2000, completó una Maestría en Ciencias en Impuestos en la Florida International University. Su formación académica está complementada por su membresía en la Asociación de Examinadores de Fraude Certicados (ACFE) y en el Colegio Federal de Abogados. Alexander está autorizado para ejercer en el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Sur de Florida.

Logros y Reconocimientos: A lo largo de su carrera, ha realizado importantes contribuciones en diversos campos legales y es reconocido por su trabajo en protección de activos, privacidad financiera y cumplimiento normativo. Su experiencia incluye la colaboración con firmas de abogados internacionales líderes y la gestión de complejas transacciones transfronterizas, particularmente en la industria del petróleo y gas.

Publicaciones y Compromiso Profesional: Alexander Alfano ha escrito varios libros y artículos disponibles en línea, centrados en fideicomisos y herencias, protección de activos, privacidad financiera y comercio internacional. Su experiencia se refleja en sus publicaciones y en el asesoramiento estratégico que ofrece a sus clientes.

Intereses Profesionales: Los intrereses y la experiencia profesional de Alexander Alfano incluyen la protección de activos a nivel nacional e internacional, financiamiento de comercio, gobernanza corporativa, desarrollo de proyectos y protocolos bancarios internacionales. Su capacidad para abordar cuestiones legales complejas y ofrecer soluciones estratégicas lo convierte en un valioso asesor en el mercado global.

Cierre: Para obtener más información sobre alexander J. Alfano y explorar sus publicaciones, visita www.alexanderalfano.com y www.financiallegalgroup.com.

IMPACTO MIGRATORIO NUEVAS POLÍTICAS 2025

Alexander Joseph Alfano

VERITAS AEQUITAS
PUBLISHING

